



UNIÓN TEMPORAL JP019

INVITACION No. 86 DEL 2021

“REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS No. 09 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE”

**PROPONENTE: UNION TEMPORAL
JP019**

R.L PIEDAD PINZON CORTES
CC. 65752352 de Ibagué
Correo: pigoing@hotmail.com

TOMO 2



UNIÓN TEMPORAL JPO19

INDICE	pág.
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación	01 - 09
Documento de conformación del consorcio	10 - 13
Certificado de existencia y representación legal	14 - 21
Cedula de ciudadanía	22 - 25
Acreditación de paz y salvo seguridad social integral	26 - 32
Registro Único Tributario RUT	33 - 36
Antecedentes Fiscales	37 - 41
Antecedentes disciplinarios	42 - 46
Antecedentes judiciales	47 - 50
Certificado de medidas correctivas	51 - 54
Hoja de Vida Función Pública	55 - 62
Registro Único de Proponentes RUP	63 - 121
Póliza de seriedad de la oferta	122 - 125
Certificado de Inscripción al SIP	126 - 129
Certificado cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo	130 - 131
Certificación de inhabilidad o incompatibilidad	132 - 133
ACREDITACIÓN DE MAQUINARIA	134 - 153
ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO	154
Director de Obra	155 - 162
Residente de Acueducto	163 - 171
Residente de Alcantarillado	172 - 178
Profesional SISOMA	179 - 184
Topógrafo (1)	185 - 191
Topógrafo (2)	192 - 197
CERTIFICACIÓN HERRAMIENTA, PERSONAL Y SUMINISTRO DE MATERIALES	198 - 199
CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN TRABAJOS EN ALTURA	200 - 201
CAPACIDAD FINANCIERA	202 - 206
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	207 - 211
FACTOR DE EXPERIENCIA HABILITADOR DE LA OFERTA	212 - 213
Experiencia General	214 - 284
Experiencia Específica	285 - 310
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	311
Experiencia Específica Adicional a la habilitante	312 - 347
Preparación en SST	348 - 502
Propuesta Económica	503 - 550
Programación de obra	551 - 656



UNIÓN TEMPORAL JPO19

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN



UNIÓN TEMPORAL JPO19

**EXPERIENCIA
ESPECIFICA ADICIONAL
A LA HABILITANTE ALC**

UNIÓN TEMPORAL JPO19

CUADRO RESUMEN CANTIDADES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

REQUISITOS	UND	TOTAL EXPERIENCIA APORTADA	EXPERIENCIA SOLICITADA	PUNTOS
MINIMO 85 ML DE REDES DE TUBERIA PLASTICA DE ALCANTARILLADO DE DIAMETROS IGUALES O MAYORES A 12"	ML	739	MAYOR A 300	100
MINIMO 1094 ML DE REDES DE TUBERIA PLASTICA DE ACUEDUCTO DE DIAMETROS IGUALES O MAYORES A 3"	ML	3268.39	MAYOR A 2000	100
PAVIMENTO ASFALTICO DE MINIMO 330 M2 O 33 M3 Y/O PAVIMENTO EN CONCRETO DE MINIMO 39 M2 O 6 M3 DE RESISTENCIA MAYOR O IGUAL A 3000 PSI, ESPESOR MAYOR O IGUAL 0,13 M	M2	63,73		63,73

NOTA: VER DOCUMENTOS APORTADOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DE LA PRESENTE PROPUESTA

315

NO.	ACTIVIDAD	MODIFICACION		TOTALS MODIFICADAS		PRESENTE ACTA		CANTIDAD	
		2da MODIFICACION		TOTALS MODIFICADAS		PRESENTE ACTA		CANTIDAD	
		CANT	VI PARCIAL	CANT	VI PARCIAL	CANT	VI PARCIAL	CANT	VI PARCIAL
69	Red. de P.V. 2"	2.00	88,650.07	0.00	0.00	0.00	88,650.07	2.00	88,650.07
70	Red. de P.V. 1 1/2"	1.00	89,359.76	119,418.68	2.00	178,778.44	3.00	178,778.44	
71	Chicana de 2"	2.00	142,456.58	234,913.81	-2.00	232,911.81	0.00	232,911.81	
72	Chicana de 2"	1.00	208,784.97	208,784.97	-1.00	206,782.97	0.00	206,782.97	
73	Chicana de 1 1/2"	1.00	778,162.80	0.00	0.00	0.00	778,162.80	1.00	778,162.80
74	Red. de P.V. 2"	3.00	125,659.07	-378,917.22	-3.00	-378,917.22	0.00	0.00	
75	Red. de P.V. 1 1/2"	2.00	125,659.07	0.00	0.00	0.00	125,659.07	2.00	125,659.07
76	Red. de P.V. 1"	2.00	185,312.05	310,934.11	2.00	310,934.11	4.00	621,268.22	
77	Red. de P.V. 1"	1.00	207,148.37	207,148.37	-1.00	205,146.37	0.00	205,146.37	
78	Red. de P.V. 1"	1.00	309,741.66	309,741.66	-1.00	308,741.66	0.00	308,741.66	
79	Red. de P.V. 1"	1.00	14,988,443.86	14,988,443.86	0.00	0.00	0.00	0.00	
80	Red. de P.V. 1"	1.00	19,877.88	42,741,314.57	-1.00	42,721,436.69	0.00	42,721,436.69	
81	Red. de P.V. 1"	1.00	18,151.19	2,248,524.05	-21.00	2,227,372.86	0.00	2,227,372.86	
82	Red. de P.V. 1"	1.00	118,751.84	3,302,402.32	-37.00	3,265,365.32	0.00	3,265,365.32	
83	Red. de P.V. 1"	1.00	10,547,884.87	8,291,241.01	203.00	8,494,482.01	80.00	8,574,723.01	
84	Red. de P.V. 1"	1.00	1,447,934.44	4,550,272.38	284.23	4,834,246.61	78.60	4,912,993.21	
85	Red. de P.V. 1"	1.00	60,348.03	-3,927,076.18	-8.00	-3,866,728.15	3.00	-3,863,725.15	
86	Red. de P.V. 1"	1.00	1,891,072.38	245,344.37	8.00	253,342.37	0.00	253,342.37	
87	Red. de P.V. 1"	1.00	318,570.38	318,570.38	1.00	318,570.38	0.00	318,570.38	
88	Red. de P.V. 1"	1.00	29,072.81	29,072.81	-1.00	28,070.81	0.00	28,070.81	
89	Red. de P.V. 1"	1.00	24,781.79	49,989.38	2.00	74,771.17	1.00	75,772.17	
90	Red. de P.V. 1"	1.00	84,361.79	84,361.79	0.00	0.00	0.00	0.00	
91	Red. de P.V. 1"	1.00	315,927.16	315,927.16	0.00	0.00	0.00	0.00	
92	Red. de P.V. 1"	1.00	19,021.19	-2,492,278.35	-59.00	-2,473,257.16	4.00	-2,469,253.16	
93	Red. de P.V. 1"	1.00	118,713.53	-10,999,693.97	-93.00	-10,880,980.44	2.00	-10,878,978.44	
94	Red. de P.V. 1"	1.00	199,285,284.90	199,285,284.90	-1.00	198,284,283.90	0.00	198,284,283.90	
95	Red. de P.V. 1"	1.00	7,814,283.25	7,814,283.25	-1.00	7,813,282.25	0.00	7,813,282.25	
96	Red. de P.V. 1"	1.00	83,814,108.58	83,814,108.58	-1.00	83,813,107.58	0.00	83,813,107.58	
97	Red. de P.V. 1"	1.00	5,441,688.28	5,441,688.28	-1.00	5,440,687.28	0.00	5,440,687.28	
98	Red. de P.V. 1"	1.00	11,977,994.97	11,977,994.97	0.00	0.00	0.00	0.00	
99	Red. de P.V. 1"	1.00	16,877,809.89	16,877,809.89	0.00	0.00	0.00	0.00	
100	Red. de P.V. 1"	1.00	117,769.81	117,769.81	-1.00	116,768.81	0.00	116,768.81	
101	Red. de P.V. 1"	1.00	14,982,892.27	14,982,892.27	0.00	0.00	0.00	0.00	
102	Red. de P.V. 1"	1.00	89,461.69	89,461.69	0.00	0.00	0.00	0.00	
103	Red. de P.V. 1"	1.00	30,571.16	30,571.16	0.00	0.00	0.00	0.00	
104	Red. de P.V. 1"	1.00	853,184.07	853,184.07	0.00	0.00	0.00	0.00	
105	Red. de P.V. 1"	1.00	20,876.81	20,876.81	-1.00	19,875.81	0.00	19,875.81	
106	Red. de P.V. 1"	1.00	74,600.00	74,600.00	394.32	75,394.32	37.26	75,788.58	
107	Red. de P.V. 1"	1.00	310,872.58	310,872.58	2.00	312,874.58	0.00	312,874.58	
108	Red. de P.V. 1"	1.00	26,717.25	26,717.25	8.00	34,725.25	0.00	34,725.25	
109	Red. de P.V. 1"	1.00	23,009.27	23,009.27	3.00	26,012.27	0.00	26,012.27	

Handwritten mark resembling a stylized '9' or '0' with a horizontal line through it.

NH	CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	2a. MODIFICACION		CANTIDADES MODIFICADAS		PRESERVIJE ACTA		CANTIDAD	
		VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL
		UN	3,00	56.143,00	56.143,00	1,00	56.143,00	1,00	56.143,00
		MZ	3,00	19.000,00	19.000,00	1,00	19.000,00	1,00	19.000,00
	ITEMS NO PREVISTOS CAP 4-B								
	Asesoramiento de 20'	UN	200.700,00	200.700,00	1,00	200.700,00	1,00	200.700,00	200.700,00
	Asesoramiento de 15'	UN	150.000,00	150.000,00	1,00	150.000,00	1,00	150.000,00	150.000,00
	Asesoramiento de 10'	UN	100.000,00	100.000,00	1,00	100.000,00	1,00	100.000,00	100.000,00
	Asesoramiento de 5'	UN	50.000,00	50.000,00	1,00	50.000,00	1,00	50.000,00	50.000,00
	Asesoramiento de 3'	UN	30.000,00	30.000,00	1,00	30.000,00	1,00	30.000,00	30.000,00
	Asesoramiento de 2'	UN	20.000,00	20.000,00	1,00	20.000,00	1,00	20.000,00	20.000,00
	Asesoramiento de 1'	UN	10.000,00	10.000,00	1,00	10.000,00	1,00	10.000,00	10.000,00
	Asesoramiento de 0,5'	UN	5.000,00	5.000,00	1,00	5.000,00	1,00	5.000,00	5.000,00
	Asesoramiento de 0,25'	UN	2.500,00	2.500,00	1,00	2.500,00	1,00	2.500,00	2.500,00
	Asesoramiento de 0,125'	UN	1.250,00	1.250,00	1,00	1.250,00	1,00	1.250,00	1.250,00
	Asesoramiento de 0,0625'	UN	625,00	625,00	1,00	625,00	1,00	625,00	625,00
	Asesoramiento de 0,03125'	UN	312,50	312,50	1,00	312,50	1,00	312,50	312,50
	Asesoramiento de 0,015625'	UN	156,25	156,25	1,00	156,25	1,00	156,25	156,25
	Asesoramiento de 0,0078125'	UN	78,125	78,125	1,00	78,125	1,00	78,125	78,125
	Asesoramiento de 0,00390625'	UN	39,0625	39,0625	1,00	39,0625	1,00	39,0625	39,0625
	Asesoramiento de 0,001953125'	UN	19,53125	19,53125	1,00	19,53125	1,00	19,53125	19,53125
	Asesoramiento de 0,0009765625'	UN	9,765625	9,765625	1,00	9,765625	1,00	9,765625	9,765625
	Asesoramiento de 0,00048828125'	UN	4,8828125	4,8828125	1,00	4,8828125	1,00	4,8828125	4,8828125
	Asesoramiento de 0,000244140625'	UN	2,44140625	2,44140625	1,00	2,44140625	1,00	2,44140625	2,44140625
	Asesoramiento de 0,0001220703125'	UN	1,220703125	1,220703125	1,00	1,220703125	1,00	1,220703125	1,220703125
	Asesoramiento de 0,00006103515625'	UN	610,3515625	610,3515625	1,00	610,3515625	1,00	610,3515625	610,3515625
	Asesoramiento de 0,000030517578125'	UN	305,17578125	305,17578125	1,00	305,17578125	1,00	305,17578125	305,17578125
	Asesoramiento de 0,0000152587890625'	UN	152,587890625	152,587890625	1,00	152,587890625	1,00	152,587890625	152,587890625
	Asesoramiento de 0,00000762939453125'	UN	76,2939453125	76,2939453125	1,00	76,2939453125	1,00	76,2939453125	76,2939453125
	Asesoramiento de 0,000003814697265625'	UN	38,14697265625	38,14697265625	1,00	38,14697265625	1,00	38,14697265625	38,14697265625
	Asesoramiento de 0,0000019073486328125'	UN	19,073486328125	19,073486328125	1,00	19,073486328125	1,00	19,073486328125	19,073486328125
	Asesoramiento de 0,00000095367431640625'	UN	9,5367431640625	9,5367431640625	1,00	9,5367431640625	1,00	9,5367431640625	9,5367431640625
	Asesoramiento de 0,000000476837158203125'	UN	4,76837158203125	4,76837158203125	1,00	4,76837158203125	1,00	4,76837158203125	4,76837158203125
	Asesoramiento de 0,0000002384185791015625'	UN	2,384185791015625	2,384185791015625	1,00	2,384185791015625	1,00	2,384185791015625	2,384185791015625
	Asesoramiento de 0,00000011920928955078125'	UN	1,1920928955078125	1,1920928955078125	1,00	1,1920928955078125	1,00	1,1920928955078125	1,1920928955078125
	Asesoramiento de 0,000000059604644775390625'	UN	596,04644775390625	596,04644775390625	1,00	596,04644775390625	1,00	596,04644775390625	596,04644775390625
	Asesoramiento de 0,0000000298023223876953125'	UN	298,023223876953125	298,023223876953125	1,00	298,023223876953125	1,00	298,023223876953125	298,023223876953125
	Asesoramiento de 0,00000001490116119384765625'	UN	149,0116119384765625	149,0116119384765625	1,00	149,0116119384765625	1,00	149,0116119384765625	149,0116119384765625
	Asesoramiento de 0,000000007450580596923828125'	UN	74,50580596923828125	74,50580596923828125	1,00	74,50580596923828125	1,00	74,50580596923828125	74,50580596923828125
	Asesoramiento de 0,0000000037252902984619140625'	UN	37,252902984619140625	37,252902984619140625	1,00	37,252902984619140625	1,00	37,252902984619140625	37,252902984619140625
	Asesoramiento de 0,00000000186264514923070703125'	UN	18,6264514923070703125	18,6264514923070703125	1,00	18,6264514923070703125	1,00	18,6264514923070703125	18,6264514923070703125
	Asesoramiento de 0,000000000931322574615353515625'	UN	9,31322574615353515625	9,31322574615353515625	1,00	9,31322574615353515625	1,00	9,31322574615353515625	9,31322574615353515625
	Asesoramiento de 0,00000000046566128730767678125'	UN	4,6566128730767678125	4,6566128730767678125	1,00	4,6566128730767678125	1,00	4,6566128730767678125	4,6566128730767678125
	Asesoramiento de 0,000000000232830643653838390625'	UN	2,32830643653838390625	2,32830643653838390625	1,00	2,32830643653838390625	1,00	2,32830643653838390625	2,32830643653838390625
	Asesoramiento de 0,0000000001164153218269191953125'	UN	1,164153218269191953125	1,164153218269191953125	1,00	1,164153218269191953125	1,00	1,164153218269191953125	1,164153218269191953125
	Asesoramiento de 0,00000000005820766091345959765625'	UN	582,0766091345959765625	582,0766091345959765625	1,00	582,0766091345959765625	1,00	582,0766091345959765625	582,0766091345959765625
	Asesoramiento de 0,00000000002910383045672979878125'	UN	291,0383045672979878125	291,0383045672979878125	1,00	291,0383045672979878125	1,00	291,0383045672979878125	291,0383045672979878125
	Asesoramiento de 0,000000000014551916228393949384375'	UN	145,51916228393949384375	145,51916228393949384375	1,00	145,51916228393949384375	1,00	145,51916228393949384375	145,51916228393949384375
	Asesoramiento de 0,0000000000072759581141969746921875'	UN	72,759581141969746921875	72,759581141969746921875	1,00	72,759581141969746921875	1,00	72,759581141969746921875	72,759581141969746921875
	Asesoramiento de 0,000000000003637979057098484609375'	UN	36,37979057098484609375	36,37979057098484609375	1,00	36,37979057098484609375	1,00	36,37979057098484609375	36,37979057098484609375
	Asesoramiento de 0,0000000000018189895285492423046875'	UN	18,189895285492423046875	18,189895285492423046875	1,00	18,189895285492423046875	1,00	18,189895285492423046875	18,189895285492423046875
	Asesoramiento de 0,0000000000009094947642711152171875'	UN	9,094947642711152171875	9,094947642711152171875	1,00	9,094947642711152171875	1,00	9,094947642711152171875	9,094947642711152171875
	Asesoramiento de 0,0000000000004547473821355575909375'	UN	4,547473821355575909375	4,547473821355575909375	1,00	4,547473821355575909375	1,00	4,547473821355575909375	4,547473821355575909375
	Asesoramiento de 0,0000000000002273736910677779546875'	UN	227,3736910677779546875	227,3736910677779546875	1,00	227,3736910677779546875	1,00	227,3736910677779546875	227,3736910677779546875
	Asesoramiento de 0,000000000000113686845533888977321875'	UN	113,686845533888977321875	113,686845533888977321875	1,00	113,686845533888977321875	1,00	113,686845533888977321875	113,686845533888977321875
	Asesoramiento de 0,00000000000005684342276694386609375'	UN	56,84342276694386609375	56,84342276694386609375	1,00	56,84342276694386609375	1,00	56,84342276694386609375	56,84342276694386609375
	Asesoramiento de 0,000000000000028421711383471933046875'	UN	28,421711383471933046875	28,421711383471933046875	1,00	28,421711383471933046875	1,00	28,421711383471933046875	28,421711383471933046875
	Asesoramiento de 0,000000000000014210855691719668191875'	UN	14,210855691719668191875	14,210855691719668191875	1,00	14,210855691719668191875	1,00	14,210855691719668191875	14,210855691719668191875
	Asesoramiento de 0,00000000000000710542784588348809375'	UN	7,10542784588348809375	7,10542784588348809375	1,00	7,10542784588348809375	1,00	7,10542784588348809375	7,10542784588348809375
	Asesoramiento de 0,00000000000000355271242294194046875'	UN	3,55271242294194046875	3,55271242294194046875	1,00	3,55271242294194046875	1,00	3,55271242294194046875	3,55271242294194046875
	Asesoramiento de 0,000000000000001776356211220970234375'	UN	1,776356211220970234375	1,776356211220970234375	1,00	1,776356211220970234375	1,00	1,776356211220970234375	1,776356211220970234375
	Asesoramiento de 0,00000000000000088817810551101171875'	UN	888,17810551101171875	888,17810551101171875	1,00	888,17810551101171875	1,00	888,17810551101171875	888,17810551101171875
	Asesoramiento de 0,0000000000000004440890527555555909375'	UN	444,0890527555555909375	444,0890527555555909375	1,00	444,0890527555555909375	1,00	444,0890527555555909375	444,0890527555555909375
	Asesoramiento de 0,000000000000000222044526377779546875'	UN	222,044526377779546875	222,044526377779546875	1,00	222,044526377779546875	1,00	222,044526377779546875	222,044526377779546875
	Asesoramiento de 0,00000000000000011102226318888977321875'	UN	111,02226318888977321875	111,02226318888977321875	1,00	111,02226318888977321875	1,00	111,02226318888977321875	111,02226318888977321875
	Asesoramiento de 0,00000000000000005551113169449384375'	UN	55,51113169449384375	55,51113169449384375	1,00	55,51113169449384375	1,00	55,51113169449384375	55,51113169449384375
	Asesoramiento de 0,000000000000000027755565822246921875'	UN	27,755565822246921875	27,755565822246921875	1,00	27,755565822246921875	1,00	27,755565822246921875	27,755565822246921875
	Asesoramiento de 0,00000000000000001387778291134609375'	UN	13,87778291134609375	13,87778291134609375	1,00	13,87778291134609375	1,00	13,87778291134609375	13,87778291134609375
	Asesoramiento de 0,00000000000000000693889145								

Nº	CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	UNID. CANT.	Y UNITARIO	V. PARCIAL	2ª MODIFICACION		TOTALES MODIFICADAS		PRESENTE ACTA		SANTIDAD EJECUTADA ACUMULADA	
					CANT.	V. PARCIAL	CANT.	V. PARCIAL	CANT.	V. PARCIAL	CANT.	V. PARCIAL
1	Reparación del BA 645	m ²	86,448.74	160,331.48	3.00	190,331.48	3.00	190,331.48	0.00	0.00	3.00	190,331.48
2	Acabar en concreto el BA del BA 645, 646 y 647	m ²	32,146.84	147,434.67	4.80	147,434.67	4.80	147,434.67	0.00	0.00	4.80	147,434.67
3	Completar el acabado en concreto del BA 645, 646 y 647	m ²	10,728.36	44,237.88	3.00	44,237.88	3.00	44,237.88	0.00	0.00	3.00	44,237.88
4	Colar en hormigón armado el BA 645, 646 y 647 (con muros y base (replazo))	m ²	292,761.59	292,761.59	1.00	292,761.59	1.00	292,761.59	0.00	0.00	1.00	292,761.59
5	Reparación del BA 645, 646 y 647 (con muros y base (replazo))	m ²	24,731.79	24,731.79	3.00	24,731.79	3.00	24,731.79	0.00	0.00	3.00	24,731.79
6	Reparación del BA 645, 646 y 647 (con muros y base (replazo))	m ²	57,225.170	57,225.170	1.00	57,225.170	1.00	57,225.170	0.00	0.00	1.00	57,225.170
7	Acabados para pintar de color blanco (replazo)	m ²	183,898.40	183,898.40	1.00	183,898.40	1.00	183,898.40	0.00	0.00	1.00	183,898.40
8	Acabados para pintar de color blanco (replazo)	m ²	192,066.46	192,066.46	1.00	192,066.46	1.00	192,066.46	0.00	0.00	1.00	192,066.46
9	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	48,381.62	204,217.89	4.20	204,217.89	4.20	204,217.89	0.00	0.00	4.20	204,217.89
10	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	38,711.08	38,711.08	1.00	38,711.08	1.00	38,711.08	0.00	0.00	1.00	38,711.08
11	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	14,899.18	14,899.18	21.00	14,899.18	21.00	14,899.18	0.00	0.00	21.00	14,899.18
12	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	65,443.71	65,443.71	13.00	65,443.71	13.00	65,443.71	0.00	0.00	13.00	65,443.71
13	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	61,236.83	61,236.83	48.70	61,236.83	48.70	61,236.83	0.00	0.00	48.70	61,236.83
14	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	32,242.84	32,242.84	21.64	32,242.84	21.64	32,242.84	0.00	0.00	21.64	32,242.84
15	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	8,007.06	8,007.06	101.80	8,007.06	101.80	8,007.06	0.00	0.00	101.80	8,007.06
16	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	292,761.59	292,761.59	2.80	292,761.59	2.80	292,761.59	0.00	0.00	2.80	292,761.59
17	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	47,234.70	47,234.70	2.00	47,234.70	2.00	47,234.70	0.00	0.00	2.00	47,234.70
18	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	163,898.40	163,898.40	2.80	163,898.40	2.80	163,898.40	0.00	0.00	2.80	163,898.40
19	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	302,066.46	302,066.46	2.00	302,066.46	2.00	302,066.46	0.00	0.00	2.00	302,066.46
20	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	102,066.46	102,066.46	12.00	102,066.46	12.00	102,066.46	0.00	0.00	12.00	102,066.46
21	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	23,711.08	23,711.08	9.00	23,711.08	9.00	23,711.08	0.00	0.00	9.00	23,711.08
22	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	14,899.18	14,899.18	16.00	14,899.18	16.00	14,899.18	0.00	0.00	16.00	14,899.18
23	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	22,076.57	22,076.57	13.00	22,076.57	13.00	22,076.57	0.00	0.00	13.00	22,076.57
24	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	89,243.71	89,243.71	39.00	89,243.71	39.00	89,243.71	0.00	0.00	39.00	89,243.71
25	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	11,236.83	11,236.83	14.00	11,236.83	14.00	11,236.83	0.00	0.00	14.00	11,236.83
26	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	32,048.84	32,048.84	80.74	32,048.84	80.74	32,048.84	0.00	0.00	80.74	32,048.84
27	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	62,076.57	62,076.57	11.17	62,076.57	11.17	62,076.57	0.00	0.00	11.17	62,076.57
28	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	8,007.06	8,007.06	88.00	8,007.06	88.00	8,007.06	0.00	0.00	88.00	8,007.06
29	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	142,861.19	142,861.19	89.48	142,861.19	89.48	142,861.19	0.00	0.00	89.48	142,861.19
30	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	357,844.14	357,844.14	135.47	357,844.14	135.47	357,844.14	0.00	0.00	135.47	357,844.14
31	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	8,713.68	8,713.68	11,773.18	8,713.68	11,773.18	8,713.68	0.00	0.00	11,773.18	8,713.68
32	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	181,872.83	181,872.83	87.42	181,872.83	87.42	181,872.83	0.00	0.00	87.42	181,872.83
33	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	104,867.82	104,867.82	32.66	104,867.82	32.66	104,867.82	0.00	0.00	32.66	104,867.82
34	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	204,346.31	204,346.31	8.00	204,346.31	8.00	204,346.31	0.00	0.00	8.00	204,346.31
35	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	144,899.18	144,899.18	18.00	144,899.18	18.00	144,899.18	0.00	0.00	18.00	144,899.18
36	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	192,066.46	192,066.46	1.00	192,066.46	1.00	192,066.46	0.00	0.00	1.00	192,066.46
37	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	1,740,378.87	1,740,378.87	1.00	1,740,378.87	1.00	1,740,378.87	0.00	0.00	1.00	1,740,378.87
38	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	338,705.60	338,705.60	1.00	338,705.60	1.00	338,705.60	0.00	0.00	1.00	338,705.60
39	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	160,066.46	160,066.46	2.00	160,066.46	2.00	160,066.46	0.00	0.00	2.00	160,066.46
40	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	78,000.00	78,000.00	7.20	78,000.00	7.20	78,000.00	0.00	0.00	7.20	78,000.00
41	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	46,301.62	46,301.62	46.00	46,301.62	46.00	46,301.62	0.00	0.00	46.00	46,301.62
42	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	848,711.07	848,711.07	3.00	848,711.07	3.00	848,711.07	0.00	0.00	3.00	848,711.07
43	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	1,325,458.98	1,325,458.98	2.00	1,325,458.98	2.00	1,325,458.98	0.00	0.00	2.00	1,325,458.98
44	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	48,381.62	48,381.62	28.00	48,381.62	28.00	48,381.62	0.00	0.00	28.00	48,381.62
45	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	84,299.87	84,299.87	28.87	84,299.87	28.87	84,299.87	0.00	0.00	28.87	84,299.87
46	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	271,700.00	271,700.00	0.00	271,700.00	0.00	271,700.00	1.00	271,700.00	1.00	271,700.00
47	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	857,800.00	857,800.00	0.00	857,800.00	0.00	857,800.00	1.00	857,800.00	1.00	857,800.00
48	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	31,187.00	31,187.00	0.00	31,187.00	0.00	31,187.00	40.00	31,187.00	40.00	31,187.00
49	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	1,837,850.00	1,837,850.00	0.00	1,837,850.00	0.00	1,837,850.00	1.00	1,837,850.00	1.00	1,837,850.00
50	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	6,077,300.00	6,077,300.00	0.00	6,077,300.00	0.00	6,077,300.00	1.00	6,077,300.00	1.00	6,077,300.00
51	Reparación y pintura del BA 645, 646 y 647 (replazo)	m ²	4,144,000.00	4,144,000.00	0.00	4,144,000.00	0.00	4,144,000.00	1.00	4,144,000.00	1.00	4,144,000.00

95

No.	CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO		24. MODIFICACION		CANTIDADES		PRESENTE ACTA		CANTIDAD	
	ACTIVIDAD	UNID. CANT.	V. PARTIAL	V. PARCIAL	TOTALES MODIFICADAS	V. PARCIAL	CANT.	V. PARCIAL	CANT.	V. TOTAL
	BALANCE GENERAL DEL CONTRATO									
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		628,164,111.79							
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO ADICIONAL:		182,246,291.70							
	VALOR ACTA PARCIAL 01:		182,246,291.70		ANTICIPA CONCEPTOS	210,181,598.00		VALOR PRESENTE ACTA	193,991,807.72	
	VALOR ACTA PARCIAL 02:		207,183,322.44		ANTICIPA ADICIONAL	47,774,708.00		MENOS ANGR. ANGRIFO.	51,006,630.00	
	VALOR ACTA PARCIAL 03:		126,997,807.72		AMORT. ACTA 1	84,069,784.00		VALOR NETO A PAGAR	74,985,177.72	
	VALOR OBRA POR EJECUTAR:		0.00		AMORT. ACTA 2	122,803,898.00				
	SUMAS IGUALES:		830,404,111.79		AMORT. ACTA 3	61,006,630.00				
					SALDO POR AMORTIZAR	297,184,512.00				
					SUMAS IGUALES	297,184,512.00				

[Signature]
 JUAN CARLOS SOMMER PEREZ
 P.E. PASE INGENIEROS E INVERSIONES LTDA
 CONTRATISTA

[Signature]
 ING. MARCO ANTONIO SANCHEZ
 PROGRAMADOR DE OBRAS CORRENCIAS

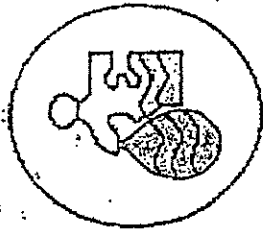
[Signature]
 Dra. GLORIA ESPERANZA PAEZ P.
 DIRECTORA EJECUTIVA CORRENCIAS

CONTRATO DE OBRA N° 892 DE 2010

ACTA FINAL DE LIBRA COMPENSADA

FECHA PRESENTE ACTA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

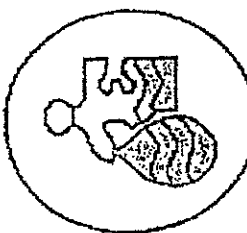
OBJETO: AUMENTAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL BARRIO COSTA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.



CONTRATISTA:	CONSORCIO COSTA HERMOSA	ACTA DE REINICIO 1:	10 DE ENERO DE 2012
R.L.:	ING. ORLANDO CONTRERAS B.	ADICIONAL DE PLAZO 1 X 1 MES:	06 DE FEBRERO DE 2012
SUPERVIS. EMSESPA EICE ESP:	J. JONNY E. GALLARDO S.	ADICIONAL DE PLAZO 2 X 1 MES:	06 DE MARZO DE 2012
INTERVENTORIA FINAL:	ING. LUIS ALBERTO CARVAL	FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2:	30 DE MARZO DE 2012
PLAZO:	SEIS (6) MESES	PRORROGA 1 A SUSPENS 2:	13 DE ABRIL DE 2012
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 698.999.688,65	PRORROGA 2 A SUSPENS 2:	11 DE MAYO DE 2012
VALOR ANTICIPO:	\$ 498.999.944,33	ACTA DE REINICIO 2:	26 DE MAYO DE 2012
FECHA DE INICIO:	1° DE MARZO DE 2011	ADICIONAL DE PLAZO - MODIFIC:	DOS (2) MESES
PRORROGA 1 A SUSPENSIÓN 1:	31 DE AGOSTO DE 2011	ACTA DE REINICIO 3:	19 DE JULIO DE 2012
PRORROGA 2 A SUSPENSIÓN 1:	1° DE SEPTIEMBRE DE 2011	REINICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2012
PRORROGA 2 A SUSPENSIÓN 1:	1° DE NOVIEMBRE DE 2011	REINICIO:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CONDICIONES SEGUN MODIFICATORIO N° 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	UNIT.	VITOTAL	PRESENTE ACTA	CONDICIONES ACUMULADAS
						CANT.	VALOR
1.1	PRELIMINARES	m2	907,11	\$ 3.040,00	\$ 2.738.400,00	1.056,16	\$ 4.064.103,68
1.2	Localización y replanteo	m2	136,80	\$ 18.050,00	\$ 2.470.600,00	136,80	\$ 2.470.600,00
1.3	Cerchamiento perimetral en zona verde	m2	441,08	\$ 9.552,00	\$ 4.220.933,28	434,13	\$ 4.146.808,76
1.4	Corte para abriación con cotadura pavimento	m2	8,88	\$ 19.110,00	\$ 171.788,90	43,08	\$ 823.258,80
1.5	Diametración pavimento rígido e = 0,20 m	m2	11,05	\$ 168.864,00	\$ 1.865.237,20	44,49	\$ 7.458.961,36
1.6	Placa de concreto 3000psi e=0,20m	m2	435,73	\$ 12.576,00	\$ 5.479.740,48	434,13	\$ 5.459.618,08
1.7	Dilatación polietileno Inprim. A nivel	m2	2.696,00	\$ 3.905,00	\$ 10.588.800,00	3.995,33	\$ 15.584.763,65
1.8	Descentrado, limpieza y reconstrucción mecánica	g	1,00	\$ 40.589,00	\$ 40.589,00	1,00	\$ 40.589,00
1.9	Desmonte conexión eléctrica, tablero y controlador	g	2,14	\$ 10.413,00	\$ 22.263,82	2,14	\$ 22.263,82
1.10	Desmonte puerta metálica 1,19 x 1,80 m	g	1,00	\$ 144.788,00	\$ 144.788,00	1,00	\$ 144.788,00
1.11	Desmonte accesorios HD 4": Válv. presurizados, hipias	un	1,00	\$ 144.788,00	\$ 144.788,00	1,00	\$ 144.788,00
1.12	Desmonte compuerta lateral HF 8", válvulop y torn	m2	2,90	\$ 24.370,00	\$ 70.673,00	2,25	\$ 54.832,50
1.13	Desmonte tapas Aléjar	m2	4,48	\$ 7.805,00	\$ 34.984,32	6,60	\$ 51.539,40
1.14	Demolición manual muros en bloque casita e = 0,15 m	m3	48,31	\$ 33.118,00	\$ 1.599.930,58	48,21	\$ 1.596.618,78
1.15	Reparación existente material seleccionado compactado	m3	350,71	\$ 23.130,00	\$ 8.114.727,86	337,95	\$ 7.819.716,48
1.16	Excavación manual material común 0 - 2 m	m3	2.068,58	\$ 10.056,00	\$ 20.872.534,06	2.538,16	\$ 25.523.736,95
2.1	Excavación manual material común 0 - 2 m	m3	113,00	\$ 25.621,00	\$ 2.895.173,00	138,20	\$ 3.561.028,20
2.2	Excavación mecánica 0 - 2 m	m3	1.934,48	\$ 23.871,00	\$ 45.777.972,08	1.828,45	\$ 43.648.928,95
2.3	Replanteo en madera	m3	163,91	\$ 187.305,00	\$ 30.701.162,55	201,92	\$ 37.820.625,00
2.4	Repleno con material de excavación compactado	m3	27,56	\$ 34.195,00	\$ 942.414,20	9,21	\$ 314.935,95
2.5	Sob base granular e=0,10m compactada y compactada	m2	28.021,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
2.6	CONCRETOS: 3000psi e=0,05m, azabiz	m3	16,37	\$ 618.114,00	\$ 10.069.526,18	18,31	\$ 11.379.687,34
3.1	Concreto de limpieza e=0,05m, azabiz	m3	1,42	\$ 1.402.887,14	\$ 2.002.187,14	2,72	\$ 3.802.994,24
3.2	Concreto de 4000psi con formateo	m3	21,57	\$ 437.178,00	\$ 9.432.928,46	20,43	\$ 8.931.546,54
3.3	Concreto 3000psi con formateo	kg	5.015,90	\$ 5.723,00	\$ 28.705.995,70	4.603,98	\$ 26.346.577,94
3.4	Acero de refuerzo de 60.000 PSI	ml	51,20	\$ 61.040,00	\$ 3.125.248,00	51,20	\$ 3.125.248,00
3.5	Suministro y colocación Chis PVC-V-15	ml	127,89	\$ 64.733,00	\$ 8.278.703,37	121,70	\$ 7.878.006,10
3.6	TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC	ml	127,89	\$ 64.733,00	\$ 8.278.703,37	121,70	\$ 7.878.006,10
4.1	Tubería PVC novibot 200 mm	ml	127,89	\$ 64.733,00	\$ 8.278.703,37	121,70	\$ 7.878.006,10
4.2	Tubería PVC novibot 250 mm (10')	ml	127,89	\$ 64.733,00	\$ 8.278.703,37	121,70	\$ 7.878.006,10
4.3	Sum. e instalac. Unión PVC-S P	ml	2.504,35	\$ 113.285.296,00	\$ 282.000,00	2.504,35	\$ 282.000,00
4.4	Sum. e instalac. Tubería PVC-P-4	ml	2.504,35	\$ 113.285.296,00	\$ 282.000,00	2.504,35	\$ 282.000,00
4.5	Sum. e instalac. Codo gran radio 45x4"	un	2,00	\$ 117.502,00	\$ 235.004,00	3,00	\$ 352.506,00



CONTRATO DE OBRA No 052 DE 2010

ACTA FINAL DE OBRA COMPENSADA
 FECHA PRESENTE ACTA - 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACTA DE REINICIO 1:
 ADICIONAL DE PLAZO 1 X 1 MES:
 ADICIONAL DE PLAZO 2 X 1 MES:
 PRORROGA 1 A SUSPENS 2:
 PRORROGA 2 A SUSPENS 2:
 ACTA DE REINICIO 2:
 ADICIONAL DE PLAZO - MODIFIC
 ACTA DE SUSPENSION 3:
 REINICIO:
 NUEVA TERMINACION:
 1: DE SEPTIEMBRE DE 2011

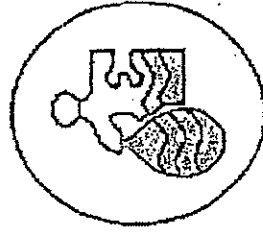
ACTA DE REINICIO 1:
 ADICIONAL DE PLAZO 1 X 1 MES:
 ADICIONAL DE PLAZO 2 X 1 MES:
 PRORROGA 1 A SUSPENS 2:
 PRORROGA 2 A SUSPENS 2:
 ACTA DE REINICIO 2:
 ADICIONAL DE PLAZO - MODIFIC
 ACTA DE SUSPENSION 3:
 REINICIO:
 NUEVA TERMINACION:
 1: DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACTA DE REINICIO 1:
 ADICIONAL DE PLAZO 1 X 1 MES:
 ADICIONAL DE PLAZO 2 X 1 MES:
 PRORROGA 1 A SUSPENS 2:
 PRORROGA 2 A SUSPENS 2:
 ACTA DE REINICIO 2:
 ADICIONAL DE PLAZO - MODIFIC
 ACTA DE SUSPENSION 3:
 REINICIO:
 NUEVA TERMINACION:
 1: DE SEPTIEMBRE DE 2011

ITEM	UNID.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONDICIONES ACUMULADAS	VALOR	CANT	VALOR	CONDICIONES ACUMULADAS
8.3	m	15.40	\$ 14,698.00	\$ 226,349.20	Colarinas en concreto reforzado 3,000 PSI 0.20x0.20 m	15.20	\$ 1,210,075.20	16.20	\$ 1,210,075.20
8.4	m	60.00	\$ 79,061.00	\$ 4,743,660.00	Sum. e instalac. Tubo HF Z EL SCHEDULE 40	53.60	\$ 5,028,279.50	63.60	\$ 5,028,279.50
8.5	m ²	105.88	\$ 77,140.00	\$ 8,164,723.20	Ceramiento en malla elaborada 2"x2"	114.40	\$ 8,824,616.00	114.40	\$ 8,824,616.00
8.6	un	1.00	\$ 346,183.00	\$ 346,183.00	Portón en tubo galv. Z y malla estabonada	2.00	\$ 698,366.00	2.00	\$ 698,366.00
8.7	m ²	-	\$ 29,444.00	\$ 0.00	Concreto de limpieza 2000 psi	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
8.8	un	20.00	\$ 105,571.00	\$ 2,111,420.00	Zapata en concreto 3000 PSI 0.50x0.50 x0.25	20.00	\$ 2,111,420.00	20.00	\$ 2,111,420.00
8.9	m ³	60.00	\$ 121,872.00	\$ 7,313,200.00	Viga dimensionada 0.30x0.20 m concreto 3000 psi mc/ml	67.22	\$ 8,192,235.84	67.22	\$ 8,192,235.84
8.10	m ²	140.86	\$ 74,250.00	\$ 10,456,855.00	Placa de piso andén concreto 3000 PSI E=0.08	147.20	\$ 10,929,600.00	147.20	\$ 10,929,600.00
8.11	m	389.97	\$ 53,359.00	\$ 20,800,000.00	Sandrel en concreto 3000 PSI A=0.12 H= 0.40 m.	387.40	\$ 20,671,276.50	387.40	\$ 20,671,276.50
8.12	m ²	176.65	\$ 18,851.00	\$ 3,329,029.15	Disipación en terrillo tubos 0.05x0.25	305.81	\$ 5,763,675.31	305.81	\$ 5,763,675.31
9					INSTALACIONES ELECTRICAS				
9.1	un	1.00	\$ 85,349.00	\$ 85,349.00	Punto eléctrico momentáneo monofásico doble	1.00	\$ 85,349.00	1.00	\$ 85,349.00
9.2	un	3.00	\$ 122,128.00	\$ 366,384.00	Punto eléctrico iluminación tubo metálico	3.00	\$ 366,384.00	3.00	\$ 366,384.00
9.3	un	1.00	\$ 24,747.00	\$ 24,747.00	Interruptor doble	1.00	\$ 24,747.00	1.00	\$ 24,747.00
9.4	un	-	\$ 168,750.00	\$ 0.00	Luminaria fluorescente 2'x2w	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.5	un	-	\$ 4,057.00	\$ 0.00	Bornillo hexacabosante 10/0w	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.6	un	4.00	\$ 1,123,420.00	\$ 4,493,680.00	Proyector metálico 400w 220w	4.00	\$ 4,493,680.00	4.00	\$ 4,493,680.00
9.7	m	-	\$ 22,206.00	\$ 0.00	Acromedia 3/8"-1/16"	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.8	m	-	\$ 18,169.00	\$ 0.00	Tubo conduct. pvc 2 φ 3/4"	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.9	m	-	\$ 18,621.00	\$ 0.00	Tubo conduct. pvc 2 φ 3/4"	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.10	un	-	\$ 980,878.00	\$ 0.00	Caja de paso es 274	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.11	un	1.00	\$ 513,641.00	\$ 513,641.00	Tablero 9/12 circuitos con espacio para instalador	1.00	\$ 513,641.00	1.00	\$ 513,641.00
9.12	un	-	\$ 8,650,478.00	\$ 0.00	Tablero de control de moliendos	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.13	un	1.00	\$ 5,838,480.00	\$ 5,838,480.00	Sistema de puesta a tierra	1.00	\$ 5,838,480.00	1.00	\$ 5,838,480.00
9.14	un	1.00	\$ 267,008.00	\$ 267,008.00	Balaje de acometida en media tensión	1.00	\$ 267,008.00	1.00	\$ 267,008.00
9.15	un	-	\$ 276,196.00	\$ 0.00	Interruptor electromagnético de 3(28/40) Amp tipo industrial	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.16	un	2.00	\$ 23,758.00	\$ 47,516.00	Interruptor termomagnético de 1x15-20a	2.00	\$ 47,516.00	2.00	\$ 47,516.00
9.17	un	-	\$ 67,238.00	\$ 0.00	Interruptor termomagnético de 3x20a	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.18	un	2.00	\$ 1,058,746.00	\$ 2,117,492.00	Puede en concreto de 12m 510 lgr	2.00	\$ 2,117,492.00	2.00	\$ 2,117,492.00
9.19	m ³	3.52	\$ 488,165.00	\$ 1,718,340.80	Concreto de 3000psi	3.52	\$ 1,718,340.80	3.52	\$ 1,718,340.80
9.20	un	0.80	\$ 2,723,685.00	\$ 2,178,948.00	Cable acsr No. 2	0.80	\$ 2,178,948.00	0.80	\$ 2,178,948.00
9.21	un	3.00	\$ 236,522.00	\$ 709,566.00	Estructura 5/3 bal	3.00	\$ 709,566.00	3.00	\$ 709,566.00
9.22	un	1.00	\$ 1,485,953.00	\$ 1,485,953.00	Estructura 8/8 bal	1.00	\$ 1,485,953.00	1.00	\$ 1,485,953.00
9.23	un	1.00	\$ 400,391.00	\$ 400,391.00	Estructura complementario 5/8 bal	1.00	\$ 400,391.00	1.00	\$ 400,391.00
9.24	un	1.00	\$ 2,477,192.00	\$ 2,477,192.00	Estructura 7/11 bal	1.00	\$ 2,477,192.00	1.00	\$ 2,477,192.00
9.25	un	-	\$ 85,439.00	\$ 0.00	Estructura 6/7 bal	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00
9.26	un	-	\$ 178,242.00	\$ 0.00	Templete directo a tierra en baja tensión	-	\$ 0.00	-	\$ 0.00

EMISERPA E.I.C.E. E.S.P.

CONDICIONES SEGUN MODIFICATORIO N.º 2



CONTRATO DE OBRA No 092 DE 2010

ACTA FINAL DE OBRA COMPENSADA
 FECHA PRESENTE ACTA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE BOMBEO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y LINEA DE IMPULSION DEL BARRIO COSTA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

CONTRATISTA:	CONSORCIO COSTA HERMOSA	
R/L:	ING. ORLANDO CONTRERAS B.	
SUPERVIS ENSERPA EICE ESP:	JHONNY E. GALLARDO S.	
INTERVENTORIA FINAL:	ING. LUIS ALBERTO CARRAJAL	
PLAZO:	SEIS (6) MESES	
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 993.993.888,65	
VALOR ANTICIPA:	\$ 493.993.944,33	
FECHA DE INICIO:	19 DE MARZO DE 2011	
FECHA DE SUSPENSION N° 1:	17 DE AGOSTO DE 2011	
PRORROGA 1 A SUSPENSION 1:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
PRORROGA 2 A SUSPENSION 1:	1° DE NOVIEMBRE DE 2011	

ITEM	UNID.	CANT.	VALOR	CONDICIONES ACUMULADAS	
				CANT.	VALOR
CONDICIONES SEGUN MODIFICATORIO N° 2					
9.48	Compuerta de concreto en 200	un	\$ 4.151.286,00	1,00	\$ 4.151.286,00
9.49	Accesorios instalacion bombas sumergibles	un	\$ 2.681.473,00	1,00	\$ 2.681.473,00
9.50	ITEMS NUEVOS MODIFICATORIO 2				
9.51	Placa de concreto 3000kg e=1,20m	380,85	\$ 158.654,00	452,03	\$ 171.700,887,92
9.52	Piedra en concreto de 12m 1050 kg	4,00	\$ 2.023.832,00	4,00	\$ 8.095.328,00
9.53	Punto electrico 220 V	1,00	\$ 255.441,00	1,00	\$ 255.441,00
9.54	Estructura 515 tipo ICEL cilindro primario	-	\$ 0,00	-	\$ 0,00
9.55	Estructura 731 tipo ICEL cilindro primario	-	\$ 0,00	-	\$ 0,00
9.56	Acornalada inflable 3M 6-1M8 Tub. 1-1/2"	25,00	\$ 2.236.975,00	25,00	\$ 2.236.975,00
9.57	Luminaria fluorescentes IR 80 Apl. Esc.	2,00	\$ 545.768,00	2,00	\$ 545.768,00
9.58	Indicador termomagnético 2X20A	1,00	\$ 64.355,00	1,00	\$ 64.355,00
9.59	Indicador termomagnético espacio T. Indust. 3x44/63A	2,00	\$ 1.257.848,00	2,00	\$ 1.257.848,00
9.60	Falocortinil 25 Amp A. Publico	4,00	\$ 2.202.320,00	4,00	\$ 2.202.320,00
9.61	Conjuntos de energia Tif. 5 Amp	1,00	\$ 3.267.038,00	1,00	\$ 3.267.038,00
9.62	Control Ambiental	1,00	\$ 5.250.000,00	1,00	\$ 5.250.000,00
CONSTRUCCION TRAMPA DE SOLIDOS E LIAJE					
1	Corte de concreto e=0,15m	4,00	\$ 37.673,00	2,80	\$ 105.484,40
1.1	Demolicion de elementos estructurales	0,20	\$ 171.846,00	0,10	\$ 17.184,60
1.2	Refor de escombros manual/maria	0,20	\$ 15.603,00	0,10	\$ 1.560,30
1.3	Sistema de trampa de solidos e liaje en estructura metal.	1,00	\$ 3.881.200,00	1,00	\$ 3.881.200,00
SUBTOTAL			\$ 717.894.984,22		

LINEA DE IMPULSION					
1	Localizacion y replanteo	2.504,36	\$ 9.636.772,26	2.504,36	\$ 9.636.772,26
2	Tuberia PVC RCE 21 1/2" UZ		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
3	Pozo de inspeccion menor dia 2 m	2,00	\$ 3.593.114,00	2,00	\$ 3.593.114,00
4	Relevo en material seleccionado compactado		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
5	Corte de pavimento flexible		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
6	Carpeta asfaltica e=0,10m (reparchero)	654,02	\$ 65.632.868,06	654,02	\$ 65.632.868,06
7	Suministro y colocacion cana de arena	189,32	\$ 7.586.334,95	189,32	\$ 7.586.334,95
8	Sub-base granular ext. y compact.	237,88	\$ 44.357.748,55	237,88	\$ 44.357.748,55
9	Camallera lepa tubo B'		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
10	Excavacion manual en material con un 0-2 m	1.553,21	\$ 36.215.823,98	1.553,21	\$ 36.215.823,98
11	Relevo en material de la excavacion compactado	1.846,10	\$ 38.294.053,10	1.846,10	\$ 38.294.053,10
12	Concreta simple 3000kg		\$ 0,00	0,00	\$ 0,00

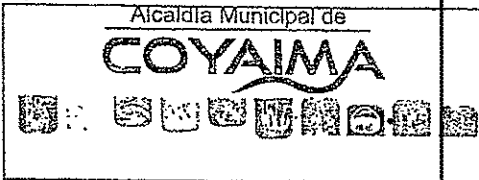


ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018



CONTRATO DE OBRA 146 DE 2018	
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL COYAIMA 2018
NIT	NIT. 901188845-2
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ
CC	93.399.102 DE IBAGUE TOLIMA
OBJETO	REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS DE LA CARRERA 2A ENTRE CALLE 2A. Y CALLE 1A (CEMENTERIO), CARRERA 3A. ENTRE CALLE 2A. Y CALLE 1A, CALLE 3A. ENTRE CARRERA 2A. Y CARRERA 3A, CALLE 3A. ENTRE CARRERA 4A. Y CARRERA 5A, CARRERA 6A. ENTRE CALLE 4A. Y CALLE 5A, CALLE 5A. ENTRE CARRERA 5A. Y CARRERA 6A Y CALLE 5A. ENTRE CARRERA 4A. Y CARRERA 5A EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA
No. POLIZA DE CUMPLIMIENTO	GU048058
No. POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	RE004181
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	CD1 2018000929
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION 01	CD1 2019000696
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION 02	CD1 2019000947
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	RP1 2018001276
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION 01	RP1 2019000705
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION 02	RP1 2019000954
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES.
PLAZO ADICIONAL 1	30 DIAS
PLAZO ADICIONAL 2	30 DIAS
PLAZO FINAL	4 MESES Y 60 DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	(\$937.297.797.00) NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL/SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE, IVA Incluido.
VALOR ADICIONAL 1 DEL	(\$ 58.541.189) CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIETOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS





ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018



CONTRATO:	MCTE.
VALOR ADICIONAL 2 DEL CONTRATO:	(\$ 73.623.953) SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.
VALOR EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCION	(\$ 1.069.462.939) MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE, IVA Incluido
FECHA ACTA DE INICIO	01/09/2018
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1	2/12/2018
FECHA ACTA DE REINICIO 1	12/04/2019
FECHA DE TERMINACION	10/07/2019
FECHA PRESENTE ACTA	28/06/2019

Que en Coyaima – Tolima, en las instalaciones de la secretaria de planeación, infraestructura y desarrollo, se reúne el ingeniero ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ, en calidad de representante legal en su condición como contratista, el ingeniero ABRAHAN TIQUE LARA, actuando como secretario de planeación, infraestructura y desarrollo Municipal; con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del ACTO CONTRACTUAL No. 146 DEL 15 DE JUNIO DE 2018, cuyo objeto es "REPOSICION DE LAS DERED DE ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS DE LA CARRERA 2ª ENTRE CALLE 2ª. Y CALLE 1ª (CEMENTERIO), CARRERA 3ª. ENTRE CALLE 2ª Y CALLE 1ª, CALLE 3ª. ENTRE CARRERA 2ª Y CARRERA 3ª, CALLE 3ª. ENTRE CARRERA 4ª. Y CARRERA 5ª, CARRERA 6ª. ENTRE CALLE 4ª Y CALLE 5ª, CALLE 5ª. ENTRE CARRERA 5ª Y CARRERA 6ª Y CALLE 5ª. ENTRE CARRERA 4ª Y CARRERA 5ª Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE 5ª. ENTRE CARRERA 4ª Y CARRERA 5ª EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA – TOLIMA.", de acuerdo a los siguientes considerandos:

CONSTANCIAS

1. Se procede a realizar la visita entre el contratista el ingeniero ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ, y por parte del municipio de Coyaima, ingeniero ABRAHAN TIQUE LARA, en calidad de supervisor a la verificación del objeto contractual a los tramos objeto, es decir sitio donde el cual se realizó la reposición de las redes de alcantarillado, ubicados en la carrera 2ª entre calle 2ª. y calle 1ª (cementerio), carrera 3ª. entre calle 2ª y calle 1ª, calle 3ª. entre carrera 2ª y carrera 3ª, calle 3ª. entre carrera 4ª. y carrera 5ª, carrera 6ª. entre calle 4ª y calle 5ª, calle 5ª. entre carrera 5ª y carrera 6ª y calle 5ª. entre carrera 4ª y carrera 5ª y pavimentación en concreto rígido de la calle 5ª. entre carrera 4ª y carrera 5ª en el casco urbano del municipio de coyaima – Tolima, con el fin de confrontar los informes presentados por el contratista dando cumplimiento a la Clausula Segunda del presente Contrato.
2. Una vez terminada la visita al sitio donde se llevó a cabo la reposición de las redes de alcantarillado en los tramos mencionados anteriormente y siendo revisado se procede a recibir e inventariar las actividades ejecutadas.





ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018



ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	CONDICIONES EJECUTADAS	
				OBRA EJECUTADA	
				V./UNIT.	V./PARCIAL
Tramo de alcantarillado entre la Carrera 2a. Entre calle 2a. Y calle 1a - (cementerio)					
1	LOCALIZACION Y TOPOGRAFICO	REPLANTEO	ML	194,00	\$ 2.537,00 \$ 492.178,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR		M3	1391,12	\$ 30.333,00 \$ 42.196.857,92
3	RETIRO DE SOBRANTES		M3	1808,46	\$ 8.248,00 \$ 14.916.150,38
4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 6" A 18"		ML	194,00	\$ 8.728,00 \$ 1.693.232,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION		ML	0,00	\$ 232.112,00 \$ -
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION		ML	168,00	\$ 42.531,00 \$ 7.145.208,00
7	RELLENO EN ARENA		M3	38,80	\$ 43.558,00 \$ 1.690.050,40
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM		M3	1098,00	\$ 43.558,00 \$ 47.826.684,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC		UND	0,00	\$ 366.758,00 \$ -
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80		UND	11,00	\$ 233.268,00 \$ 2.565.948,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)		UND	0,00	\$ 452.909,00 \$ -
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)		ML	0,00	\$ 449.052,00 \$ -
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)		UND	0,00	\$ 481.982,00 \$ -
					\$ 118.526.308,69

ITEMS NO PREVISTOS Tramo de alcantarillado entre la Carrera 2a. Entre calle 2a. Y calle 1a -



CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL
CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018**



(cementerio)

NP	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO E=15CM	M2	232,80	\$ 18,500,00	\$ 4.306.800,00
NP	CORTE DE PAVIMENTO	ML	194,00	\$ 8,500,00	\$ 1.649.000,00
NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 30" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ml	194,00	\$ 538.929,00	\$ 104.552.226,00
NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 30" X 6" PVC	und	28,00	\$ 495.000,00	\$ 13.860.000,00
					\$ 124.368.026,00

Tramo de alcantarillado entre la Carrera 3a. Entre calle 2a. Y calle 1a - (lado de la iglesia)

1	LOCALIZACION Y TOPOGRAFICO	REPLANTEO	ML	98,00	\$ 2.537,00	\$ 248.626,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR		M3	173,43	\$ 30.333,00	\$ 5.260.773,52
3	RETIRO DE SOBRANTES		M3	686,01	\$ 8.248,00	\$ 5.658.210,48
4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 6" A 18"		ML	158,00	\$ 8.728,00	\$ 1.379.024,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION		ML	98,00	\$ 232.112,00	\$ 22.746.976,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION		ML	60,00	\$ 42.531,00	\$ 2.551.860,00
7	RELLENO EN ARENA		M3	23,52	\$ 43.558,00	\$ 1.024.484,16
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM		M3	108,69	\$ 43.558,00	\$ 4.734.319,02
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC		UND	10,00	\$ 366.758,00	\$ 3.667.580,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80		UND	10,00	\$ 233.268,00	\$ 2.332.680,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)		UND	1,00	\$ 452.909,00	\$ 452.909,00





**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL
CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018 .**



12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, DI=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	2,30	\$ 449.052,00	\$ 1.032.819,60
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	1,00	\$ 481.982,00	\$ 481.982,00
					\$ 51.572.243,78

ITEMS NO PREVISTOS Tramo de alcantarillado entre la Carrera 3a. Entre calle 2a. Y calle 1a. - (lado de la iglesia)

NP	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO	M2	117,60	\$ 18.500,00	\$ 2.175.600,00
NP	CORTE DE PAVIMENTO	ML	98,00	\$ 8.500,00	\$ 833.000,00
NP	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA EN CONGLOMERADO Y ROCA DE 2-4 MTS BAJO AGUA	M3	189,34	\$ 57.500,00	\$ 10.886.820,00
					\$ 13.895.420,00

Tramo de alcantarillado entre la Calle 3a. Entre carrera 2a. Y carrera 3a - (empucoy)

1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	102,00	\$ 2.537,00	\$ 258.774,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	210,33	\$ 30.333,00	\$ 6.379.939,89
3	RETIRO DE SOBRANTES	M3	808,47	\$ 8.248,00	\$ 6.668.260,56
4	RETIRO DE TUBERIA EXITENTE DE 6" A 18"	ML	174,00	\$ 8.728,00	\$ 1.518.672,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	102,00	\$ 232.112,00	\$ 23.675.424,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	72,00	\$ 42.531,00	\$ 3.062.232,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	24,48	\$ 43.558,00	\$ 1.066.299,84
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	405,72	\$ 43.558,00	\$ 17.672.351,76
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	12,00	\$ 366.758,00	\$ 4.401.096,00





ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018



10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	12,00	\$ 233.268,00	\$ 2.799.216,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	0,00	\$ 452.909,00	\$ -
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	0,00	\$ 449.052,00	\$ -
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	0,00	\$ 481.982,00	\$ -
					\$ 67.502.266,05

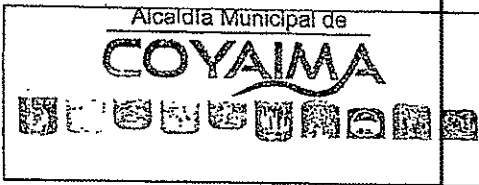
ITEMS NO PREVISTOS Tramo de alcantarillado entre la Calle 3a. Entre carrera 2a. Y carrera 3a - (empucoy)

NP	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO	M2	122,40	\$ 18.500,00	\$ 2.264.400,00
NP	CORTE DE PAVIMENTO	ML	102,00	\$ 8.500,00	\$ 867.000,00
NP	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA EN CONGLOMERADO Y ROCA DE 2-4 MTS BAJO AGUA	M3	231,34	\$ 57.500,00	\$ 13.301.820,00
					\$ 16.433.220,00

Tramo de alcantarillado entre la Calle 3a. Entre carrera 4a. Y carrera 5a (srta olga)

1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	94,00	\$ 2.537,00	\$ 238.478,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	230,78	\$ 30.333,00	\$ 7.000.371,07
3	RETIRO DE SOBRANTES	M3	737,98	\$ 8.248,00	\$ 6.086.892,03
4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 6" A 18"	ML	178,00	\$ 8.728,00	\$ 1.553.584,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	94,00	\$ 232.112,00	\$ 21.818.528,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	84,00	\$ 42.531,00	\$ 3.572.604,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	22,56	\$ 43.558,00	\$ 982.668,48





ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018



8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	450,43	\$ 43.558,00	\$ 19.619.864,03
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	14,00	\$ 366.758,00	\$ 5.134.612,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	14,00	\$ 233.268,00	\$ 3.265.752,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	0,00	\$ 452.909,00	\$ -
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	0,00	\$ 449.052,00	\$ -
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	0,00	\$ 481.982,00	\$ -
					\$ 69.273.353,62

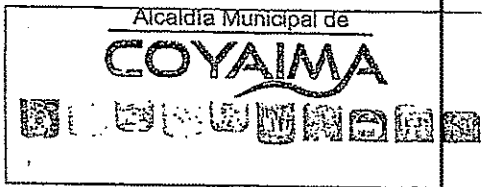
ITEMS NO PREVISTOS Tramo de alcantarillado entre la Calle 3a. Entre carrera 4a. Y carrera 5a (srta olga)

NP	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO	M2	112,80	\$ 18.500,00	\$ 2.086.800,00
NP	CORTE DE PAVIMENTO	ML	94,00	\$ 8.500,00	\$ 799.000,00
NP	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA EN CONGLOMERADO Y ROCA DE 2-4 MTS BAJO AGUA	M3	336,90	\$ 57.500,00	\$ 19.371.520,00
					\$ 22.257.320,00

Tramo de alcantarillado entre la Carrera 6a. Entre calle 4a. Y calle 5a - (sede CRIT)

1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	0,00	\$ 2.537,00	\$ -
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	320,93	\$ 30.333,00	\$ 9.734.828,64
3	RETIRO DE SOBRANTES	M3	40,01	\$ 8.248,00	\$ 330.035,47
4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 6" A 18"	ML	66,00	\$ 8.728,00	\$ 576.048,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	0,00	\$ 232.112,00	\$ -



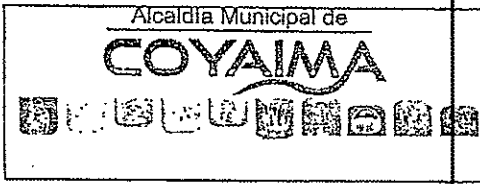


**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL
CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018**



6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	66,00	\$ 42.531,00	\$ 2.807.046,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	0,00	\$ 43.558,00	\$ -
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	123,60	\$ 43.558,00	\$ 5.383.768,80
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	11,00	\$ 366.758,00	\$ 4.034.338,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	3,00	\$ 233.268,00	\$ 699.804,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	0,00	\$ 452.909,00	\$ -
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	0,00	\$ 449.052,00	\$ -
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	0,00	\$ 481.982,00	\$ -
					\$ 23.565.868,91
ITEMS NO PREVISTOS Tramo de alcantarillado entre la Carrera 6a. Entre calle 4a. Y calle 5a - (sede CRIT)					
NP	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO	M2	115,42	\$ 18.500,00	\$ 2.135.296,15
					\$ 2.135.296,15
Tramo de alcantarillado entre la Calle 5a. Entre carrera 5a. Y carrera 6a (samuel)					
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	57,00	\$ 2.537,00	\$ 144.609,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	138,69	\$ 30.333,00	\$ 4.206.944,44
3	RETIRO DE SOBRANTES	M3	382,59	\$ 8.248,00	\$ 3.155.602,32
4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 6" A 18"	ML	123,00	\$ 8.728,00	\$ 1.073.544,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	57,00	\$ 232.112,00	\$ 13.230.384,00





ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018



6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	66,00	\$ 42.531,00	\$ 2.807.046,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	13,68	\$ 43.558,00	\$ 595.873,44
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	232,35	\$ 43.558,00	\$ 10.120.701,30
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	11,00	\$ 366.758,00	\$ 4.034.338,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	2,00	\$ 233.268,00	\$ 466.536,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	0,00	\$ 452.909,00	\$ -
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, DI=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	0,00	\$ 449.052,00	\$ -
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	0,00	\$ 481.982,00	\$ -
					\$ 39.835.578,50

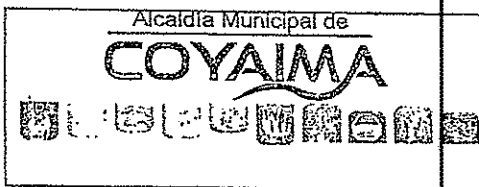
ITEMS NO PREVISTOS Tramo de alcantarillado entre la Calle 5a. Entre carrera 5a. Y carrera 6a (samuel)

NP	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO	M2	68,40	\$ 18.500,00	\$ 1.265.400,00
NP	CORTE DE PAVIMENTO	ML	57,00	\$ 8.500,00	\$ 484.500,00
NP	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA EN CONGLOMERADO Y ROCA DE 2-4 MTS BAJO AGUA	M3	147,88	\$ 57.500,00	\$ 8.502.945,70
					\$ 10.252.845,70

Tramo de alcantarillado entre la Calle 5a. Entre carrera 4a. Y carrera 5a (los cocos)

1	LOCALIZACION Y TOPOGRAFICO	ML	96,00	\$ 2.537,00	\$ 243.552,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	317,38	\$ 30.333,00	\$ 9.626.966,21
3	RETIRO DE SOBRANTES	M3	912,58	\$ 8.248,00	\$ 7.526.919,15





**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL
CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018**



4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 6" A 18"	ML	378,00	\$ 8.728,00	\$ 3.299.184,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	194,00	\$ 232.112,00	\$ 45.029.728,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	132,00	\$ 42.531,00	\$ 5.614.092,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	0,00	\$ 43.558,00	\$ -
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	900,24	\$ 43.558,00	\$ 39.212.653,92
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	22,00	\$ 366.758,00	\$ 8.068.676,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	0,00	\$ 233.268,00	\$ -
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	0,00	\$ 452.909,00	\$ -
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	0,00	\$ 449.052,00	\$ -
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	0,00	\$ 481.982,00	\$ -
					\$ 118.621.771,27

ITEMS NO PREVISTOS ALCANTARILLADO

NP1	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE M:1,8	M2	1243,00	\$ 3.000,00	\$ 3.729.000,00
NP2	RELLENO EN TRITURADO 3/4	M3	33,57	\$ 95.000,00	\$ 3.189.150,00
NP3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 10" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	24,00	\$ 195.000,00	\$ 4.680.000,00
NP4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 3"-RED DE ACUEDUCTO	ML	104,00	\$ 39.500,00	\$ 4.108.000,00
NP5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DOMICILIARIA PF+UAD DE 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	16,00	\$ 95.988,00	\$ 1.535.808,00





ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018



NP6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DOMICILIARIA PF+UAD DE 3/4" (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	7,00	\$ 102.300,00	\$ 716.100,00
NP7	CAJA DE INSPECCION 1,2X1,2 AGUAS LLUVIAS INCLUYE AROTAPA	UND	2,00	\$ 680.000,00	\$ 1.360.000,00
NP8	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA HF EXTREMO LISA 3" SELLO BRONCE	UND	2,00	\$ 945.000,00	\$ 1.890.000,00
NP9	SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACION BLAZER 3"	UND	2,00	\$ 278.000,00	\$ 556.000,00
NP10	SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACION PVC 3"	UND	4,00	\$ 85.000,00	\$ 340.000,00
NP11	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA EN CONGLOMERADO Y ROCA DE 2-4 MTS BAJO AGUA	M3	515,86	\$ 57.500,00	\$ 29.661.666,31
					\$ 51.765.724,31

Pavimentacion en Concreto rigido Tramo de Calle 5a. Entre carrera 4a. Y carrera 5a (los cocos)

1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	784,00	\$ 2.537,00	\$ 1.989.008,00
2	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO E=15CM	M2	784,00	\$ 18.500,00	\$ 14.504.000,00
3	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	371,22	\$ 30.333,00	\$ 11.260.225,77
4	RETIRO DE SOBRANTES	M3	620,83	\$ 8.248,00	\$ 5.120.567,83
5	BASE GRANULAR	M3	156,80	\$ 102.550,00	\$ 16.079.840,00
6	CONCRETO DE 2500 PSI - PARA SARDINEL	M3	11,25	\$ 393.701,00	\$ 4.429.136,25
7	BARRAS DE TRANSFERENCIA DE CARGA EN ACERO LISO (INCLUYE SOPORTE O CANASTILLA EN ACERO) FY 40000 PSI	KG	269,32	\$ 4.287,00	\$ 1.154.567,98
8	BARRAS DE UNION EN ACERO CORRUGADO FY 60000 PSI	KG	135,00	\$ 4.287,00	\$ 578.745,00
9	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR-38 MPA (INCLUYE CURADOR)	M3	117,60	\$ 493.139,00	\$ 57.993.146,40



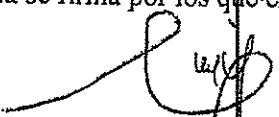


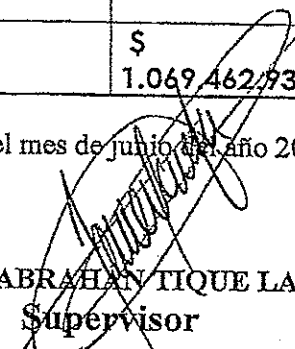
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 146 DE 2018

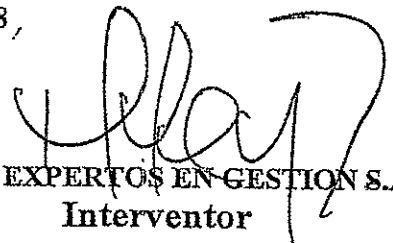


10	CORTE DEL PAVIMENTO, INSTALACION DE CINTA EN POLIURETANO Y SELLO EN SILICONA	ML	306,00	\$ 12.712,00	\$ 3.889.870,98
					\$ 116.999.108,21
ITEMS NO PREVISTOS PAVIMENTACION					
NP12	CONSTRUCCION DE SUMIDERO 1X0,6 INCLUYE TAPA	UND	6,00	\$ 750.000,00	\$ 4.500.000,00
NP13	DEMOLICION DE SARDINEL	ML	150,00	\$ 6.500,00	\$ 975.000,00
NP14	MATERAS EN CONCRETO	UND	11,00	\$ 281.000,00	\$ 3.091.000,00
					\$ 8.566.000,00
					\$ 855.570.351,20
Administracion					\$ 171.114.070,24
Imprevisto					\$ 8.555.703,51
Utilidad					\$ 34.222.814,05
					\$ 213.892.587,80
					\$ 1.069.462,939

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, en Coyaima a los 28 días del mes de junio del año 2019.


UNION TEMPORAL COYAIMA 2018,
Contratista


ABRAHAM TIQUE LARA
Supervisor


EXGEN EXPERTOS EN GESTION S.A.S.
Interventor





ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA	NUMERO 146	FECHA 15/06/2018
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
RAZON SOCIAL	UNION TEMPORAL COYAIMA 2018	
NIT.	901188845-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO MÉNDEZ RAMÍREZ/	
C.C No.:	93.399.102 DE IBAGUÉ TOLIMA	
DIRECCION:	CENTRO COMERCIAL ACQUA - OFICINA 808	
MUNICIPIO:	IBAGUÉ TOLIMA	
TELEFONO:	3013882432	Correo electrónico: alejandro210276@hotmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN / COMÚN	
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	
VALOR	NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 937.297.797,00) M/CTE, IVA Incluido.	
OBJETO	REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS DE LA CARRERA 2A ENTRE CALLE 2A. Y CALLE 1A (CEMENTERIO), CARRERA 3A. ENTRE CALLE 2A. Y CALLE 1A, CALLE 3A. ENTRE CARRERA 2A. Y CARRERA 3A, CALLE 3A. ENTRE CARRERA 4A. Y CARRERA 5A, CARRERA 6A. ENTRE CALLE 4A. Y CALLE 5A, CALLE 5A. ENTRE CARRERA 5A. Y CARRERA 6A Y CALLE 5A. ENTRE CARRERA 4A. Y CARRERA 5A EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.825.106 expedida en Ibagué - Tolima; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA**; con Nit. 890.702.023-1, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ALEJANDRO MÉNDEZ RAMÍREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 93.399.102 DE IBAGUÉ TOLIMA, mayor de edad, quien actúa en



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**



nombre y representación de UNION TEMPORAL COYAIMA 2018 y quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. PRIMERA.- RAZONES JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES: a) Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018000929 de 2018 expedido por el Secretario de Hacienda. b) Que por medio de N° Resolución N° 213 del 16 de Mayo de 2018 se dio apertura al procedimiento de Licitación pública N° 006 de 2018. c) Que mediante aviso se invitaron a las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre el presente proceso, SEGUNDA.- OBJETO: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS DE LA CARRERA 2A ENTRE CALLE 2A. Y CALLE 1A (CEMENTERIO), CARRERA 3A. ENTRE CALLE 2A. Y CALLE 1A, CALLE 3A. ENTRE CARRERA 2A. Y CARRERA 3A, CALLE 3A. ENTRE CARRERA 4A. Y CARRERA 5A, CARRERA 6A. ENTRE CALLE 4A. Y CALLE 5A, CALLE 5A. ENTRE CARRERA 5A. Y CARRERA 6A Y CALLE 5A. ENTRE CARRERA 4A. Y CARRERA 5A EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA", de conformidad con los estudios y diseños aprobados por FONSECOM, y los Estudios Previos del presente proceso y en los términos de la propuesta del proponente: TERCERA.- VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 937.297.797,00) M/CTE, IVA Incluido. CUARTA.- FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: El Municipio pagará al CONTRATISTA un primer acta parcial por valor del 30% del contrato, previo avance de igual porcentaje, y hasta el noventa por ciento (90)%, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y el funcionario competente de la ordenación de pago del Municipio de Coyaima, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. El pago de la última acta de obra del diez por ciento (10) % se hará al momento de la liquidación y/o acta final del contrato. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Interventoría Técnica y/o la



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**



Supervisión. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Obligaciones Generales: 1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada. 3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 4. Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Municipio los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato; siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria. 5. Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del interventor, en forma previa al inicio de ejecución de las obras. 6. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. 7. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. 8. Acatar las indicaciones que el Municipio y la Interventoría le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 13. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna. 14. Suscribir con el interventor y supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16. Cumplir**



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**



con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 18. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 19. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato. 20. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. 21. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor. 22. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes. 23. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, este deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija. 24. Cuando lo prevean las especificaciones o la interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo.



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**



que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo. 25. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de esta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción. 26. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Coyaima. 27. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran. 28. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la interventoría y/o supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia. 29. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**



necesarias para cumplir las normas de construcción. 30. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **Obligaciones Específicas: ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE LAS OBRAS A REALIZAR:** El proyecto consta de las siguientes variables o actividades y valores:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	V./UNIT.	CANT.	V./PARCIAL
<i>Tramo de alcantarillado entre la Carrera 2a. Entre calle 2a. Y calle 1a - (cementerio)</i>					
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	\$ 2.537,00	194	\$ 492.178,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	\$ 30.333,00	971	\$ 29.453.343,00
3	RETIRO DE SOBRANTES	M3	\$ 8.248,00	1344	\$ 11.085.312,00
4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 6" A 18"	ML	\$ 8.728,00	418	\$ 3.648.304,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 232.112,00	194	\$ 45.029.728,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 42.531,00	224	\$ 9.526.944,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	\$ 43.558,00	141	\$ 6.141.678,00
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	\$ 43.558,00	683	\$ 29.750.114,00



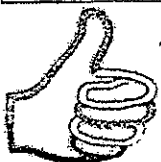
Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co

Alcaldía Municipal de
COYAIMA



9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	\$ 366.758,00	28	\$ 10.269.224,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	\$ 233.268,00	28	\$ 6.531.504,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	\$ 452.909,00	4	\$ 1.811.636,00
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	\$ 449.052,00	16	\$ 7.184.832,00
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	\$ 481.982,00	4	\$ 1.927.928,00
				SUBTOTAL	\$ 162.852.725,00
<i>Tramo de alcantarillado entre la Carrera 3a. Entre calle 2a. Y calle 1a - (lado de la iglesia)</i>					
1	LOCALIZACION Y TOPOGRAFICO	REPLANTEO ML	\$ 2.537,00	98	\$ 248.626,00
2	EXCAVACIONES MÁQUINA SIN CLASIFICAR	VARIAS A M3	\$ 30.333,00	453	\$ 13.740.849,00
3	RETIRO DE SOBANTES	M3	\$ 8.248,00	624	\$ 5.146.752,00
4	RETIRO DE TUBERIA EXITENTE DE 6" A 18"	ML	\$ 8.728,00	178	\$ 1.553.584,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 232.112,00	98	\$ 22.746.976,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 42.531,00	80	\$ 3.402.480,00



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co



7	RELLENO EN ARENA		M3	\$ 43.558,00	71	\$ 3.092.618,00
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM		M3	\$ 43.558,00	309	\$ 13.459.422,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC		UND	\$ 366.758,00	10	\$ 3.667.580,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80		UND	\$ 233.268,00	10	\$ 2.332.680,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)		UND	\$ 452.909,00	2	\$ 905.818,00
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)		ML	\$ 449.052,00	6	\$ 2.694.312,00
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)		UND	\$ 481.982,00	2	\$ 963.964,00
					SUBTOTAL	\$ 73.955.661,00
<i>Tramo de alcantarillado entre la Calle 3a. Entre carrera 2a. Y carrera 3a - (empucoy)</i>						
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO		ML	\$ 2.537,00	102	\$ 258.774,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR		M3	\$ 30.333,00	605	\$ 18.351.465,00
3	RETIRO DE SOBRESANTES		M3	\$ 8.248,00	826	\$ 6.812.848,00
4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 6" A 18"		ML	\$ 8.728,00	198	\$ 1.728.144,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 -		ML	\$ 232.112,00	102	\$ 23.675.424,00



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co



	INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION				
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 42.531,00	96	\$ 4.082.976,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	\$ 43.558,00	74	\$ 3.223.292,00
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	\$ 43.558,00	460	\$ 20.036.680,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	\$ 366.758,00	12	\$ 4.401.096,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	\$ 233.268,00	12	\$ 2.799.216,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	\$ 452.909,00	2	\$ 905.818,00
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	\$ 449.052,00	8	\$ 3.592.416,00
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	\$ 481.982,00	2	\$ 963.964,00
				SUBTOTAL	\$ 90.832.113,00
<i>Tramo de alcantarillado entre la Calle 3a. Entre carrera 4a. Y carrera 5a (srta olga)</i>					
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	\$ 2.537,00	94	\$ 238.478,00
2	EXCAVACIONES VARIAS MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	\$ 30.333,00	423	\$ 12.830.859,00



Ahora Sí
Un Gobierno
Para **TODOS!**

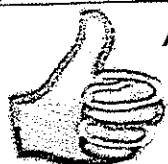
CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co

Alcaldía Municipal de
COYAIMA



3	RETIRO DE SOBRANTES	M3	\$ 8.248,00	587	\$ 4.841.576,00
4	RETIRO DE TUBERIA EXITENTE DE 6" A 15"	ML	\$ 8.728,00	190	\$ 1.658.320,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 15" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 232.112,00	94	\$ 21.818.528,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 42.531,00	96	\$ 4.082.976,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	\$ 43.558,00	68	\$ 2.961.944,00
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	\$ 43.558,00	281	\$ 12.239.798,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	\$ 366.758,00	12	\$ 4.401.096,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	\$ 233.268,00	12	\$ 2.799.216,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	\$ 452.909,00	2	\$ 905.818,00
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, D=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	\$ 449.052,00	6	\$ 2.694.312,00
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	\$ 481.982,00	2	\$ 963.964,00
				SUBTOTAL	\$ 72.436.885,00

Tramo de alcantarillado entre la Carrera 6a. Entre calle 4a. Y calle 5a - (sede CRIT)



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co

1/3

2/3

[Firma]

Alcaldía Municipal de
COYAIMA



1	LOCALIZACION Y TOPOGRAFICO	REPLANTEO	ML	\$ 2.537,00	64	\$ 162.368,00
2	EXCAVACIONES MÁQUINA SIN CLASIFICAR	VARIAS A	M3	\$ 30.333,00	301	\$ 9.130.233,00
3	RETIRO DE SOBRES		M3	\$ 8.248,00	420	\$ 3.464.160,00
4	RETIRO DE TUBERIA DE 6" A 18"	EXISTENTE	ML	\$ 8.728,00	144	\$ 1.256.832,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" INCLUYE SEÑALIZACION	NTC 3722-3 - CINTA DE	ML	\$ 232.112,00	64	\$ 14.855.168,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION		ML	\$ 42.531,00	80	\$ 3.402.480,00
7	RELLENO EN ARENA		M3	\$ 43.558,00	47	\$ 2.047.226,00
8	RELLENO EN COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	RECEBO EN	M3	\$ 43.558,00	172	\$ 7.491.976,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC		UND	\$ 366.758,00	10	\$ 3.667.580,00
10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80		UND	\$ 233.268,00	10	\$ 2.332.680,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)		UND	\$ 452.909,00	2	\$ 905.818,00
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)		ML	\$ 449.052,00	5	\$ 2.245.260,00
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y		UND	\$ 481.982,00	2	\$ 963.964,00



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tollma.gov.co

Alcaldía Municipal de
COYAIMA



	TAPA HF)					
					SUBTOTAL	\$ 51.925.745,00
Tramo de alcantarillado entre la Calle 5a. Entre carrera 5a. Y carrera 6a (samuel)						
1	LOCALIZACION Y TOPOGRAFICO	REPLANTEO	ML	\$ 2.537,00	57	\$ 144.609,00
2	EXCAVACIONES VARIAS MÁQUINA SIN CLASIFICAR	A	M3	\$ 30.333,00	358	\$ 10.859.214,00
3	RETIRO DE SOBRES		M3	\$ 8.248,00	493	\$ 4.066.264,00
4	RETIRO DE TUBERIA DE 6" A 18"	EXISTENTE	ML	\$ 8.728,00	137	\$ 1.195.736,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION		ML	\$ 232.112,00	57	\$ 13.230.384,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION		ML	\$ 42.531,00	80	\$ 3.402.480,00
7	RELLENO EN ARENA		M3	\$ 43.558,00	42	\$ 1.829.436,00
8	RELLENO EN COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	RECEBO	M3	\$ 43.558,00	232	\$ 10.105.456,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC		UND	\$ 366.758,00	10	\$ 3.667.580,00
10	CONSTRUCCION DE INSPECCION DE 80X80	CAJA DE	UND	\$ 233.268,00	10	\$ 2.332.680,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO CON REFUERZO)	3000 PSI	UND	\$ 452.909,00	2	\$ 905.818,00



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co



12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	\$ 449.052,00	8	\$ 3.592.416,00
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	\$ 481.982,00	2	\$ 963.964,00
				SUBTOTAL	\$ 56.296.037,00

Tramo de alcantarillado entre la Calle 5a. Entre carrera 4a. Y carrera 5a (los cocos)

1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	\$ 2.537,00	96	\$ 243.552,00
2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	\$ 30.333,00	775	\$ 23.508.075,00
3	RETIRO DE SOBANTES	M3	\$ 8.248,00	1064	\$ 8.775.872,00
4	RETIRO DE TUBERIA EXITENTE DE 6" A 18"	ML	\$ 8.728,00	288	\$ 2.513.664,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 232.112,00	96	\$ 22.282.752,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3 - INCLUYE CINTA DE SEÑALIZACION	ML	\$ 42.531,00	192	\$ 8.165.952,00
7	RELLENO EN ARENA	M3	\$ 43.558,00	70	\$ 3.049.060,00
8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	\$ 43.558,00	633	\$ 27.572.214,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	\$ 366.758,00	24	\$ 8.802.192,00





10	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE 80X80	UND	\$ 233.268,00	24	\$ 5.598.432,00
11	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	\$ 452.909,00	2	\$ 905.818,00
12	CILINDRO POZO EN LADRILLO TÓLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	\$ 449.052,00	8	\$ 3.592.416,00
13	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	\$ 481.982,00	2	\$ 963.964,00
				SUBTOTAL	\$ 115.973.963,00

Pavimentacion en Concreto rigido Tramo de Calle 5a. Entre carrera 4a. Y carrera 5a (los cocos)

1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	\$ 2.537,00	867	\$ 2.199.579,00
2	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO E=15CM	M2	\$ 18.500,00	867	\$ 16.039.500,00
3	EXCAVACIONES VARIAS MÁQUINA SIN CLASIFICAR	M3	\$ 30.333,00	174	\$ 5.277.942,00
4	RETIRO DE SOBRANTES	M3	\$ 8.248,00	396	\$ 3.266.208,00
5	BASE GRANULAR	M3	\$ 102.550,00	174	\$ 17.843.700,00
6	CONCRETO DE 2500 PSI - PARA SARDINEL	M3	\$ 393.701,00	16	\$ 6.299.216,00
7	BARRAS DE TRANSFERENCIA DE CARGA EN ACERO LISO (INCLUYE SOPORTE O CANASTILLA EN ACERO) FY 40000 PSI	KG	\$ 4.287,00	1.055,00	\$ 4.522.785,00



**Ahora Sí
Un Gobierno
Para TODOS!**

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tollma.gov.co



8	BARRAS DE UNION EN ACERO CORRUGADO FY 60000 PSI	KG	\$ 4.287,00	162	\$ 694.494,00
9	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR-3,8 MPA (INCLUYE CURADOR)	M3	\$ 493.139,00	130	\$ 64.108.070,00
10	CORTE DEL PAVIMENTO, INSTALACION DE CINTA EN POLIURETANO Y SELLO EN SILICONA	ML	\$ 12.712,00	418	\$ 5.313.614,60
				SUBTOTAL	\$ 125.565.108,60
				TOTAL COSTO DIRECTO	\$ 749.838.237,60
	Administracion			20,00%	\$ 149.967.647,52
	Imprevisto			1,00%	\$ 7.498.382,38
	Utilidad			4,00%	\$ 29.993.529,50
				TOTAL COSTO INDIRECTO	\$ 187.459.559,40
				TOTAL CONTRATO DE OBRA	\$ 937.297.797,00



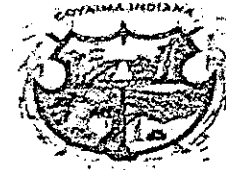
Ahora Sí
Un Gobierno
Para TODOS!



POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE COYAIMA: 1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Coyaima. 7. Aprobar las garantías exigidas. ***SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, el Municipio podrá decretar la caducidad cuando el Contratista, incurra en lo prescrito en el Decreto 1082 DE 2015 o normas modificatorias, es decir, incumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, que se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de EL **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. **OCTAVA.- MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias al **CONTRATISTA** equivalentes al **UNO POR CIENTO** del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**



o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **NOVENA.- MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previsto en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **DECIMA.- EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93 y en las demás normas legales vigentes, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual con este, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO. No obstante, el Contratista acepta con la firma del presente contrato la cesión del contrato a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y el Municipio así lo consienta o acepte. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, ING. ABRAHAN TIQUE LARA**, O QUIEN CON POSTERIORIDAD DESIGNE EL SEÑOR ALCALDE, el cual cumplirá con lo señalado en el manual de interventoría y supervisión. **DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA.-SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputarán al rubro de Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DECIMA SEXTA**



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

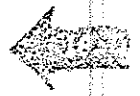


- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere a) Registro presupuestal b) Aprobación de las garantías. c) El pago de las tasas, contribuciones y publicación a que hubiese lugar. **DECIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **DECIMA NOVENA - RESERVA:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del **MUNICIPIO** que no sean de conocimiento del público. **VIGÉSIMA - GARANTÍAS:** A. **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. B. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres años más. C. **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, cuatro meses más y hasta la liquidación del contrato. D. **Estabilidad y calidad de la obra:** Equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por cinco años contados a partir del acta de recibo final de la obra. **VIGÉSIMA PRIMERA - AL SER UN CONTRATO DE OBRA,** el contratista deberá asumir lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 "Artículo 6°. De la contribución de los contratos de obra pública y otras concesiones. Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010, Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de este contrato se fija como domicilio el Municipio de **COYAIMA, Alcaldía Municipal**. **VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Para los efectos legales, se entienden



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

Alcaldía Municipal de
COYAIMA



incorporados al presente contrato los documentos precontractuales de la convocatoria Pública y la propuesta presentada.

Para constancia se firma en el Municipio de COYAIMA a los Quince (15) días del mes de junio de 2018.

POR EL MUNICIPIO,

OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

ALEJANDRO MÉNDEZ RAMÍREZ
93.399.102 DE IBAGUÉ
R/L. UNION TEMPORAL COYAIMA 2018
NIT. 901188645-2

Coyaima

Revisado: Gustavo Adolfo Patarroyo Cubides
Asesor Jurídico Contratación



Ahora Sí
**Un Gobierno
Para TODOS!**

CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co



UNIÓN TEMPORAL JPO19

PREPARACIÓN EN SST

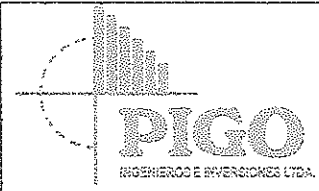


UNIÓN TEMPORAL JPO19

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PROPONENTE

	<p>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</p>	<p>Página 1 de 25</p>
---	---	-----------------------

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA
Nit. 800.250.898**

CAPITULO I: OBJETO Y AMBITO DE LA APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El Reglamento Interno de Trabajo de **PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA**, en adelante **LA ORGANIZACIÓN**, regula y norma las relaciones de trabajo entre **LA ORGANIZACIÓN** y sus trabajadores, con el objeto de desarrollar adecuada y eficientemente las labores productivas y administrativas que se desarrollan en el centro de trabajo en procura del bienestar general.

ARTÍCULO 2.- El personal que presta servicios a **LA ORGANIZACIÓN**, está sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada.

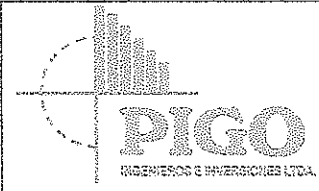
ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento Interno de Trabajo contiene normas complementarias a las disposiciones laborales vigentes, de manera que los trabajadores de **LA ORGANIZACIÓN** puedan cumplir sus labores con un conocimiento de sus obligaciones, responsabilidades y derechos específicos y particulares.

ARTÍCULO 4.- Como quiera que este reglamento contiene normas genéricas de comportamiento laboral, no representan restricción alguna a la facultad de dirección, administración y control de **LA ORGANIZACIÓN** ni reemplazan a las obligaciones específicas de los trabajadores derivadas del cargo que desempeñan, no implicando así misma variación en lo establecido por las normas legales imperativas vigentes.

ARTÍCULO 5.- Este reglamento se expide en ejercicio de las facultades de dirección, administración, control y orden que expiden las leyes de orden laboral en Colombia a **LA ORGANIZACIÓN** en su calidad de empleadora, por contar a la fecha con mas de cinco (05) trabajadores de carácter permanente y ejercer una actividad comercial según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué-Tolima.

ARTÍCULO 6.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para quienes mantienen una relación de carácter laboral con **LA ORGANIZACIÓN**, cuyo domicilio principal es en la ciudad de Ibagué – Tolima, ubicada en la Cra. 1 N°. 7 – 97 Oficina 202, teléfonos: 3102910145 y correo electrónico: pigoing@hotmail.com Su incumplimiento podrá ser sancionado por **LA ORGANIZACIÓN** con arreglo a las normas en él contenidas y a las normas legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 7.- Se presume que todo trabajador conoce y entiende todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento. Todo trabajador está obligado a leer, revisar y analizar el presente reglamento. Para la aplicación justa y equitativa de esta disposición, **LA ORGANIZACIÓN** entregará de forma digital a cada trabajador –actual o futuro- un ejemplar del presente reglamento. Para este efecto, todo trabajador deberá firmar un documento en señal de recepción del presente reglamento, debiendo consignar además en dicho documento su nombre y la fecha en que lo recibe.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

ARTÍCULO 8.- El presente reglamento empezará a regir a partir del momento en que las partes esto es ORGANIZACIÓN Y TRABAJADORES lo CONCERTEN oportunamente en la cual LA ORGANIZACIÓN ya habrá comunicado su formulación y ya habrá actuado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Siendo el reglamento Interno de Trabajo parte integral del contrato individual de trabajo para cada uno de los trabajadores de la ORGANIZACIÓN. Salvo estipulación en contrario que sin embargo solo puede ser favorable al trabajador.

ARTÍCULO 9.- El presente reglamento podrá ser modificado de acuerdo al procedimiento que establezca la legislación que se encuentre vigente al momento de producirse dicha modificación.

**CAPITULO II
INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL**

ARTÍCULO 10.- Corresponde a LA ORGANIZACIÓN el derecho de seleccionar y contratar al personal, tomando en cuenta la capacidad técnica y profesional del postulante, así como también la experiencia, honestidad y cumplimiento de los requisitos determinados discrecionalmente de acuerdo a las necesidades y requerimientos de LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 11.- LA ORGANIZACIÓN mantiene la política de no discriminación por las razones señaladas en la Constitución Política del Colombia, y en las normas legales internas en los procesos de selección, contratación y promoción de personal.

ARTÍCULO 12.- Todo trabajador que ingrese a LA ORGANIZACIÓN merecerá una adecuada inducción y orientación, con el fin de identificarlo con la política, reglamentos y procedimientos establecidos por LA ORGANIZACIÓN, y recibirá una copia del presente reglamento, a fin que, conociendo sus derechos y obligaciones, proceda conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 13.- El inicio de una relación laboral con LA ORGANIZACIÓN se produce como consecuencia de la celebración de un contrato de trabajo, que puede ser a tiempo determinado o indeterminado, a tiempo completo o parcial, de acuerdo a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, adoptándose las formalidades que correspondan según el caso.

ARTÍCULO 14.- Las personas que deseen ingresar a laborar deberán reunir las siguientes condiciones de admisión, para lo cual deberá adelantar el proceso de selección y vinculación establecido por LA ORGANIZACIÓN. En caso de ser seleccionado para ser vinculado deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Presentar copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Hoja de vida.
- c) Documentos que acrediten la trayectoria académica (títulos, menciones, investigaciones etc.).
- d) Certificado de afiliación de la última EPS y FONDO DE PENSIONES donde haya estado afiliado.
- e) Tarjeta profesional para los cargos que se requieran.
- f) Visa de trabajo vigente para el personal extranjero.
- g) Certificado de aptitud laboral.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

e) Cumplir con todas las obligaciones que pudieran imponer las leyes y demás normas. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que considere necesario.

PARÁGRAFO 1.- LA ORGANIZACIÓN podrá solicitar, además de los documentos mencionados, todos aquellos que considere necesarios para admitir o no admitir al aspirante; sin embargo, tales exigencias no deben incluir documentos, certificaciones o datos prohibidos expresamente por las normas jurídicas, así como prueba de embarazo, ni examen de VIH – SIDA, así como tampoco se exigirá constancia de no afiliación a una Asociación Profesional de Trabajadores.

ARTÍCULO 15.- LA ORGANIZACIÓN es libre de iniciar una relación de carácter laboral sin limitaciones de ninguna clase, con las únicas excepciones que pueda establecer la ley. En consecuencia, no está impedida de contratar a quien desee ni obligada a contratar a quien no desee.

ARTÍCULO 16.- LA ORGANIZACIÓN una vez admitido el aspirante podrá estipular con él un periodo inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar por parte de la organización, las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de este, las conveniencias de las condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 17.- El periodo de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario los servicios se entienden regulados por las normas generales del contrato de trabajo.

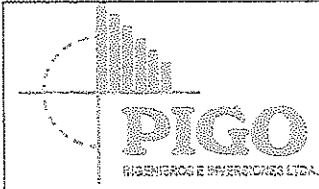
ARTÍCULO 18.- El periodo de prueba no puede exceder de dos (2) meses. En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a 1 año, el periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos meses.

Cuando entre un mismo empleador y trabajador se celebren contratos de trabajo sucesivos, no es válida la estipulación del periodo de prueba, salvo para el primer contrato.

ARTÍCULO 19.- Durante el periodo de prueba, el contrato puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento y sin previo aviso, pero si expirado el periodo de prueba y EL TRABAJADOR continuare al servicio del empleador, con consentimiento expreso o tácito, por ese solo hecho, los servicios prestados por aquel a este, se considerarán regulados por las normas del contrato de trabajo desde la iniciación de dicho periodo de prueba. Los trabajadores en periodo de prueba gozan de todas las prestaciones.

**CAPITULO III
TRABAJADORES ACCIDENTALES O TRANSITORIOS**

ARTÍCULO 20.- Serán los trabajadores accidentales o transitorios, los que se ocupen en labores de corta duración no mayor de un mes y de índole distinta a las actividades normales de la empresa.



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

**CAPITULO IV
JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 21.- Se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual en forma diaria, semanal o mensual, EL TRABAJADOR se encuentra a disposición de LA ORGANIZACIÓN prestando servicios de manera efectiva, con el fin de cumplir la prestación laboral que ésta le exija.

Las jornadas y horarios de trabajo tanto del personal técnico como administrativo serán así:

DIAS DE LA SEMANA	JORNADA LABORAL
Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	Jornada de la mañana de: 8:00 a.m – 12:00 m.m.
Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	Jornada de la tarde de: 2:00 p.m. – 6:00 p.m.
Día Sábado	
Jornada continua de 8:00 a.m. - 12:00 m.m.	

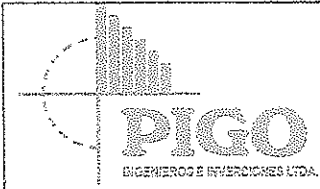
**CAPITULO V
HORAS DESTINADAS PARA DESCANSO Y COMIDA DURANTE LA JORNADA LABORAL**

ARTÍCULO 22: LA ORGANIZACIÓN permite que tanto sus trabajadores administrativos como técnicos, cuenten con quince (15) minutos diarios tanto en la jornada de la mañana, de la tarde y continua para realizar consumo de algún alimento o bebida así: (10:00 a.m. - 10:15 a.m) y (4:00 p.m. - 4:15 p.m.).

Para el consumo de almuerzo los trabajadores administrativos y técnicos durante los días de lunes a viernes contarán con dos horas seguidas para esta actividad la cual se señala de (12:00 mm – 2:00 p.m.).

**CAPITULO VI
HORAS EXTRAS Y TRABAJO NOCTURNO**

ARTÍCULO 23.- Las labores en horas extras se regularán y pagarán de acuerdo a ley y a los convenios y pactos internos. Se consideran horas extraordinarias las que se trabajan fuera de la jornada de trabajo autorizada por ley, siempre que hayan sido previamente aprobadas y autorizadas por LA ORGANIZACIÓN. Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

(6:00 a.m.) a las veintidós horas (10:00 p.m.). Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.).

La prestación de trabajo en horas extras es de carácter voluntario tanto para EL TRABAJADOR como para el empleador, salvo casos de emergencia o que su no realización pueda causar graves trastornos a la marcha normal de LA ORGANIZACIÓN, en cuyo caso es obligatoria la prestación. Una vez pactadas, las horas extras son de cumplimiento obligatorio. Quien incumple con trabajar las horas extraordinarias a las que se comprometió es sujeto de sanción, de acuerdo con las normas del presente reglamento y las normas legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 24.- Para laborar horas extraordinarias (antes o después del horario de trabajo), EL TRABAJADOR requerirá de una autorización por escrito del Gerente o líder del área en la que labore. LA ORGANIZACIÓN solo reconocerá las horas extras que hayan sido expresamente autorizadas por el Líder respectivo.

PARÁGRAFO 1.- En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

ARTÍCULO 25.- Las horas extras deberán ser pagadas al cierre de planilla del siguiente mes a aquel en que ocurrió el sobretiempo. EL TRABAJADOR y LA ORGANIZACIÓN pueden acordar compensar las horas extras con períodos equivalentes de descanso. La compensación deberá realizarse a más tardar en el mes siguiente a aquel en el que ocurrió el sobretiempo.

ARTÍCULO 26.- Es responsabilidad del Líder Inmediato Superior justificar la necesidad de trabajo en horas extraordinarias de sus trabajadores, dentro de los límites fijados por LA ORGANIZACIÓN. Es también de su responsabilidad la supervisión y aprobación del trabajo realizado.

PARÁGRAFO 1.- En todo caso LA ORGANIZACIÓN estará sujeto a realizar el pago y liquidación de las horas extras conforme a lo señalado en la ley y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 27.- EL TRABAJADOR está obligado a desempeñar su labor de buena fe, con toda su capacidad, lealtad y eficiencia, durante toda su jornada de trabajo, dedicándose exclusivamente a sus labores y sujetándose a las indicaciones o instrucciones del Líder Superior Inmediato, tanto en su labor ordinaria como en la extraordinaria.

**CAPITULO VII
DÍAS DE DESCANSO LEGALMENTE OBLIGATORIOS**

ARTÍCULO 28.- Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.

1. Todo trabajador, tiene derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: 1º de enero, 6 de enero, 19 de marzo, 1º de mayo, 29 de junio, 20 de julio, 7 de agosto, 15 de agosto, 12 de octubre, 1º de noviembre, 11 de noviembre, 8 y 25 de diciembre, además de los días jueves y viernes santos.
2. Pero el descanso remunerado del seis de enero, diecinueve de marzo, veintinueve de junio, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, cuando no caigan en día lunes se trasladarán al lunes siguiente a dicho día.
3. Las prestaciones y derechos que para EL TRABAJADOR originen el trabajo en los días festivos, se reconocerá en relación al día de descanso remunerado establecido en el inciso anterior (L. 51, art. 1º, dic. 22/83).

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Página 7 de 25
---	--	----------------

PARÁGRAFO.1- Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborables de la semana, EL TRABAJADOR tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado (L. 50/90, art. 26, num. 5°).

PARÁGRAFO. 2- Trabajo dominical y festivo. (L. 789/2002, art. 26) modificó artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo.

1. El trabajo en domingo y festivos se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas.
2. Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado sólo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.
3. Se exceptúa el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales previstas en el Artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990. (Artículo 26 Ley 789 del 2002).

PARÁGRAFO. 3- EL TRABAJADOR podrá convenir con el empleador su día de descanso obligatorio, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado.

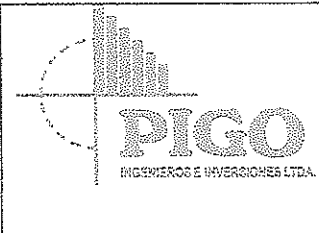
Interprétese la expresión dominical contenida en el régimen laboral en este sentido exclusivamente para el efecto del descanso obligatorio. Las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 789 del 2002 se aplazarán en su aplicación frente a los contratos celebrados antes de la vigencia de la presente ley hasta el 1° de abril del año 2003.

Aviso sobre trabajo dominical. Cuando se tratare de trabajos habituales o permanentes en domingo, LA ORGANIZACIÓN fijará en lugar público del establecimiento, con anticipación de 12 horas lo menos, la relación del personal de trabajadores que por razones del servicio no pueden disponer el descanso dominical. En esta relación se incluirán también el día y las horas de descanso compensatorio (CST, art. 185).

LA ORGANIZACIÓN debe remunerar el descanso dominical con el salario ordinario de un día a los trabajadores que habiéndose obligado a prestar sus servicios durante todos los días hábiles de la semana correspondiente, o si faltaren o lo hayan hecho con justa causa comprobada tales como calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito. No tienen derecho a la remuneración del descanso dominical, el trabajador que deba recibir por este mismo día auxilio o indemnización en dinero por enfermedad o accidente de trabajo o que no haya trabajado algún día de la semana por haber sido sancionado legalmente o por encontrarse en licencia no remunerada o por cualquier otra circunstancia que a juicio de la Organización la considere como justa causa por la no asistencia del trabajador.

ARTÍCULO 29.- El descanso en los días domingos y los demás días expresados en el artículo 28 de este reglamento, tiene una duración mínima de 24 horas, salvo la excepción consagrada en el literal c) del artículo 20 de la Ley 50 de 1990 (L. 50/90, art. 25).

ARTÍCULO 30.- Cuando por motivo de fiesta no determinada en la Ley 51 del 22 de diciembre de 1983, la empresa suspendiere el trabajo, está obligada a pagarlo como si se hubiere realizado. No está obligada a pagarlo cuando hubiere mediado convenio expreso para la suspensión o compensación o estuviere prevista en el reglamento, pacto, convención colectiva o fallo arbitral.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

Este trabajo compensatorio se remunerará sin que se entienda como trabajo suplementario o de horas extras (CST, art. 178).

**CAPITULO VIII
NORMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA AL TRABAJO**

ARTÍCULO 31.- La asistencia y puntualidad del personal son absolutamente necesarias para el normal y eficiente desarrollo de las operaciones. LA ORGANIZACIÓN exigirá a todos sus trabajadores el cabal cumplimiento de estas obligaciones, para lo cual tiene el derecho de disponer de los sistemas y mecanismos de control más adecuados.

ARTÍCULO 32.- Los trabajadores deberán registrar su asistencia al centro de trabajo al ingresar a laborar, al salir a tomar su pausa activa al regresar de tomar su pausa activa y al concluir la jornada de trabajo, de acuerdo con los procedimientos que establezca LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 33.- Toda salida del personal, excepto durante el tiempo correspondiente a la alimentación principal, será previamente autorizada, para lo cual LA ORGANIZACIÓN implementará una planilla donde quede registrada la salida dentro del horario laboral de cada uno de sus trabajadores especificando en ella si es una salida de indole laboral o personal siendo esta última autorizada por LA ORGANIZACIÓN y previo el trámite correspondiente señalado para el caso de permisos.

**CAPITULO IX
PERMISOS, LICENCIAS, AUSENCIAS**


ARTÍCULO 34.- Se entiende por permiso a la autorización que en forma previa se concede al trabajador para ausentarse del centro de trabajo por horas o por uno o más días. El uso del derecho del permiso se inicia a petición del TRABAJADOR y está condicionado a la conformidad de LA ORGANIZACIÓN. Siempre debe contar con la autorización del Líder inmediato superior.

ARTÍCULO 35.- LA ORGANIZACIÓN concederá permisos a sus trabajadores por motivos particulares y previa solicitud justificada, son goce de haber. Los permisos deberán ser solicitados por escrito al Líder Inmediato Superior con una anticipación no menor de 24 horas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. El Líder Inmediato Superior transmitirá la solicitud al Gerente General, y/o Líder Administrativa, quienes concederán o no el permiso según su criterio, tomando en consideración los argumentos expuestos por el trabajador. El permiso siempre y necesariamente se concede por escrito. A falta de esta formalidad, la inasistencia se considerará injustificada.

ARTÍCULO 36.- LA ORGANIZACIÓN, de considerarlo necesario, comprobará las causales expuestas en las peticiones de permiso.

ARTÍCULO 37.- El otorgamiento del permiso al personal estará supeditado a las necesidades del trabajo, no estando obligada LA ORGANIZACIÓN a concederlo. Los permisos de acuerdo a ley se otorgarán de acuerdo a lo dispuesto en las normas pertinentes, siempre que se comunique a la empresa con anterioridad, según lo estipulado en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 38.- No bastará haber formulado la solicitud de permiso para hacer uso de éste, sino que debe ser necesariamente autorizado previamente por LA ORGANIZACIÓN y por escrito para su ejercicio. EL TRABAJADOR que solicitare permiso y se le denegare la autorización para hacer uso del mismo e incurriera en inasistencia, se hará acreedor a las medidas disciplinarias correspondientes. En este caso, no habrá justificación para la inasistencia.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Página 9 de 25
---	--	----------------

ARTÍCULO 39.- La relación laboral y los beneficios que de ella se deriven quedarán en suspenso mientras EL TRABAJADOR haga uso de licencias o permisos otorgados sin goce de haber.

ARTÍCULO 40.- Se considera inasistencia toda falta a las labores, sea justificada o no. Las inasistencias justificadas sólo son las autorizadas por LA ORGANIZACIÓN, las que tienen su origen en la Ley o en los convenios suscritos por LA ORGANIZACIÓN y las provenientes de enfermedades debidamente justificadas. En todos los casos, sin embargo, se requiere que EL TRABAJADOR además notifique oportunamente su inasistencia a LA ORGANIZACIÓN. Además de lo antes expuesto y para los siguientes casos los permisos estarán sujetos a las siguientes condiciones así:

1. En caso de grave calamidad doméstica, la oportunidad del aviso puede ser anterior o posterior al hecho que lo constituye o al tiempo de ocurrir este, según lo permitan las circunstancias.
2. En caso de entierro de compañeros de trabajo, el aviso puede ser hasta con un día de anticipación y el permiso se concederá hasta el 10% de los trabajadores.
3. En los demás casos (sufragio, desempeño de cargos transitorios de forzosa aceptación y concurrencia al servicio médico correspondiente) el aviso se hará con la anticipación que las circunstancias lo permitan. Salvo convención en contrario y a excepción del caso de concurrencia al servicio médico correspondiente, el tiempo empleado en estos permisos puede descontarse al trabajador o compensarse con tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas a su jornada ordinaria, a opción de la empresa. (CST, art. 57, num. 6°).

**CAPITULO X
VACACIONES ANUALES**

ARTÍCULO 41.- Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un (1) año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas (CST, art. 186, num. 1°).

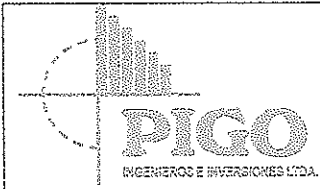
ARTÍCULO 42.- La época de vacaciones debe ser señalada por LA ORGANIZACIÓN a más tardar dentro del año subsiguiente y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

LA ORGANIZACIÓN tiene que dar a conocer al trabajador con 15 días de anticipación la fecha en que le concederán las vacaciones (CST, art. 187).

ARTÍCULO 43.- Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, EL TRABAJADOR no pierde el derecho a reanudarlas (CST, art. 188).

ARTÍCULO 44.- Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, pero el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puede autorizar que se pague en dinero hasta la mitad de ellas en casos especiales de perjuicio para la economía nacional o la ORGANIZACIÓN; cuando el contrato termina sin que EL TRABAJADOR hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de estas en dinero procederá por un año cumplido de servicios y proporcionalmente por fracción de año. En todo caso para la compensación de vacaciones, se tendrá como base el último salario devengado por EL TRABAJADOR (CST, art. 189).

ARTÍCULO 45.- En todo caso, EL TRABAJADOR gozará anualmente, por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por 2 años. (CST, art. 190).

ARTÍCULO 46.- Durante el período de vacaciones EL TRABAJADOR recibirá el salario ordinario que esté devengando el día que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de las vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por EL TRABAJADOR en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.


ARTÍCULO 47.- La ORGANIZACIÓN llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada trabajador, fecha en que toma sus vacaciones, en que las termina y la remuneración de las mismas (D. 13/67, art. 5°).

PARÁGRAFO. En los contratos a término fijo inferior a un (1) año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones en proporción al tiempo laborado cualquiera que este sea (L. 50/90, art. 3°, par.).

**CAPITULO XI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 48.- Es facultad exclusiva de LA ORGANIZACIÓN organizar, dirigir, administrar y controlar las actividades en el centro de trabajo. Esta prerrogativa exclusiva no reconoce más limitaciones que las emanadas de la ley y de los convenios y contratos que estuvieran vigentes en LA ORGANIZACIÓN. Dichas facultades, entre otras, son las siguientes:


1. Dirigir técnica y administrativamente todas las actividades laborales en el centro de trabajo (estableciendo, definiendo y modificando los sistemas, métodos, equipos y modelos de cada proceso).
2. Determinar la capacidad e idoneidad de cualquier trabajador para ocupar un puesto o desempeñar una tarea determinada.
3. Programar, establecer y modificar los horarios y turnos de trabajo en concordancia con las disposiciones legales vigentes, determinando las labores y el número de trabajadores para cada proceso.
4. Programar, establecer y modificar el sistema de pago de las remuneraciones conforme a ley.
5. Establecer los niveles profesionales y posiciones laborales, así como las descripciones de trabajo y las obligaciones correspondientes a cada posición ocupacional dentro del campo de acción de LA ORGANIZACIÓN; y transferir o cambiar a un trabajador a diferente puesto cuando se considere necesario dentro de LA ORGANIZACIÓN, buscando como objetivo una mejor y mayor productividad.
6. Seleccionar y contratar al personal.
7. Amonestar, suspender o despedir en aplicación de las disposiciones legales y reglamentos, así como transferir y promocionar de acuerdo con las exigencias del trabajo y de la apreciación del esfuerzo humano, teniendo en cuenta la capacidad, el mérito y la experiencia. La presente relación es meramente enunciativa, pues queda a criterio de LA

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Página 11 de 25
---	--	-----------------

ORGANIZACIÓN el ejercicio de todas aquellas facultades o prerrogativas que el desarrollo o marcha del centro de trabajo justifique.

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones de **LA ORGANIZACIÓN:**

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Seguridad y Salud Ocupacional, y otros que competan a su ámbito.
2. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás procedimientos y disposiciones internas.
3. Guardar respeto a la persona y derechos del trabajador.
4. Proporcionar de acuerdo a sus necesidades y dentro de sus posibilidades, ambientes adecuados de trabajo, incluyendo equipos, materiales y herramientas necesarios, así como exigir la máxima seguridad en todas las tareas.
5. Pagar las remuneraciones al personal de acuerdo al contrato establecido, así como con la normatividad aplicable a la materia.
6. Velar por la seguridad de todos sus trabajadores y exigir el estricto cumplimiento de todas las reglas de seguridad dispuestas por los organismos y/o dependencias competentes.
7. Fomentar la capacitación y formación laboral de los trabajadores con el propósito de aprovechar eficientemente sus aptitudes, mejorar su capacidad, habilidad y rendimiento, así como mejorar su productividad en el trabajo.
8. Brindar una supervisión racional y fundamentada en genuino respeto por la persona humana y dignidad de su personal, procurando mantener la mejor armonía y comprensión dentro de las relaciones de trabajo.
9. Supervisar las labores de sus trabajadores, señalándoles objetivos concretos, analizando los resultados con el propósito de procurar que el trabajo sea efectuado al mínimo costo posible y de acuerdo a los patrones comunes de calidad, cantidad, y tiempo.
10. Cumplir con todas aquellas exigencias impuestas por su condición de empleador y responsable de la marcha y desarrollo del centro de trabajo.
11. Conceder al trabajador los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en este Reglamento.
12. Conceder en forma oportuna a la trabajadora en estado de embarazo, la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del ARTÍCULO 236, modificado por la Ley 1468/11, de forma tal que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) semana o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico a que se refiere el numeral 3 del citado ARTÍCULO 236.
13. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, nietos y abuelos), primero de afinidad (suegros, hijastros, yernos y nueras) y primero civil (adoptantes), una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera que sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Página 12 de 25
---	--	-----------------

calamidad doméstica no incluye la licencia por luto que trata este numeral. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia Ley 1280/09.

CAPITULO XII DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 50- Son derechos del TRABAJADOR:

1. El cumplimiento por los trabajadores de los dispositivos legales vigentes en el centro de trabajo.
2. Percibir la remuneración, cuyo monto ha sido previamente pactado en el contrato de trabajo respectivo.
3. El cumplimiento por los trabajadores del presente reglamento y demás procedimientos y disposiciones internas con relación a la producción, mantenimiento y administración del centro de trabajo.
4. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de los Líderes inmediatos y la ORGANIZACIÓN.
5. Solicitar que se le proporcione de acuerdo con las necesidades y posibilidades de LA ORGANIZACIÓN, ambientes adecuados de trabajo, incluyendo equipos, material, herramientas necesarias y dotación de conformidad con la ley.
6. Solicitar el cumplimiento por LA ORGANIZACIÓN de todas aquellas obligaciones derivadas en su condición de empleador.
7. Organizarse colectivamente en sindicatos ya que LA ORGANIZACIÓN respeta la libre asociación y reconoce a las entidades sindicales como representantes legales de los trabajadores.

ARTÍCULO 51.- Son obligaciones del TRABAJADOR, entre otras:

1. Cumplir todas las normas legales y las disposiciones de este Reglamento, así como los demás reglamentos, procedimientos y códigos que tenga LA ORGANIZACIÓN.
2. Desempeñarse en el trabajo con buena fe y con toda su habilidad y eficiencia, en cualquiera de las labores que se les asigne.
3. Asistir con puntualidad al trabajo, según el horario asignado y debidamente preparado para iniciar su labor diaria.
4. Guardar reserva sobre la información técnica o de otra índole perteneciente a terceros, que LA ORGANIZACIÓN posee en razón de su objeto, la cual tiene carácter de confidencial. Así mismo, mantener reserva sobre la documentación y procedimientos propios de LA ORGANIZACIÓN.
5. Cuidar los instrumentos, útiles, equipos de trabajo que se les haya proporcionado y restituirlos en caso de pérdida cualquiera sea la forma. Ningún bien de propiedad de LA ORGANIZACIÓN no podrá ser sacado del centro de trabajo sin una autorización expresa, previa y escrita de LA ORGANIZACIÓN. A falta de esta autorización, se entenderá que



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Página 13 de 25

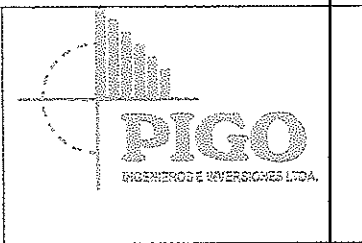
tales bienes han sido sacados ilegalmente. Esto no incluye los equipos asignados al personal para el cumplimiento de sus labores de campo.

6. Asistir a los programas que determine LA ORGANIZACIÓN. Los programas podrán realizarse dentro o fuera de LA ORGANIZACIÓN, así como dentro o fuera del horario de trabajo.
7. Comunicar a LA ORGANIZACIÓN los cambios de domicilio y las variaciones en las cargas de familia (nacimiento, fallecimiento, matrimonio, divorcio). Mientras EL TRABAJADOR no comunique estos hechos a LA ORGANIZACIÓN, aquella actuará válidamente respetando todos los actos que hiciera tomando en consideración la situación anterior a aquella que no ha sido comunicada por el trabajador.
8. No incurrir en actos de acoso sexual ni de cualquier otro tipo.
9. Concurrir cumplidamente a las reuniones generales o de grupos de trabajo organizadas y convocadas por LA ORGANIZACIÓN.
10. Utilizar en forma completa la dotación suministrada por LA ORGANIZACIÓN durante la jornada de trabajo y mantenerla en buenas condiciones de conformidad con las instrucciones dadas sobre el particular.
11. Aceptar los traslados y cambios de oficio u horario siempre y cuando estos no desmejoren las condiciones laborales ni contractuales.
12. Planear, Organizar, dirigir, coordinar controlar e impulsar el trabajo de cada uno de los subalternos, con el fin de que se realicen las labores de los empleados dentro de las normas y disposiciones de LA ORGANIZACIÓN y en la calidad y cantidad por ella exigida. (LIDERES DE PROCESOS).
13. Mantener la disciplina del grupo a su cargo.
14. Informar y consultar a sus superiores sobre los problemas que puedan surgir en el trabajo.
15. Velar por la seguridad del personal a su cargo haciendo cumplir las disposiciones y órdenes preestablecidas, procurando que todos los trabajadores hagan uso adecuado de los elementos de dotación y de seguridad suministrados por LA ORGANIZACIÓN.
16. Dar pleno rendimiento en el desempeño de sus labores, laborar con iniciativa y de manera ordenada y efectiva la jornada reglamentaria, colaborando especialmente en todas las actividades de trabajo que requieren de su colaboración para ser ejecutadas satisfactoriamente.
17. Evitar interrumpir las actividades de los miembros de LA ORGANIZACIÓN con temas comerciales que no estén acordes con las tareas diarias y puedan generar distracción o retrasos en la entrega de las tareas asignadas, en el caso que existan tratos comerciales entre los trabajadores LA ORGANIZACIÓN estará exenta de cualquier responsabilidad

ARTÍCULO 52.- La enumeración de estas obligaciones tiene carácter meramente enunciativo, pues queda establecido que EL TRABAJADOR deberá observar todas las disposiciones, tanto legales como internas, que regulan su comportamiento laboral.

ARTÍCULO 53.- EL TRABAJADOR deberá abstenerse, en general, de cometer cualquier acto de indisciplina que pueda causar perjuicio a LA ORGANIZACIÓN, a sus compañeros de labores, a los

Revisado: Líder Administrativa



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

funcionarios de LA ORGANIZACIÓN o a las instalaciones del centro de trabajo. Así mismo se debe respetar todas las disposiciones contenidas en las normas internas de LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 54.- LA ORGANIZACIÓN proporcionará a los trabajadores que lo requieran diverso equipo informático (hardware y software) para el cabal desempeño de sus labores. Dicho equipo sólo podrá ser empleado para asuntos propios de su trabajo; consecuentemente, dicho equipo no podrá ser utilizado para asuntos ajenos a la labor de los trabajadores o que sean personales. LA ORGANIZACIÓN tiene el derecho de acceder por cualquier medio a dicho equipo informático, incluyendo a la información guardada en el mismo, con la finalidad de consolidar información, verificar cuestiones relacionadas con la seguridad de su información y comprobar que no venga siendo empleado con fines distintos de aquellos para los cuales fue entregado a los trabajadores.

CAPITULO XIII

FOMENTO DE LA ARMONÍA ENTRE TRABAJADORES Y LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 55.- LA ORGANIZACIÓN y los trabajadores tienen la obligación de buscar los mecanismos que resulten más adecuados para la solución de sus conflictos, en procura de la armonía que debe existir en todo el centro de trabajo.

ARTÍCULO 56.- LA ORGANIZACIÓN y los trabajadores procurarán, de ser posible, solucionar sus conflictos interna y directamente, antes de acudir a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 57.- LA ORGANIZACIÓN y los trabajadores tienen la obligación de obrar en sus relaciones laborales con lealtad y con buena fe.

ARTÍCULO 58.- LA ORGANIZACIÓN fomenta la armonía laboral a través de la capacitación, bienestar social y otros mecanismos que permitan mejorar sus ingresos y productividad del trabajo. El mantenimiento de la armonía laboral es, a la vez un objetivo y una responsabilidad que compete a todos los trabajadores de LA ORGANIZACIÓN.

CAPITULO XIV

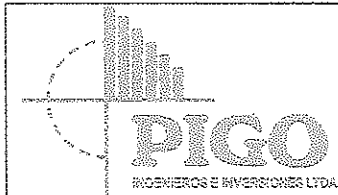
LABORES QUE NO DEBEN EJECUTAR MUJERES NI MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 59.- Queda prohibido emplear a los menores de dieciocho (18) años y a las mujeres en trabajo de pintura industrial, que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos.

Las mujeres sin distinción de edad y los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas ni en general trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos (CST, art. 242, ords. 2º y 3º).

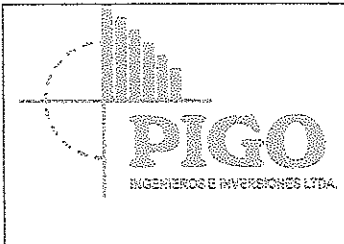
ARTÍCULO 60.- Los menores no podrán ser empleados en los trabajos que a continuación se enumeran, por cuanto suponen exposición severa a riesgos para su salud o integridad física:

1. Trabajos que tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud.
2. Trabajos a temperaturas anormales o en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación.
3. Trabajos subterráneos de construcción de toda índole y en los que confluyen agentes nocivos, tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia de oxígeno a consecuencia de la oxidación o la gasificación.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

4. Trabajos donde el menor de edad está expuesto a ruidos que sobrepasen ochenta (80) decibeles.
5. Trabajos donde se tenga que manipular con sustancias radiactivas, pinturas luminiscentes, rayos X, o que impliquen exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radiofrecuencia.
6. Todo tipo de labores que impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje.
7. Trabajos submarinos.
8. Trabajo en basurero o en cualquier otro tipo de actividades donde se generen agentes biológicos patógenos.
9. Actividades que impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas.
10. Trabajos en pañoleros o fogoneros, en los buques de transporte marítimo.
11. Trabajos en pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos elementos.
12. Trabajos en máquinas esmeriladoras, afilado de herramientas, en muelas abrasivas de alta velocidad y en ocupaciones similares.
13. Trabajos en altos hornos, horno de fundición de metales, fábrica de acero, talleres de laminación, trabajos de forja, y en prensa pesada de metales.
14. Trabajos y operaciones que involucren la manipulación de cargas pesadas.
15. Trabajos relacionados con cambios de correas de transmisión, aceite, engrasado y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad.
16. Trabajos en cizalladoras, cortadoras, laminadoras, tornos, fresadoras, troqueladoras, otras máquinas particularmente peligrosas.
17. Trabajos de vidrio y alfarería, trituración y mezclado de materia prima, trabajo de hornos, pulido y esmerilado en seco de vidriería, operaciones de limpieza por chorro de arena, trabajo en locales de vidriado y grabado, trabajos en la industria cerámica.
18. Trabajo de soldadura de gas y arco, corte con oxígeno en tanques o lugares confinados, en andamios o en molduras precalentadas.
19. Trabajos en fábricas de ladrillos, tubos y similares, moldeado de ladrillos a mano, trabajo en las prensas y hornos de ladrillos.
20. Trabajo en aquellas operaciones y/o procesos en donde se presenten altas temperaturas y humedad.
21. Trabajo en la industria metalúrgica de hierro y demás metales, en las operaciones y/o procesos donde se desprenden vapores o polvos tóxicos y en plantas de cemento.
22. Actividades agrícolas o agroindustriales que impliquen alto riesgo para la salud.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

23. Las demás que señalen en forma específica los reglamentos del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO.—Los trabajadores menores de dieciocho (18) años y mayores de quince (15), que cursen estudios técnicos en el Servicio Nacional de Aprendizaje o en un instituto técnico especializado reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o en una institución del sistema nacional de bienestar familiar autorizada para el efecto por el Ministerio de la Protección Social, o que obtenga el certificado de aptitud profesional expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, podrán ser empleados en aquellas operaciones, ocupaciones o procedimientos señalados en este artículo, que a juicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pueden ser desempeñados sin grave riesgo para la salud o la integridad física del menor mediante un adecuado entrenamiento y la aplicación de medidas de seguridad que garanticen plenamente la prevención de los riesgos anotados.

Quedan prohibidos a los trabajadores menores de dieciocho (18) años todo trabajo que afecte su moralidad. En especial le está prohibido el trabajo en casas de lenocinio y demás lugares de diversión donde se consuman bebidas alcohólicas. De igual modo se prohíbe su contratación para la reproducción de escenas pornográficas, muertes violentas, apología del delito u otros semejantes (D. 2737/89, arts. 245 y 246).

Queda prohibido el trabajo nocturno para los trabajadores menores, no obstante, los mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años podrán ser autorizados para trabajar hasta las ocho (8) de la noche siempre que no se afecte su asistencia regular en un centro decente, ni implique perjuicio para su salud física o moral (D. 2737/89, art. 243).

CAPÍTULO XV

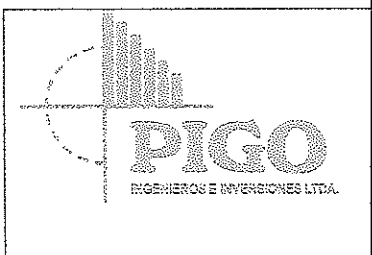
SERVICIO MÉDICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, RIESGOS PROFESIONALES, PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO, NORMAS SOBRE LABORES EN ORDEN A LA MAYOR HIGIENE, REGULARIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 61.- Es obligación de LA ORGANIZACIÓN velar por la salud, seguridad e higiene de los trabajadores a su cargo. Igualmente, es su obligación garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva y del trabajo, y en higiene y seguridad industrial, de conformidad al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el objeto de velar por la protección integral del trabajador.

ARTÍCULO 62.- Los servicios médicos que requieran los trabajadores se prestarán por la EPS, ARL, a través de la IPS a la cual se encuentren asignados. En caso de no afiliación estará a cargo del empleador sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 63.- Todo trabajador dentro del mismo día en que se sienta enfermo deberá comunicarlo a LA ORGANIZACIÓN, su representante o a quien haga sus veces el cual hará lo conducente para que sea examinado por el médico correspondiente a fin de que certifique si puede continuar o no en el trabajo y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento a que EL TRABAJADOR debe someterse.

Si este no diere aviso dentro del término indicado o no se sometiere al examen médico que se haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen en la oportunidad debida.

ARTÍCULO 64.- Los trabajadores deben someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordena la empresa en determinados casos. EL TRABAJADOR que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderá el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa.

ARTÍCULO 65.- Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad que prescriban las autoridades del ramo en general, y en particular a las que ordene LA ORGANIZACIÓN para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de las máquinas y demás elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes de trabajo.

PARÁGRAFO 1.- El grave incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del programa de salud ocupacional de la respectiva ORGANIZACIÓN, que la hayan comunicado por escrito, facultan a LA ORGANIZACIÓN para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa.

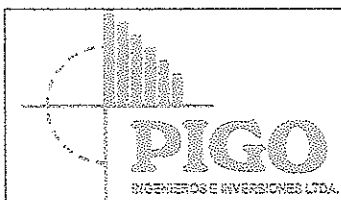
ARTÍCULO 66.- En caso de accidente de trabajo, el Líder de la respectiva dependencia, o su representante, ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, la remisión al médico y tomará todas las medidas que se consideren necesarias y suficientes para reducir al mínimo, las consecuencias del accidente, denunciando el mismo en los términos establecidos en el Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 de 2015 ante la EPS y la ARL.

ARTÍCULO 67.- En caso de accidente no mortal, aun el más leve o de apariencia insignificante, EL TRABAJADOR lo comunicará inmediatamente a LA ORGANIZACIÓN, a su representante o a quien haga sus veces, para que se provea la asistencia médica y tratamiento oportuno según las disposiciones legales vigentes, indicará, las consecuencias del accidente y la fecha en que cese la incapacidad.

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en LA ORGANIZACIÓN deberá ser informado por el empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

ARTÍCULO 68.- LA ORGANIZACIÓN mantendrá en lugares accesibles y para uso gratuito de todos los trabajadores a su servicio, un botiquín equipado con los medicamentos y enseres necesarios, en la forma que determine la normatividad legal aplicable”.

PARÁGRAFO 1.- En todo caso, en lo referente a los puntos de que trata este capítulo, tanto la ORGANIZACIÓN como los trabajadores, se someterán a las normas de riesgos Laborales del Código Sustantivo del Trabajo, a la Resolución 1016 de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las demás que con tal fin se establezcan. De la misma manera ambas partes están obligadas a sujetarse al Decreto-Ley 1295 de 1994, la Ley 776 del 17 de diciembre de 2002 y el Decreto 1072 de 2015 del sistema general de riesgos profesionales, de conformidad con los



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

términos estipulados en los preceptos legales pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias antes mencionadas.

CAPITULO XVI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 69.- El quebrantamiento de las normas contenidas en el presente Reglamento Interno, de las disposiciones laborales vigentes y las disposiciones dictadas por LA ORGANIZACIÓN, serán, sancionadas de acuerdo al procedimiento respectivo, según la gravedad y/o reincidencia de la falta cometida.

ARTÍCULO 70.- Se establecen las siguientes clases de faltas leves y sus sanciones disciplinarias, así:

El retardo hasta de diez (10) minutos en la hora de entrada o el retiro prematuro del trabajo por el mismo lapso de tiempo sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a LA ORGANIZACIÓN, implica:

- Por primera vez: Amonestación verbal.
- Por segunda vez: Amonestación por escrito con copia a la hoja de vida.
- Por tercera vez: Suspensión del trabajo hasta por tres (3) días hábiles.

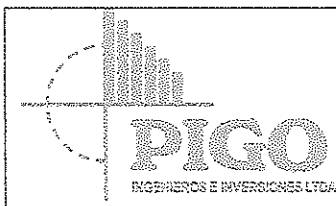
La falta en el trabajo en la mañana, en la tarde o parcialmente en el horario correspondiente, sin excusa suficiente implica por primera vez suspensión en el trabajo por cuatro (4) días hábiles y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por seis (6) días hábiles.

La falta total al trabajo durante el día sin excusa suficiente, implica por primera vez suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días hábiles y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por diez (10) días hábiles.

La violación por parte del trabajador de las obligaciones, deberes y prohibiciones contractuales o reglamentarias implica por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días calendario y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por un mes.

ARTÍCULO 71. Constituyen faltas graves:

1. El retardo hasta de diez (10) minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por cuarta (4) vez implica suspensión del trabajo hasta por cinco (5) días calendario.
2. La falta total del trabajador en la mañana o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente, por tercera vez implica suspensión del trabajo hasta por diez (10) días calendario.
3. La falta total al trabajo durante el día sin excusa suficiente implica por tercera (3) vez suspensión en el trabajo hasta por un mes.
4. La violación por parte del trabajador de las obligaciones, deberes o prohibiciones contractuales o reglamentarias establecidas por LA ORGANIZACIÓN implicará la imposición de las sanciones correspondientes, o la terminación del contrato de trabajo, dependiendo de la gravedad de la falta y la reiteración de las mismas.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

5. Suministrar a terceras personas, sin autorización expresa de LA ORGANIZACIÓN, datos relacionados con la organización o sus sistemas, servicios o procedimientos.
6. Vender, cambiar, prestar o negociar en cualquier forma los bienes de propiedad de LA ORGANIZACIÓN.
7. Ingerir o mantener dentro de LA ORGANIZACIÓN, en cualquier cantidad licores, tóxicos, explosivos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes y cualquier sustancia o producto semejante.
8. Disponer de dinero, cheques, letras de cambio y demás títulos negociables, que le sean entregados por cualquier concepto con destino a LA ORGANIZACIÓN o por ésta con destino a sus acreedores, clientes o trabajadores.
9. Crear o alterar documentos que tengan poder representativo o probatorio en su relación laboral para utilizarlos en su beneficio personal.

PARÁGRAFO 1.- El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deba aplicarse correlativa, o sucesivamente. Cada sanción debe adecuarse a la naturaleza y gravedad de la falta y a los antecedentes del trabajador.

PARÁGRAFO 2.- LA ORGANIZACIÓN es libre de perdonar la comisión de faltas o de sancionar de distinta manera a personas que cometen una misma falta, de acuerdo a las circunstancias y antecedentes de cada persona.

PARÁGRAFO 3.- Todas las sanciones que se apliquen al personal se harán constar en su respectivo archivo personal. Las amonestaciones escritas, las suspensiones y el despido podrán ser puestos en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo. LA ORGANIZACIÓN buscará darle oportunidades a los trabajadores para corregir sus faltas en el trabajo, salvo los casos de violaciones al presente reglamento, a las leyes laborales vigentes, a los pactos y convenios vigentes en LA ORGANIZACIÓN y a las disposiciones que LA ORGANIZACIÓN justifique en la imposición de sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 73.- Serán sancionados con despido aquellos trabajadores que incurran en comisión de falta grave considerada en este Reglamento y normativa vigente, previo al agotamiento de un debido proceso garantizando el derecho a la defensa del TRABAJADOR.

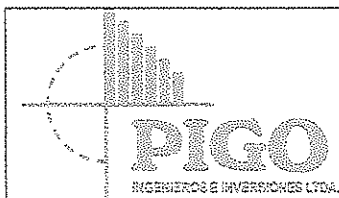
PARÁGRAFO 1.- El trabajador que se considere perjudicado por algún hecho relacionado con el trabajo, podrá presentar su reclamo de manera fundada, comedida, y siempre por escrito, ante el Líder inmediato, o Líder Administrativo.

CAPITULO XVII

SALARIO MÍNIMO, CONVENCIONAL, LUGAR, DÍAS, HORAS DE PAGOS Y PERÍODOS QUE LO REGULAN.

ARTÍCULO 74.- Cada trabajador será remunerado de acuerdo con las características, responsabilidad del puesto, desempeño de la labor del trabajador y convenio que realice con el mismo.

ARTÍCULO 75.- LA ORGANIZACIÓN evaluará el desempeño del TRABAJADOR permitiendo apreciar con objetividad su rendimiento, capacidad, potencial y aptitudes.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

ARTÍCULO 76.- Los trabajadores que desempeñen puestos clasificados dentro de una misma categoría podrán percibir remuneraciones diferentes en reconocimiento a sus méritos, antigüedad, capacidades, etc., pero siempre dentro del correspondiente rango salarial.

ARTÍCULO 77. LA ORGANIZACIÓN define las formas y la libertad de estipulación de la remuneración así:

1. LA ORGANIZACIÓN y EL TRABAJADOR pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra, o a destajo y por tarea entre otras, pero siempre respetando el salario mínimo legal o el fijado en los pactos, convenciones colectivas y fallos arbitrales.

2. No obstante lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16, 21 y 340 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas concordantes con estas, cuando EL TRABAJADOR devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, valdrá la estipulación escrita de un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y, en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso el salario integral podrá ser inferior al monto de 10 salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional correspondiente a la organización que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía.

3. Este salario no estará exento de las cotizaciones a la seguridad social, ni de los aportes al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, pero la base para efectuar los aportes parafiscales es el setenta por ciento (70%).

4. EL TRABAJADOR que desee acogerse a esta estipulación, recibirá la liquidación definitiva de su auxilio de cesantía y demás prestaciones sociales causadas hasta esa fecha, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo (L. 50/90, art. 18).

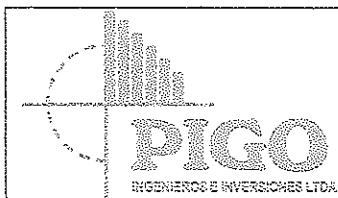
ARTÍCULO 78.- LA ORGANIZACIÓN denomina jornal el salario estipulado por días y sueldo, el estipulado con períodos mayores (CST, art. 133). El salario puede convenirse todo en dinero en efectivo o parte en dinero y parte en especie, este último se evaluará y establecerá en el respectivo contrato de trabajo que se suscriba.

ARTÍCULO 79.- Salvo convenio por escrito, el pago de los salarios se efectuará en el lugar en donde EL TRABAJADOR presta sus servicios durante el trabajo, o inmediatamente después del cese (CST, art. 138, num. 1º).

ARTÍCULO 80.- LA ORGANIZACIÓN pagará el salario a sus trabajadores en forma mensual, es decir el último día hábil de cada mes, (períodos de pagos mensuales), el cual será consignado a cuenta bancaria según certificación que allegue al momento de firmar el contrato o personalmente.

PARÁGRAFO 1.- No existen prestaciones adicionales a las legalmente obligatorias.

PARÁGRAFO 2.- El salario se pagará al trabajador directamente o a la persona que él autorice por escrito, previa la debida identificación de ésta y su aceptación por parte de la Organización.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

**CAPITULO XVIII
GESTION TALENTO HUMANO ENCARGADA DE ATENDER ASUNTOS LABORALES**

ARTÍCULO 81.- EL TRABAJADOR que, por aplicación del presente Reglamento, se considere afectado en sus derechos podrá formular las reclamaciones pertinentes en primer término ante su Líder Superior Inmediato. La Gestión de Talento Humano resolverá el reclamo del trabajador.

ARTÍCULO 82.- LA ORGANIZACIÓN, a través de la Gestión de Talento Humano, atenderá las peticiones y reclamos relacionados con el trabajo.

**CAPITULO XIX
ACOSO LABORAL LEY 1010 DE 2006**

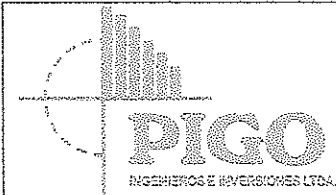
ARTÍCULO 83.- Se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado o trabajador por parte de un empleador, un Líder o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia del mismo.

ARTÍCULO 84.- La ley de acoso laboral tiene por objeto: definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Es una medida preventiva que debe contribuir a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 85.- Se consideran modalidades de acoso laboral tal como se encuentran definidas en la Ley 1010 de 2006, las siguientes: el maltrato laboral, la persecución laboral, la discriminación laboral, el entorpecimiento laboral, la inequidad laboral y la desprotección laboral.

ARTÍCULO 86.- Se presumirá que hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de cualquiera de las siguientes conductas:

1. Los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias.
2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, el género, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social.
3. Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo.
4. Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo.
5. Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios.
6. La descalificación humillante y en presencia de los compañeros de trabajo de las propuestas u opiniones de trabajo.



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

7. Las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público.
8. La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona.
9. La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la empresa.
10. La exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en dominicales y días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa, o en forma discriminatoria respecto a los demás trabajadores o empleados.
11. El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales.
12. La negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor.
13. La negativa claramente injustificada a otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando se dan las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos.
14. El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio o el sometimiento a una situación de aislamiento social.

En los demás casos no enumerados en este ARTÍCULO, la autoridad competente valorará, según las circunstancias del caso y la gravedad de las conductas denunciadas, la ocurrencia del acoso laboral descrito en el ARTÍCULO 2 de la Ley 1010 de 2006.

Excepcionalmente un sólo acto hostil bastará para acreditar el acoso laboral. La autoridad competente apreciará tal circunstancia, según la gravedad de la conducta denunciada y su capacidad de ofender por sí sola la dignidad humana, la vida e integridad física, la libertad sexual y demás derechos fundamentales.

Cuando las conductas descritas en este ARTÍCULO tengan ocurrencias en privado, deberán ser demostradas por los medios de prueba reconocidos en la ley procesal civil.

ARTÍCULO 87.- No constituyen acoso laboral bajo ninguna de sus modalidades:

1. Las exigencias y órdenes, necesarias para mantener la disciplina en los cuerpos que componen las Fuerzas Pública conforme al principio constitucional de obediencia debida
2. Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos.
3. La formulación de exigencias razonables de fidelidad laboral o lealtad empresarial e institucional.
4. La formulación de circulares o memorandos de servicio encaminados a solicitar exigencias técnicas o mejorar la eficiencia laboral y la evaluación laboral de subalternos conforme a indicadores objetivos y generales de rendimiento.



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Página 23 de 25

5. La solicitud de cumplir deberes extras de colaboración con la empresa o la institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación de la empresa o la institución.
6. Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en el Código Sustantivo del Trabajo o en la legislación sobre la función pública.
7. La solicitud de cumplir los deberes de la persona y el ciudadano, de que trata el ARTÍCULO 95 de la Constitución.
8. La exigencia de cumplir las obligaciones o deberes de que tratan los ARTÍCULOS 55 a 57 del C.S.T, así como de no incurrir en las prohibiciones de que tratan los ARTÍCULO 59 y 60 del mismo Código.
9. Las exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos y cláusulas de los contratos de trabajo.

ARTÍCULO 88.- Los/as trabajadores/as que sean víctimas de actos de acoso laboral deberán comunicar a LA ORGANIZACIÓN de inmediato los actos que, en su opinión, constituyen supuestos de acoso laboral.

LA ORGANIZACIÓN no tomará ninguna represalia contra la víctima de un acto de acoso laboral que presenta una denuncia de buena fe, inclusive si la misma no puede ser probada. Sólo se sancionará a las personas que presentan denuncias de mala fe (por ejemplo, falseando hechos o documentos) con el deliberado propósito de afectar a una persona inocente de los cargos que se le imputan.

CAPITULO XX PRESCRIPCIONES DE ORDEN

ARTÍCULO 89.- Los trabajadores tienen como deberes los siguientes:

1. Respetar y acatar las órdenes a los superiores.
2. Respetar a sus compañeros de trabajo.
3. Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.
4. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la Organización.
5. Ejecutar los trabajos de manera diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordadas, además de tener buena voluntad y hacerlo de la mejor manera posible.
6. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.
7. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con la verdadera intención de encaminar los esfuerzos al perfeccionamiento de sus propias competencias y en provecho de la Organización en general.
8. Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo Líder para el manejo de las máquinas o instrumentos de trabajo.

Revisado: Líder Administrativa



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO**

- 9. Permanecer durante la jornada de trabajo estipulada en el sitio o lugar en donde debe desempeñar sus labores, siendo prohibido, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros.
- 10. Reportar toda ausencia a laborar de manera inmediata al Líder inmediato o en su defecto al área de Talento Humano.

**CAPITULO XXI
ORDEN JERÁRQUICO**

ARTÍCULO 90.- LA ORGANIZACIÓN está dirigida, gobernada y administrada por:

- 1. Gerente
- 2. Líder Administrativa
- 3. Líder Contable
- 4. Coordinación de Proyectos
- 5. Residentes de Obra

PARÁGRAFO 1.- De los cargos mencionados tienen facultades para imponer sanciones disciplinarias a los trabajadores de LA ORGANIZACIÓN los siguientes:

- 1. Gerencia
- 2. Líder Administrativa

**CAPITULO XXII
PUBLICACION**

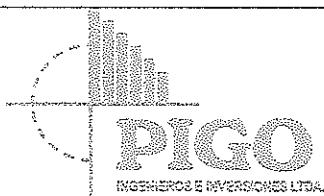
ARTÍCULO 91.- Dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación de la resolución aprobatoria del presente reglamento, LA ORGANIZACIÓN deberá publicarlo en el lugar de trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias de caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos. Con el reglamento debe fijarse la resolución aprobatoria (CST, art. 120).

**CAPÍTULO XXIII
VIGENCIA**

ARTÍCULO 92.- El presente reglamento entrará a regir 8 días después de su publicación hecha en la forma prescrita en el artículo anterior de este reglamento (CST, art. 121).

**CAPITULO XXIV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 93.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento, se sujetarán a los procedimientos internos y/o normas legales pertinentes.



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Página 25 de 25

ARTÍCULO 94.- El presente Reglamento podrá ser ampliado y/o modificado de acuerdo al desenvolvimiento de las actividades de LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 95.- Desde la fecha que entra en vigencia este reglamento, quedan sin efecto las disposiciones del reglamento que antes de esta fecha, haya tenido LA ORGANIZACIÓN.

CAPITULO XXV CLAUSULAS INEFICACES


ARTÍCULO 96.- No producirán ningún efecto las cláusulas del reglamento que desmejoren las condiciones del TRABAJADOR en relación con lo establecido en las leyes, contratos individuales, pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales los cuales sustituyen las disposiciones del reglamento en cuanto fueren más favorables al trabajador (CST, art. 109).

JUAN CARLOS GOMEZ PEREZ
Representante Legal



UNIÓN TEMPORAL JPO19

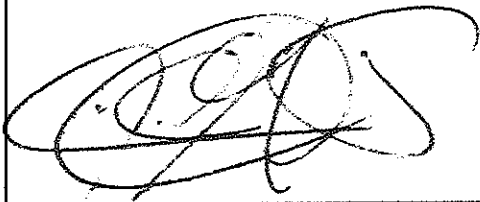
**POLÍTICA
DOCUMENTADA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO (SST) DE LA
EMPRESA PROPONENTE**

	POLITICA DEL SISTEMA DE SEGRUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SG-SST- PO- 001
		Versión: 01
		Fecha :29 de Mayo de 2019
		Página 1 de 1

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA. comprometido con la promoción y prevención de la salud de sus empleados, implementará, desarrollará y fortalecerá de forma permanente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para controlar los peligros y riesgos y así contribuir a que se trabaje en un ambiente saludable para garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, donde se incremente la productividad y se mantenga la calidad de vida, para ello, la Empresa, realiza la asignación de recursos necesarios que permitan analizar y reducir las causas de los incidentes, accidentes laborales y enfermedades laborales.

Para constancia se firma a los 29 de Días del mes de mayo de 2019 en la ciudad de Ibagué – Tolima




JUAN CARLOS GOMEZ
Representante Legal

Firma:	Firma:
Elaborado: Ana Donoso	Revisado: Juan Carlos Gomez



**POLÍTICA
DOCUMENTADA DE
PREVENCIÓN DE
CONSUMO DE TABACO,
ALCOHOL, DROGAS Y
OTRAS SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS.
EMPRESA PROPONENTE.**

Cra 1 No. 7-97 Oficina 201
pigoing@hotmail.com
Ibagué-Tolima

	POLITICA DE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	CÓDIGO: SG.SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 30/05/2019
		PÁGINAS: Página 1 de 1

**POLITICA DE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO,
ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros colaboradores y comprometidos con la imagen y calidad de nuestra empresa, el Gerente adquiere el compromiso y en general todos los factores que puedan afectar la salud de sus trabajadores.

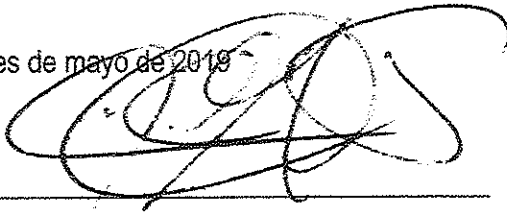
Por este motivo, no se permitirá laborar a ningún trabajador bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Sico-Activas (SPA). Así mismo se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones dentro de las instalaciones de la empresa, en horas laborales y durante el período en misión con alguno de nuestros clientes en el lugar que este disponga. Es responsabilidad directa del trabajador velar por su propio bienestar y cuidar de su salud.

Así mismo, la Gerencia se compromete a fomentar campañas de Estilos de Vida y Trabajo Saludable, informando al trabajador acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen del consumo de estas sustancias, incluyendo dentro de su población objeto al núcleo familiar de cada integrante de esta empresa.

Igualmente asume la obligación y responsabilidad de adelantar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y velar por la salud y seguridad de los empleados a su cargo.

Todo el personal tanto de planta como de contrato cumplirá con las normas y las actividades que se implementen.

Se firma a los 30 días del mes de mayo de 2019



JUAN CARLOS GOMEZ
C.C.
Representante Legal
PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA



UNIÓN TEMPORAL JPO19

**ACTA DE
CONFORMACIÓN DE
COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO O VIGIA
SST DE LA EMPRESA
PROPONENTE**



PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA
NIT: 800.250.898

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, la Resolución 2013 de 1986 "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo" se Designa como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en calidad de Principal a: Piedad Pinzón, Líder Administrativa, Así mismo Rubén Darío González Ingeniero Residente de Obra se designa como Vigía Suplente.

En virtud a lo anterior, los referido actuaran como Vigía Principal y Vigía Suplente por el término de dos años, de conformidad con el Decreto 1295 de 1994, periodo durante el cual el empleador se brindará un tiempo prudente para el desarrollo de las actividades que demande en términos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente se firma a los 10 días del mes de junio de 2019.

VIGIA PRINCIPAL

Nombre: Piedad Pinzón
 Cargo:
 C.C: 65.752.352

VIGIA SUPLENTE

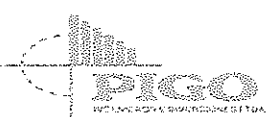
Nombre: Rubén González
 Cargo:
 C.C.93.373.253

Firma:	Firma:
Elaborado: Ana Donoso	Revisado: Juan Carlos Gomez



UNIÓN TEMPORAL JPO19

**PROCEDIMIENTO DE
IDENTIFICACIÓN DE
PELIGROS VALORACION
CONTROL DE RIESGO**

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 1 de 19


PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
1. PROCEDIMIENTOS Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	2
1.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS LABORALES	2
1.2. CLASIFICACIÓN DE LOS PELIGROS.....	2
1.2.1. RIESGOS HIGIÉNICOS.....	2
1.2.2. CONDICIONES DE SEGURIDAD	6
2. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS	8
2.1. ACTIVIDADES PARA IDENTIFICAR LOS PELIGROS Y VALORAR LOS RIESGOS9	
2.1.1. INSTRUMENTO PARA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN.....	9
2.1.2. CLASIFICAR LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y TAREAS.....	11
2.1.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS	11
2.1.3.1. Efectos posibles	11
2.1.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	12
2.1.5. VALORACIÓN DEL RIESGO.....	12
2.1.5.1. Definición de los criterios de aceptabilidad del riesgo	13
2.1.5.2. Evaluación de los riesgos	13
2.1.5.3. Calificación del riesgo (aceptable o no).....	17
2.2. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS CONTROLES.....	17
2.3. DESARROLLO DE LA MATRIZ DE PELIGROS.....	18
2.4. PRIORIZACIÓN DE PELIGROS.....	18

1. PROCEDIMIENTOS Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 2 de 19

1.1. Identificación de peligros laborales

La metodología empleada para realizar la MATRIZ DE PELIGROS, se realizó bajo la metodología de la guía técnica colombiana 45.

1.2. Clasificación de los peligros

1.2.1. Riesgos Higiénicos


DESCRIPCIÓN		PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS
Riesgos físicos Podemos definirlos como toda energía presente en los lugares de trabajo que de una u otra forma pueden afectar al trabajador de acuerdo a las características de transmisión en el medio.	Ruido (impacto intermitente y continuo)	Plantas eléctricas, troqueladoras, pulidoras, equipos tecnológicos, herramientas neumáticas, conversaciones en tonos altos.
	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	La iluminación como tal no es un riesgo, el riesgo se presenta generalmente por deficiencia o inadecuada iluminación en las áreas de trabajo
	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Prensas, herramientas neumáticas (martillos), alternadores, motores, etc.
	Temperaturas extremas (calor y frio)	Las temperaturas de calor se encuentran principalmente en el trabajo con hornos, fundición, ambientes a campo abierto (dependiendo las condiciones climáticas del lugar), etc. Las temperaturas bajas se presentan frecuentemente en trabajos de conservación de alimentos y/o productos que necesitan estar en ambientes fríos. Refrigeradores, congeladores, cuartos fríos, cavas, etc.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 3 de 19


DESCRIPCIÓN	PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS
	<p>Presión Atmosférica (normal y ajustada)</p> <p>Este riesgo se presenta por lo general en trabajo de extremas alturas (aviones) o trabajos bajo el nivel del mar (buceo).</p>
	<p>Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)</p> <p>Las radiaciones ionizantes más comunes son: Rayos X, rayos gama, rayos beta, rayos alfa y neutrones.</p>
	<p>Radiaciones no ionizantes (laser, ultravioleta infrarroja)</p> <p>Principales fuentes generadoras: El sol, lámparas de vapor, de mercurio, de tungsteno y halógenos, superficies calientes, llamas, estaciones de radio, emisoras, instalaciones de radar, etc.</p>
<p>Riesgos químicos</p> <p>Se define como toda sustancia orgánica e inorgánica, natural o sintética que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, puede incorporarse al medio ambiente en forma de polvo, humo, gas o vapor, con efectos irritantes, corrosivos, asfixiantes, tóxicos y en cantidades que tengan probabilidades de lesionar la salud de las personas que entran en contacto con ellas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Polvos orgánicos inorgánicos • Fibras • Líquidos (Nieblas: Son partículas formadas por materiales líquidos sometidos a un proceso de atomización o condensación. Se presentan por lo general en trabajos de atomización, mezclado, limpieza con vapor de agua, etc. y Rocíos) • Gases: Son partículas de tamaño molecular que pueden cambiar de estado físico por una combinación de presión y temperatura. se expanden libre y fácilmente en un área. Algunos de estos son: Monóxidos, dióxidos, Nitrógeno, Helio, Oxígeno, etc. • Vapores: Fase gaseosa de una sustancia sólida o líquida a unas condiciones estándares establecidas. Se generan a partir de disolventes, hidrocarburos, diluyentes, etc. • Humos metálicos no metálicos.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 4 de 19

DESCRIPCIÓN	PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS
<p>Los factores de riesgo químico los clasificamos en:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Material Particulado: Son partículas sólidas que se liberan en granos finos, que flotan en el aire por acción de la gravedad, antes de depositarse. Estas se presentan generalmente en trabajos de pulido, triturado, perforación lijado, molienda, minería, cemento, etc.
<p>Riesgos Biológicos:</p> <p>Se refiere a un grupo de microorganismos vivos, que están presentes en determinados ambientes de trabajo y que al ingresar al organismo pueden desencadenar enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas, intoxicaciones, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Virus • Bacterias • Hongos • Rickettsias • Parásitos • Picaduras • Mordeduras • Fluidos o excrementos <p>Se presentan frecuentemente en trabajos de servicios higiénico-sanitarios, hospitales, botaderos de basura, cementerios, etc. Otra fuente generadora de dicho riesgo son los animales que pueden infectar a través de pelos, plumas, excremento, contacto con larvas, mordeduras picaduras, etc. Los vegetales también generan este tipo de riesgo a través del polvo vegetal, polen, esporas, etc.</p>
<p>Riesgo Psicosocial</p> <p>Son aquellos que se generan por la interacción del trabajador con la organización inherente al proceso, a las modalidades de la gestión administrativa, que pueden generar una carga psicológica, fatiga mental, alteraciones de la conducta, el comportamiento del trabajador y reacciones fisiológicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestión organizacional: <ul style="list-style-type: none"> • Estilo de mando • Pago • Contratación • Participación • Inducción • Capacitación • Bienestar social • Evaluación del desempeño • Manejo de cambios ✓ Características de la organización del trabajo: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación • Tecnología • Organización del trabajo • Demandas cualitativas y cuantitativas de la labor. ✓ Características del grupo social del trabajo: <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones


ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 5 de 19

DESCRIPCIÓN	PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS
	<ul style="list-style-type: none"> • Cohesión • Calidad de interacciones • Trabajo en equipo
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Condiciones de la tarea: • Carga mental • Contenido de la tarea • Demandas emocionales • Sistemas de control • Definiciones de roles • Monotonía
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Interface persona tarea: • Conocimientos • Habilidades con relación al a demanda de la tarea • Iniciativa • Autonomía y reconocimiento • Identificación de la persona con la tarea y la organización.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Jornada de trabajo: • Pausas • Trabajo nocturno • Rotación • Horas extras • Descansos.
Riesgo Biomecánico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Postura • Prolongada mantenida • Forzada • Anti gravitacionales. ✓ Esfuerzo ✓ Movimiento repetitivo ✓ Manipulación manual de cargas


1.2.2. Condiciones de seguridad

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 6 de 19


DESCRIPCIÓN		PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS
Mecánico	<ul style="list-style-type: none"> • Elementos de maquinas • Herramientas • Piezas a trabajar • Materiales proyectados sólidos o fluidos. 	<p>Son generados por aquellas condiciones peligrosas originados por máquinas, equipos, objetos, herramientas e instalaciones; que al entrar en contacto directo generan daños físicos, como golpes, atrapamientos, amputaciones, caídas, traumatismos y/o daños materiales.</p> <p>Generalmente se encuentra por herramientas, equipos defectuosos, máquinas sin la adecuada protección, sin mantenimiento, vehículos en mal estado, puntos de operación, mecanismos en movimiento y/o transmisión de fuerza, etc.</p>
Eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> • Alta y baja Tensión • Estática 	<p>Están constituidos por la exposición a sistemas eléctricos de las máquinas, equipos e instalaciones energizadas, alta tensión, baja tensión, energía estática, subestaciones eléctricas, plantas generadoras de energía, redes de distribución, cajas de distribución, interruptores, etc. Que al entrar en contacto con los trabajadores que no posean ningún tipo de protección pueden provocar lesiones, quemaduras, shock, fibrilación ventricular, etc.</p>

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 7 de 19

DESCRIPCIÓN		PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS
Locativos	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento • Superficies de trabajo irregular, deslizante con diferencia de nivel • Condiciones de orden y aseo • Caídas de objeto 	Comprende aquellos riesgos que son generados por las instalaciones locativas como son edificaciones, paredes, pisos, ventanas, ausencia o inadecuada señalización, estructuras e instalaciones, sistemas de almacenamiento, falta de orden y aseo, distribución del área de trabajo. La exposición a estos riesgos puede producir caídas, golpes, lesiones, daños a la propiedad, daños materiales.
Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Explosión • Fuga • Derrame • Incendio 	
Accidentes de Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> • Explosión • Derrames de ACPM • Vehículo en mal estado • Volcamiento 	
Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Robos • Atracos • Asaltos • Atentados • Desorden publico 	
Fenómenos naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Sismo • Terremoto • Vendavai • Inundación • Derrumbe 	

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 8 de 19

DESCRIPCIÓN	PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS
	<ul style="list-style-type: none"> • Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas)

NOTA: Tener en cuenta únicamente los peligros de fenómenos naturales que afectan la seguridad y bienestar de las personas en el desarrollo de una actividad.

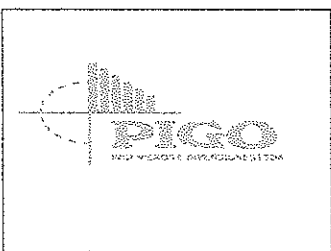
2. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS

El propósito general de la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en Seguridad y Seguridad y Salud del Trabajo, es entender los peligros que se pueden generar en el desarrollo de las actividades, con el fin de que la organización pueda establecer los controles necesarios, al punto de asegurar que cualquier riesgo sea aceptable.

El procedimiento de valoración de riesgos que se describe a continuación, está diseñado a ser utilizado en:

- ✓ Situaciones en que los peligros puedan afectar la seguridad o la salud y no haya la certeza de que los controles existentes o planificados sean adecuados, en principio o en la práctica.
- ✓ Organizaciones que busquen la mejora continua del sistema de gestión en su componente de seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de los requisitos legales y situaciones previas a la implementación de cambios en sus procesos e instalaciones.
- ✓ La metodología para la valoración de los riesgos debe estructurarse y aplicarse de tal forma que ayude a la organización a identificar los peligros asociados a las actividades en el lugar de trabajo y valorar los riesgos derivados de los peligros, para poder determinar las medidas de control que se deben tomar para establecer y mantener la seguridad y la salud de sus trabajadores y las partes interesadas.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal



IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO: SG-SST 003
VERSIÓN: 001
VIGENCIA: Jun 2019
PÁGINAS: Página 9 de 19

- ✓ Tomar decisiones en cuanto a la selección de la maquinaria, materiales, herramientas, métodos, procedimientos, equipo y organización del trabajo con base en la información recolectada en la valoración de los riesgos.
- ✓ Comprobar si las medidas de control existentes en el lugar de trabajo son efectivas para reducir los riesgos.
- ✓ Demostrar a las partes interesadas que se han identificado todos los riesgos asociados al trabajo y que se han dado los criterios para la implementación de las medidas de control necesarias para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

2.1. Actividades para identificar los peligros y valorar los riesgos

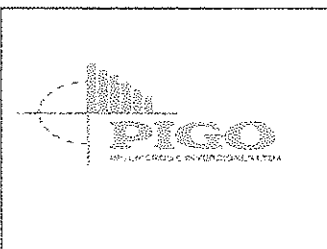
Las siguientes actividades son necesarias para que las organizaciones realicen la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos.

2.1.1. Instrumento para recolectar la información

Para recolectar la información se aplica la siguiente matriz:

- a. Proceso: Definir a qué proceso pertenece cada lugar, zona o área de trabajo según el mapa de procesos de la Empresa.
- b. Zona/lugar: Establecer las zonas a evaluar
- c. Actividades: describir las actividades que se realizan en cada zona, área o lugar
- d. Tareas: Especificar las tareas que se realizan en cada actividad
- e. Rutinaria (si/no): Indicar si es rutinaria o no
- f. Peligro: se realiza una breve descripción del peligro
Clasificación: se clasifica y se identifica la clase de riesgo de acuerdo a la clasificación de riesgos.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal



IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO: SG-SST 003
VERSIÓN: 001
VIGENCIA: Jun 2019
PÁGINAS: Página 10 de 19

g. Efectos posibles: describir los efectos posibles que se pueden generar al estar expuesto al riesgo.

h. Controles existentes: escribir los controles que tiene la empresa para el riesgo en:

Fuente
Medio
Individuo

i. Evaluación del riesgo: Se identifica el N° de trabajadores directo o indirecto expuesto en cada riesgo valorado y se calculan los siguientes niveles.

- ❖ Nivel de deficiencia
- ❖ Nivel de exposición
- ❖ Nivel de probabilidad
- ❖ Nivel de consecuencia
- ❖ Nivel de riesgo e interpretación
- ❖ Interpretación del nivel de riesgo

j. Valoración del riesgo: se califica el riesgo como aceptable o no

- ❖ Aceptabilidad del riesgo

k. Criterios para establecer controles: para poder establecer los controles que se van a implementar se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ Número de expuestos
- ❖ Peor consecuencia, es lo más grave que puede suceder al trabajador o al proceso.
- ❖ Existencia de requisito legal específico asociado (si/no)

l. Medidas de intervención, determinar cuáles de las medidas de control se pueden aplicar:

- Eliminación
- Sustitución

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 11 de 19

- Controles de ingeniería
- Controles administrativos, señalización, advertencia
- Equipos /elementos de protección personal

2.1.2. Clasificar los procesos, actividades y tareas

La organización prepara una lista de las actividades de trabajo, y las agrupa de manera racional y manejable y reúne la información necesaria sobre ellas. Es importante incluir tareas no rutinarias tanto de mantenimiento como de trabajo diario y tareas rutinarias de operación.

2.1.3. Identificación de los peligros

La organización desarrolla su propia lista de peligros teniendo en cuenta el carácter de sus actividades laborales y los sitios en los que se realiza el trabajo.

2.1.3.1. Efectos posibles

Busca establecer los efectos posibles de los peligros sobre la integridad o salud de los trabajadores.

Se debe tener en cuenta que los efectos descritos reflejen las consecuencias de cada peligro identificado, teniendo en cuenta las consecuencias a corto, mediano y largo plazo.

Igualmente, se debe tener en cuenta el nivel de daño que puede generar en las personas. Ver tabla 1.

Tabla 1. Descripción de niveles de daño

Categoría del daño	Daño Leve	Daño moderado	Daño extremo
Salud	Molestias e irritación; enfermedad temporal	Enfermedades que causen incapacidad temporal	Enfermedades agudas o crónicas, que generan incapacidad

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 12 de 19

	que produce el		permanente parcial, invalidez o muerte
Seguridad	Lesiones superficiales, heridas de poca profundidad, contusiones, irritaciones	Laceraciones, heridas profundas, quemaduras de primer grado, conmoción cerebral, esguinces graves, fracturas de huesos cortos	Lesiones que generen amputaciones, fracturas de huesos largos, trauma craneo-encefálico, quemaduras de segundo y tercer grado, alteraciones severas de manos, columna vertebral con compromiso de medula espinal, oculares que comprometan campo visual, disminuyan capacidad auditiva.

2.1.4. Identificación de los controles existentes

La organización debe identificar los controles existentes para cada uno de los peligros identificados y clasificarlos en:

- Fuente
- Medio
- Individuo


Se debe también, considerar los controles administrativos que las organizaciones han implementado para disminuir el riesgo, como: inspecciones. Ajustes a procedimientos, horario de trabajo, entre otros.

2.1.5. Valoración del riesgo

La valoración del riesgo incluye:

- a) Evaluación de los riesgos, teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes.
- b) La definición de los criterios de aceptabilidad del riesgo.
- c) La decisión de si son aceptables o no, con base en los criterios definidos.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 13 de 19

2.1.5.1. Definición de los criterios de aceptabilidad del riesgo

Para determinar los criterios de aceptabilidad del riesgo, la empresa debe tener en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:

- Cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- Política de SST.
- Objetivos y metas de la organización.
- Aspectos operacionales. Técnicos, financieros, sociales y
- Opiniones de las partes interesadas

2.1.5.2. Evaluación de los riesgos

La evaluación de los riesgos permite determinar la probabilidad de que ocurran eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Para evaluar el nivel de riesgo (NR) se debe determinar lo siguiente

$$NR = NP \times NC$$

En donde

NP = Nivel de probabilidad

NC = Nivel de consecuencia

A su vez para determinar NP se requiere:

$$NP = ND \times NE$$

En donde


ND = Nivel de deficiencia

NE = Nivel de exposición

Para determinar el ND se puede utilizar la Tabla 2.

Tabla 2. Determinación del Nivel de Deficiencia

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 14 de 19

Nivel de deficiencia	Valor ND	Significado
Muy Alto (MA)	10	Se ha detectado peligro que determina como posible la generación de incidentes o consecuencias muy significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula o no existe o ambos
Alto (A)	6	Se ha detectado algún peligro que puede dar lugar a consecuencias significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existente es baja o ambos.
Medio (M)	2	Se ha detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativas o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos
Bajo (B)	No se asigna valor	No se ha detectado consecuencia alguna, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta, o ambos. El riesgo está controlado. Estos peligros se clasifican directamente en el nivel de riesgo y de intervención cuatro (IV)


La determinación del nivel de deficiencia para los peligros higiénicos (Físicos, químicos, biológicos u otro) puede hacerse en forma cualitativa o cuantitativa.

Para determinar el nivel de exposición (NE) se pueden aplicar los criterios de la Tabla 3.

Tabla 3. Determinación del Nivel de Exposición

Nivel de Exposición	Valor de NE	Significado
Continua (EC)	4	La situación de exposición se presenta sin interrupción o varias veces con tiempo prolongado durante la jornada laboral
Frecuente (EF)	3	La situación de exposición se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempos cortos
Ocasional (EO)	2	La situación de exposición se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo corto
Esporádica (EE)	1	La situación de exposición se presenta de manera eventual

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 15 de 19

Para determinar el Nivel de Probabilidad (NP) se combinan los resultados de las tablas 2 y 3, en la tabla 4

Tabla 4. Determinación del nivel de probabilidad


Niveles de Probabilidad		Nivel de Exposición (NE)			
		4	3	2	1
Nivel de deficiencia (ND)	10	MA-40	MA-30	A-20	A-10
	6	MA-24	A-18	A-12	M-6
	2	M-8	M-6	B-4	B-2

El resultado de la tabla 13 se interpreta de acuerdo con el significado que aparece en la tabla 5.

Tabla 5. Significado de los diferentes niveles de probabilidad

Nivel de Probabilidad	Valor de NP	Significado
Muy Alto (MP)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda en daño alguna vez
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 16 de 19

A continuación, se determina el nivel de consecuencias según parámetros de la Tabla 6.

Tabla 6. Determinación del nivel de consecuencias

Nivel de Consecuencias	NC	Significado
		Daños Personales
Mortal o Catástrofe (M)	100	Muerte (s)
Muy Grave (MG)	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (incapacidad permanente parcial o invalidez)
Grave (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT)
Leve (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieren enfermedad

Los resultados de las Tablas 5 y 6 se combinan en la Tabla 7 para obtener el nivel de riesgo, el cual se interpreta de acuerdo con los criterios de la Tabla 8.

Tabla 7. Determinación del Nivel de Riesgo

Nivel de Riesgo NR=NP x NC		Nivel de Probabilidad (NP)			
		40-24	20-10	8-6	4-2
Nivel de consecuencias (NC)	100	I 4000-2400	I 2000-1200	I 800-600	II 400-200
	60	I 2400-1440	I 1200-600	II 480-360	II 200 III 120
	25	I 1000-600	II 500-250	II 200-150	III 100-50
	10	II 400-240	II 200 III 100	III 80-60	III 40 IV 20

Tabla 8. Significado del nivel de riesgo

Nivel de riesgo	Valor NR	Significado
I	4000-600	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 17 de 19

II	500-150	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato. Sin embargo, suspenda actividades si el nivel de riesgo está por encima o igual de 360.
III	120-40	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.
IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que es riesgo aun es aceptable.

2.1.5.3. Calificación del riesgo (aceptable o no)

Una vez determinado el nivel de riesgo, se debe decidir cuál riesgo son aceptables y cuáles no. El método a emplear es semi cuantativo como la matriz de riesgos.

La tabla 9 clasifica la aceptabilidad del riesgo.

Tabla 9. Aceptabilidad del riesgo

Nivel de riesgo	Significado
I	No Aceptable
II	No Aceptable o aceptable con control específico
III	Aceptable
IV	Aceptable


Al aceptar un riesgo específico, se debe tener en cuenta el número de expuestos y las exposiciones a otros peligros, que pueden aumentar o disminuir el nivel de riesgo en una situación particular. La exposición al riesgo individual de los miembros de los grupos especiales también se debe considerar.

2.2. Criterios para establecer los controles

Cuando se tiene la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos, se deben determinar los controles y para ello se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Número de trabajadores expuestos, para determinar el alcance del control que se va a implementar.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 18 de 19

- Peor consecuencia: aunque se han identificado los efectos posibles, se debe tener en cuenta que el control que se va a implementar evite siempre la peor consecuencia al estar expuesto al riesgo.
- Existencia del requisito legal asociado: se debe establecer si existe un requisito legal específico para la tarea que se está evaluando para tener los parámetros de priorización en la implementación de las medidas de intervención.

2.3. Desarrollo de la matriz de peligros


Con el fin de tener una presentación global de los principales peligros encontrados en la Organización, se presenta la Matriz de Peligros anexa a este procedimiento.

2.4. Priorización de peligros

una vez realizada la matriz, se identifican los peligros que se deben de eliminar o controlar de manera inmediata, de manera que se supriman los accidentes que estos pueden generar, esto se realiza mediante las siguientes actuaciones.

- Una acción correctora puntual, cuya ejecución se planificará en el registro "Seguimiento de Acción Correctora"
- Una acción de control sistemático, tal como la inclusión de un determinado aspecto en el programa de inspecciones de seguridad y/o en el de mantenimiento preventivo
- La necesidad de realizar mediciones ambientales de contaminantes con una determinada periodicidad,
- La necesidad de mantener una vigilancia de la salud específica con carácter obligatorio.
- La necesidad de establecer una institución de seguridad o práctica operativa concreta.
- La necesidad de dar una formación específica a los trabajadores que ocupan ese puesto o realizan esa tarea.
- La necesidad o conveniencia de usar un equipo de protección individual determinado.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal

	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	CÓDIGO: SG-SST 003
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: Jun 2019
		PÁGINAS: Página 19 de 19

3. **REGISTROS**

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

4. **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión No.	Cambios Realizados	Fecha
Versión No.1	Documento original	

5. **APROBACIÓN**


	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Ana Donoso Guerrero	Juan Carlos Gómez
CARGO	SG-SST	Gerente

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Ana Donoso G	Representante legal



UNIÓN TEMPORAL JPO19

**PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES Y
ENFERMEDADES
LABORALES**

	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	CÓDIGO: SG-SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 10/06 /2019
		PÁGINAS: Página 1 de 9

1. OBJETIVO

Investigar todos los Incidentes, Accidentes de Trabajo y ambientales que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades que realiza la empresa.

2. ALCANCE

El presente procedimiento comprende a todo el personal directo y subcontratado por PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA y es aplicable desde el momento en que se presente un Incidente/Accidente de trabajo, hasta cuando se realice la evacuación o atención inicial de la víctima según la gravedad de la lesión presentada.

3. DEFINICIONES


- **INCIDENTE:** Según la Resolución 1401 de 2007: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Según la Ley 1562 de 2012, Artículo 3: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también, accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma, se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE:** Según la Resolución 1401 de 2007 – Aquel que trae como consecuencia una lesión tal como una amputación de cualquier segmento

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
SG-SST	Representante legal

	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	CÓDIGO: SG-SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 10/06 /2019
		PÁGINAS: Página 2 de 9

corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **COMITÉ INVESTIGADOR** : El Comité de investigación deberá estar integrado por el Jefe inmediato del accidentado, los testigos que presenciaron el evento, el Vigía Ocupacional y el líder SIG, además la persona designada que con licencia en Salud Ocupacional vigente para la investigación de accidentes graves.


Las funciones del Comité de investigación son:

- Investigar los accidentes de trabajo, casi accidentes e incidentes ambientales que se presenten en la compañía dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.
- Revisar hechos y evidencias.
- Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándar) y causas básicas (factores del trabajo y personales).
- Establecer medidas de control para prevenir la ocurrencia de accidentes similares, elaborar el plan de acción, coordinar la ejecución y realizar el seguimiento correspondiente.
- Preparar el informe de investigación y remitirlo a la ARL.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	OBSERVACIONES
1.	Verifique la situación de emergencia	Brigadistas		
2.	Brinde la atención al trabajador necesaria para tratar el incidente de trabajo.	Brigadistas		<p>Preste los primeros auxilios si es necesario o solicite la atención médica de inmediato.</p> <p>En el caso en que el trabajador este consciente y se pueda movilizar, dirijase con él al centro más</p>

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
SG-SST	Representante legal

	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	CÓDIGO: SG-SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 10/06 /2019
		PÁGINAS: Página 3 de 9


			cercano de acuerdo con el listado de emergencia designado. Nota: Recuerde tener a la mano los documentos de afiliación y los documentos personales del accidentado.
3.	Solicite apoyo para el control de la emergencia y direccionamiento del tratamiento de la víctima marcando a la ARL correspondiente para solicitar direccionamiento.	Brigadistas	Reportar de AT (accidente de trabajo) generado a la ARL respectiva
4.	Reporte la ocurrencia de Accidente vía telefónica o directamente al líder SIG	Accidentado Brigadista Encargado	Llame inmediatamente a la línea asignada de la ARL para reportar el accidente.
5.	Reporte el accidente a la línea de la ARL o vía internet para que le brinden la atención adecuada y oportuna al empleado.	Asistente Administrativo ó Colaborador Designado	Nota: Recuerde que este reporte lo puede hacer vía telefónica en los Números designados por la ARL para estos casos. Es prioritario realizar este reporte antes de los dos días hábiles.
6.	Dirigirse al lugar en donde ocurrió el accidente para iniciar la investigación.	Equipo Investigador	Recuerde que, en caso de ser considerado un Accidente Grave, mortal y/o enfermedades que hayan sido catalogadas como laborales, el informe debe enviarse a la ARL, EPS, Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos. Para tal efecto, el empleador o el

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
SG-SST	Representante legal

	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	CÓDIGO: SG-SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 10/06 /2019
		PÁGINAS: Página 4 de 9


			contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; Este informe debe tener el respaldo de una persona que cuente con Licencia en Salud ocupacional y debe estar firmado por el representante legal.
7.	Información del Accidente: Verifique los siguientes datos: Nombre del trabajador; Cedula del Trabajador; EPS; Pensiones; Área de trabajo; Dirección lugar del evento; Cargo, Jefe inmediato, actividad que desarrollaba, permisos de trabajo liberados, etc.	Equipo Investigador	Investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo SG-SST-F-010 Si es posible entrevístese con el accidentado directamente. Se tomarán registros que permitan evaluar las causas de la emergencia, valoración del impacto, áreas y recursos afectados.
8.	Información del accidente: Registre: Fecha de Ocurrencia, Hora De Ocurrencia, Tipo de Jornada, Descripción de las labores que estaba realizando, Descripción del Accidente de Trabajo, Primeros Auxilios, Atención Médica Inmediata, Describa la parte del cuerpo afectada	Equipo Investigador	Entrevístese con los testigos y si es posible con el accidentado directamente. Descripción del accidente o incidente (Art 10-Res 1401) El informe deberá contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, de acuerdo con la inspección realizada al sitio de trabajo y las versiones de los

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
SG-SST	Representante legal

	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	CÓDIGO: SG-SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 10/06 /2019
		PÁGINAS: Página 5 de 9

	y el tipo de lesión, Testigos, Daños a la propiedad y al medio ambiente.			testigos, tales como cuándo ocurrió, dónde se encontraba el trabajador, qué actividad estaba realizando y qué pasó, por qué realizaba la actividad, para qué, con quién se encontraba, cómo sucedió. En la Descripción del accidente se deberá determinar el agente y mecanismo del incidente (tipo, marca, modelo, velocidades, tamaños, formas, dimensiones. Etc), sitio exacto donde ocurrió el evento.
9.	Análisis de las Causas Determiné las Causas básicas (Factores Personales, Factores del Trabajo) y las Causas inmediatas (Condiciones ambientales, Actos Subestándar)	Equipo Investigador	Investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo SG-SST-F-010	Entrevístese con los testigos y con el accidentado directamente. La investigación de estas causas puede hacerlas una vez el accidentado esté capacitado de responder las preguntas.
10.	Acciones que implementar: Determine las acciones que se van a implementar para eliminar y/o disminuir las causas, asignando los responsables y la fecha de implementación. Si es necesario generar una acción correctiva, preventiva o de mejora, o	Equipo Investigador	Investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo SG-SST-F-010	Las acciones deben especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio de trabajo y en los trabajadores. Recuerde que la ARL deberá evaluar, complementar y/o emitir concepto sobre el evento correspondiente, en un plazo no superior a 15 días hábiles, si terminado este periodo no realiza

ELABORÓ SG-SST	REVISÓ Y APROBÓ Representante legal
-------------------	--

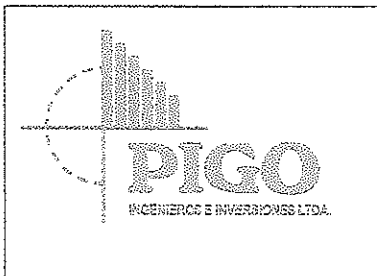
	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	CÓDIGO: SG-SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 10/06 /2019
		PÁGINAS: Página 6 de 9

	si han sucedido incidentes similares, continúe de acuerdo con lo establecido en el procedimiento GS-P-004			ninguna observación se entenderá que las la investigación y las acciones son acordes al evento ocurrido.
11.	Seguimiento del Accidente: Realice seguimiento a la implementación de las acciones establecidas	Equipo Investigador	Investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo SG-SST-F-010	
12.	Reúna a todo el personal para realizar retroalimentación de lo sucedido y comunicar las medias de acción	Líder SIG		

5. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

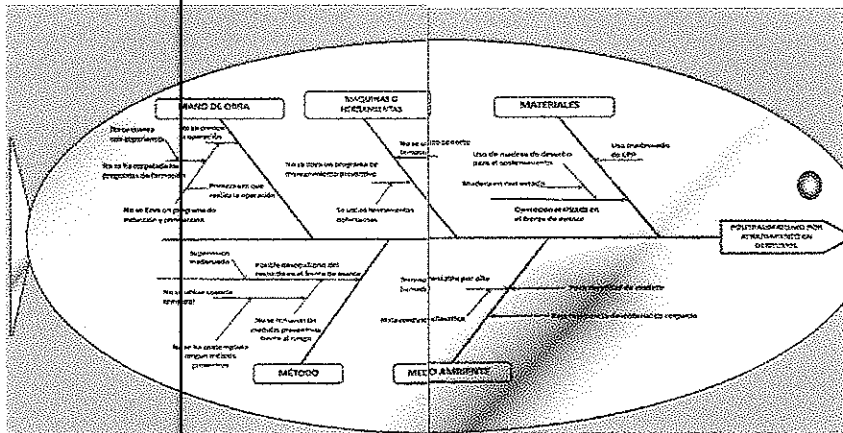
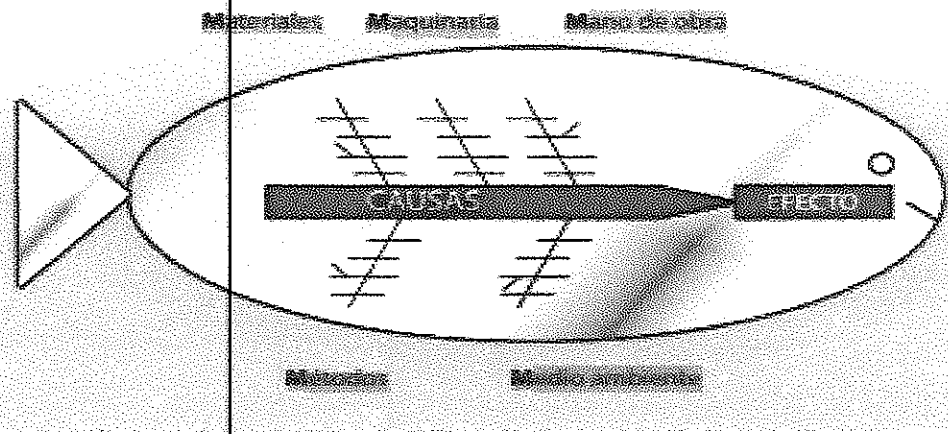
METODOLOGÍA DIAGRAMA ESPINA DE PESCADO La metodología de Ishikawa o espina de pescado, concebido por el químico japonés Dr. Kaoru Ishikawa, es un diagrama causal que representa gráficamente las relaciones múltiples de causa- efecto, es aplicada en la identificación de causas para control de calidad y también se utiliza en el análisis causal de incidentes o accidentes. En el desarrollo del Diagrama se identifican las causas de los cuatro aspectos que intervienen en el trabajo, como son: materiales, maquinaria, mano de obra, métodos y medio ambiente.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
SG-SST	Representante legal



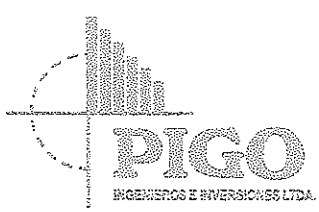
PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

CÓDIGO: SG-SST-P-002
VERSIÓN: 001
VIGENCIA: 10/06 /2019
PÁGINAS: Página 7 de 9



METODOLOGÍA DE LOS CINCO POR QUÉ? Es una técnica sistemática de preguntas (mínimo cinco), usadas en el análisis de un problema, para buscar las posibles causas principales del mismo. Ejemplo Accidente ocurrido: Cuando conducía una motocicleta de la compañía un trabajador se dirigía a entregar una culata de motor, en una curva pierde el control, resbala, cae y es arrollado por un camión que venía en sentido contrario muriendo instantáneamente:

ELABORÓ SG-SST	REVISÓ Y APROBÓ Representante legal
--------------------------	---

	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	CÓDIGO: SG-SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 10/06 /2019
		PÁGINAS: Página 8 de 9

PREGUNTA CINCO ¿POR QUÉ?	RESPUESTA
1. ¿Por qué sucede el accidente?	Porque el trabajador pierde el control de la motocicleta y cae al paso del camión.
2. ¿Por qué pierde el control?	Porque el piso estaba resbaloso por arenilla, traía peso en la moto y además coge la curva a exceso de velocidad.
3. ¿Por qué cogió rápido la curva?	Porque tenía afán, y no tuvo precaución en conducir bajo una velocidad adecuada para curvas.
4. ¿Por qué no tomo la curva a la velocidad indicada?	No estaba capacitado en Seguridad Vial y Manejo Defensivo, tomo una decisión imprudente al exceder la velocidad en curva.
5. ¿Por qué no tenía capacitación?	Porque no se había contemplado este riesgo como prioritario, no se tenían establecidos Programas de Seguridad Industrial y de Prevención de Riesgos.


6. QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE

TRABAJADOR: Inmediatamente ocurrido el evento, el trabajador debe informar a su jefe inmediato

BRIGADISTAS: Brindar primeros Auxilios

RESPONSABLE DEL SG-SST Y/O BRIGADISTA: Realiza el reporte a la ARL, vía Telefónica para direccionar al colaborador a la IPS más cercana. Se genera un número de radicación del reporte, para recibir la atención correspondiente y se envía por correo electrónico o vía fax una copia del reporte de accidente de trabajo.

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
SG-SST	Representante legal

	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	CÓDIGO: SG-SST-P-002
		VERSIÓN: 001
		VIGENCIA: 10/06 /2019
		PÁGINAS: Página 9 de 9

Primeros auxilios
 El trabajador accidentado debe recibir oportunamente los primeros auxilios necesarios.

Remisión del lesionado
 El trabajador accidentado debe ser remitido al centro asistencial de urgencia más cercano si el caso lo requiere, o a las clínicas adscritas a la **Entidad Promotora de Salud (EPS)** que escogió libremente el trabajador.

Reporte al accidente
 A través de nuestra Línea Positiva, de atención gratuita, **01 8000 111 170** a nivel nacional y **330 7000** en Bogotá, se debe realizar el informe de todo Accidente de Trabajo de forma inmediata.

Atención oportuna
 A través de la Línea Positiva el trabajador accidentado será direccionado a la IPS más cercana al lugar del accidente donde POSITIVA tiene convenio para recibir atención oportuna.

Atención por el Accidentado por POSITIVA

7. REGISTROS

Investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo SG-SST-F-010

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	PAGINA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	00	00	Emisión Original

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
SG-SST	Representante legal



UNIÓN TEMPORAL JPO19

**PRESENTAR LA MATRIZ
DE IDENTIFICACION Y
EVALUACION DE
REQUISITOS LEGALES**

EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA

PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%

18	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Responsabilidades generadas en materia de salud ocupacional	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la empresa y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	<p>Ver: Art. 10, 11, 22, 23, 24, incorporados en el Decreto 1072</p> <p>Responde por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en las labores de trabajo;</p> <p>Permitir la consultoría y el asesoramiento de los Comités de Salud Ocupacional en las actividades de trabajo y de desarrollo del Programa de Salud Ocupacional; Notificar oportunamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presenten;</p> <p>Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos sus efectos y las medidas preventivas correspondientes;</p> <p>Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la intervención de los riesgos profesionales</p>
19	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Afiliación y cotización obligatoria a pensiones, salud y riesgos laborales	Ley 100 de 1993	1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Afiliación y cotización obligatoria a pensiones, salud y riesgos laborales
20	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Aportes al sistema general de riesgos laborales	Decreto 1295 de 1994	1994	Por la cual se determinan los aportes a la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	El empleador será responsable del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio
21	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Cotización obligatoria	Decreto 1295 de 1994	1994	Por el cual se decretan la empresa y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	La empresa deberá dar curso a la vigencia de la relación laboral, efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales.
22	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Conciliación, acceso al sistema general de riesgos laborales	Decreto 3003 de 2013	2013	Por el cual se reestructuran los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de la Presidencia	Qui se requiere establecer conciliar los recursos reactivados a través de la vía de conciliación y cuando esta no sea viable, acudir a la instancia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
23	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Informar a los trabajadores la pertenencia a la seguridad social y salud en el trabajo y Derechos Adversos del Trabajo y Derechos Adversos del Trabajador en el SST.	Circular Oficiales 2004	2004	Unidad las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de la Presidencia	El empleador en compañía de la Administración de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado, deberá garantizar que todos sus trabajadores reciban mediante cualquier mecanismo de comunicación, ya sea escrito o audio, información permanente sobre el sistema de salud y seguridad en el trabajo y el sistema de salud y seguridad en el trabajo.
24	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Revisión de la relación de trabajadores	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la empresa, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Las empresas serán obligadas a actualizar la relación de trabajadores en el caso de modificaciones a la composición de personal que sean necesarias.
25	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Revisión profesional y de empleo de personas indígenas	Ley 82 de 1986	1986	Por medio de la cual se aprueba el Decreto 159 sobre la reorganización profesional y el empleo de personas indígenas, sus complementos salariales y otros aspectos relacionados con el trabajo en el sector rural, urbano, 1987.	Congreso de la República	La empresa deberá considerar que la finalidad de la reorganización profesional es la de permitir que la persona indígena obtenga y conserve un empleo adecuado y progresivo en el rubro, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad
26	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Licencia por luto	Ley 1260 de 2009	2009	Por el cual se adiciona el numeral 10 del artículo 67 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto	Congreso de la República	Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de once (5) días hábiles, contados para su movilidad de cotización o de vinculación laboral.
27	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Protección de información a otras entidades	Decreto 2150 de 1995	1995	Por el cual se surtieron las normas que regulan las actividades profesionales o técnicas que requieren asistencia en la administración pública.	Presidencia de la República	Recibir las fichas de datos personales de los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1607 de 2012, en el informe de registro de datos personales de los trabajadores que poseen datos reactivados con los datos de identificación y consumo, de empadronamiento de registros de datos personales de los trabajadores en relación con las personas empleadas.
28	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Presaberes económicos por incapacidad	Decreto 2543 de 2013	2013	Por el cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1408 de 1999.	Presidencia de la República	En el Sistema General de Seguridad Social en Salud según el cargo de los respectivos empleados las prestaciones económicas correspondientes a los días (2) primeras días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.
29	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Pago de incapacidades Enfermedad General	Decreto 1408 de 1999	1999	Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 1070 de 1995, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 480 de diciembre 24 de 1990, se dictan disposiciones para la prestación de servicios de salud y se modifican algunas disposiciones de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República	En el Sistema General de Riesgos Laborales se reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.
30	ORIGUNACIONES DEL EMPLEADOR	Capacitación	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República	Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. Durante las prestaciones de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al período por el cual se reconoce al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como ingreso base de cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad que se haya percibido en el momento de iniciarse el evento de incapacidad o licencia de maternidad, según sea el caso.

EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA
PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%

66	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliados al sistema General de Riesgos Laborales	Ley 1692 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República	<p>En forma obligatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las trabajadoras dependientes nacionales o extranjeras, vinculadas mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación. Las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado son responsables conforme a la ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores afiliados. Para tales efectos se son aplicables todas las disposiciones legales referentes a la ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores afiliados. Los jefes o gerentes, que se reconozcan a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, en cualquier momento de trabajo o como exonerados o jubilados. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban egresar durante el presente año de ingreso para la respectiva institución o cargo entrenamiento o actividad formativa que conduzca a la culminación de sus estudios, a través de un convenio suscrito con el Ministerio de Salud y conformidad con la legislación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerios de Salud y Educación. Los miembros de las agrupaciones o asociaciones que trabajen en actividades calificadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por concepto de cotización. Los miembros de las agrupaciones o asociaciones cuyos trabajos impliquen contacto directo con la radiación ionizante, de conformidad con la normatividad pertinente. En concordancia con el Decreto 1771 de 1994 y 1772 de 1994. <p>Por En forma voluntaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los miembros de las agrupaciones o asociaciones que trabajen en actividades calificadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por concepto de cotización. Los miembros de las agrupaciones o asociaciones cuyos trabajos impliquen contacto directo con la radiación ionizante, de conformidad con la normatividad pertinente. En concordancia con el Decreto 1771 de 1994 y 1772 de 1994. <p>Los trabajadores independientes y los informales, podrán cotizar al Sistema de Riesgos Laborales siempre y cuando también se legitimen lo estipulado en salud y de conformidad con la legislación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerios de Salud y Educación.</p>
67	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Monto de las cotizaciones	Ley 1692 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República	<p>El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores independientes, mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0,348%, ni superior al 8,78% del Ingreso Base de Cotización (IBC) de sus trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratista y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el ítem a) numeral 5 del artículo 1º de esta ley.</p>
68	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación Trabajadores independientes	Decreto Nacional 2464 de 2012	2012	Por el cual se otorgan en yero en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley 1692 de 2012	Presidencia de la República	<p>Artículo 1º. Conserve el yero contenido en el inciso segundo del artículo 6º de la Ley 1692 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 6º. Monto de las cotizaciones. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el ítem a) numeral 5 del artículo 1º de esta ley.</p>
69	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Resolución 567 de 2005 2.2.4.6.1.2.2.4.9.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	<p>Las empresas conforme a las directrices para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST, deberá aplicar las combinaciones definidas en el Decreto Referenciado.</p> <p>Toda Empresa deberá tener en cuenta las siguientes secciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Organización administrativa Comunicación Implementación Verificación Mejoramiento continuo Información estadística <ol style="list-style-type: none"> Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo <ol style="list-style-type: none"> Gestión del talento humano <ol style="list-style-type: none"> Selección Información Comunicación Formación Capacitación Asesoramiento Incentivos, estimulo y motivación de los trabajadores. <ol style="list-style-type: none"> Gestión de riesgos <ol style="list-style-type: none"> Identificación de factores de riesgo Evaluación de factores de riesgo Control de factores de riesgo Seguimiento de medidas de control Gestión del bienestar humano <ol style="list-style-type: none"> Selección Información Comunicación Formación Capacitación Asesoramiento Incentivos, estimulo y motivación de los trabajadores.
70	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Resolución 567 de 2005	2005	Reglamento del Instrumento Jurídico de Seguridad y Salud en el Trabajo	Secretaría General de la Comandancia en Jefe	<p>Definición de las direcciones de obligatoriedad para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratistas de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperativos y los trabajadores en misión.</p>
71	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	<p>Establecer las reglas para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devengan uno (1) o más salarios mínimos mensuales. Reglas ligadas y el pago de aportes sistema general de riesgos laborales, a través de un convenio suscrito con el Ministerio de Salud y Educación y la entidad responsable de la afiliación voluntaria.</p>
72	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1563 de 2016	2016	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.	Ministerio del Trabajo	<p>Art. 2.2.4.6.32 Por la ley 2º. Investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> <p>Parágrafo 2. Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el suceso, a un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin.</p>
73	ACCIDENTE DE TRABAJO	Equipo investigador	Decreto 1072 de 2015	2015	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	<p>El apartar debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, investigado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el suceso, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando se trate de un suceso de alto riesgo exterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.</p>
74	ACCIDENTE DE TRABAJO	Equipo investigador	Resolución 1467 de 2007	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la protección social	

MATRIZ LEGAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA
PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%**

75	ACCIDENTE DE TRABAJO	Remisión de investigaciones	Resolución 1487 de 2007	2007	Por el cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la protección social	El aparato debe remitir a la Administración de Riesgos Profesionales de la que se encuentre afectado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo morales y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución. Recibirá la investigación por la Administración de Riesgos Profesionales, esta la evaluará, completará y remitirá concepto a la entidad correspondiente. Cuando el accidente de trabajo sea mortal la Administración de Riesgos Profesionales remitirá el informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto, junto con la investigación y copia del informe de trabajo a la Dirección Territorial de Trabajo a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación administrativa laboral y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.
76	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigación de accidentes	Decreto 514 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la empresa y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la república	La empresa dentro del subprograma de higiene y seguridad industrial deberá: Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Dentro del tiempo establecido en el artículo 11 del Decreto 1016 de 1988 artículo 11, numeral 14 y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Art. 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de salud ocupacional, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administración de Riesgos Laborales, el empleador deberá remitir a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.
77	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigación de accidentes fatales	Decreto 1530 de 1986 incorporado al artículo 8, en el decreto único reglamentario 1072 de 2015, artículos 22.42.4.1, 22.42.4.2, 4.5, 22.42.4.1, 22.42.4.2, 4.5.	1986	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1984.	Presidencia de la república	Art. 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de salud ocupacional, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
78	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigación ATEL	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	Artículo 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administración de Riesgos Laborales, el empleador deberá remitir a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.
79	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	Artículo 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administración de Riesgos Laborales, el empleador deberá remitir a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.
80	ACCIDENTE DE TRABAJO	Diligenciamiento del informe de reporte de accidentes	Resolución 166 de 2005 Art. 8 y Anexo Técnico N° 2 Decreto por la resolución 1670 de 2006	2005	Por la cual se adoptan las formas de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de la protección social	Artículo 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administración de Riesgos Laborales, el empleador deberá remitir a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.
81	ACCIDENTE DE TRABAJO	Estadísticas de accidentalidad	Norma Técnica Columbiana 201 de 1966	1966	Higiene y seguridad. Cuidar para la identificación, registro y estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Icontec	Artículo 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administración de Riesgos Laborales, el empleador deberá remitir a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.
82	ACCIDENTE DE TRABAJO	Notificación Estableción	Decreto 1295 de 1994	1994	Por el cual se ordena la empresa y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Gobierno	Artículo 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administración de Riesgos Laborales, el empleador deberá remitir a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.
83	ACCIDENTE DE TRABAJO	Estadísticas de accidentalidad Documentación	Decreto único reglamentario 1072 de 2015, artículos 22.42.1, 22.42.4.1, 22.42.4.2, 4.5	2015	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	Artículo 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administración de Riesgos Laborales, el empleador deberá remitir a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.
84	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte de Accidente de Trabajo- Enfermedad Laboral	Resolución 2851 de 2015	2015	*Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 166 de 2005. El Ministro del Trabajo.	Ministerio del Trabajo	Artículo 22.41.6. Cuando el trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitir a la Administración correspondiente, en los formatos que para tal fin estén determinados, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo. Recibirá la investigación por la Administración, la cual evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administración de Riesgos Laborales, el empleador deberá remitir a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.

MATRIZ LEGAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA

PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%

Nº	Elementos de protección personal	Resolución	Año	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Descripción
112	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores toda la información que sea necesaria para que estén conscientes y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Los roles de trabajo deberán estar bien definidos y no deberán tener partes flotantes que colgaren, cordones sueltos, ni bobinas demediado giradas. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores usen ropa, calzado, herramientas, maquinaria, equipo, herramientas, etc., se deberá suministrar información y capacitación de acuerdo a la Resolución 1016 de 1989 Artículo 11. - Normas 113, circular unificada de 2004.
113	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Circular Unificada 2004	2004	Utilizar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales	Dirección General de Riesgos Profesionales	6. MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores toda la información necesaria, actualizada y de fácil acceso, en relación con los elementos de protección personal que se utilizarán en el trabajo que se realice. Entre los elementos de protección que se suministrarán se encuentran los cascos, botas, guantes y demás elementos que protejan al trabajador. Las Administraciones de Riesgos Profesionales asesorarán a los empleadores, en ningún caso y sin perjuicio de lo anterior, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal. (veredicto en cuenta la disposición 2.2.4.6.37 de la Ley 1072 de 2015)
114	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Decreto 1448 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República	Art. 2.2.4.6.24 numeral 5 Parágrafo 1. Art. 12. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de peligros, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquía: 15. Estudios y Evaluación de Peligros. Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y modificaciones por parte de los trabajadores, con el fin de reducir o eliminar los riesgos de salud o seguridad. Incluye dentro de la operación a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. 16. Planificación y ejecución de actividades preventivas y correctivas. El empleador deberá tener en cuenta las actividades preventivas y correctivas que se realicen en el sitio de trabajo, para que sean utilizadas por los trabajadores, para que sean conocidas el lugar y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento preventivo de las máquinas se realice de forma tal, que no genere inconvenientes y permita seguir en el uso para la protección de los trabajadores.
115	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Norma Técnica Colombiana NTC 1004 de 1997	1997	Salud ocupacional, clasificación, registro y estadísticas de accidentes laborales	Interrito	Art. 12. Documentación. El empleador debe mantener debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal.
116	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código Sustantivo del Trabajo	1980	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la República	Los empleadores que empleen a su servicio diez (10) o más trabajadores en un establecimiento, deberán adoptar un régimen de seguridad y salud, según el número de sus trabajadores, en el cual se establezcan las condiciones de trabajo y de seguridad. El fin de este régimen es salvaguardar el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de esta disposición.
117	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Ley 902 de 2005	2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre implementación de medidas de higiene y seguridad en el trabajo y en el establecimiento de empresas y prestadores de servicios públicos.	Congreso de la República	Significación de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. Art. 32. Servicios privados de Salud Ocupacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá prestar servicios de Salud Ocupacional a empleadores o trabajadores, según lo establecido en la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o de la entidad en que éste labore.
118	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la empresa y administración de Salud Ocupacional en el país	Presidencia de la República	Comisión de servicios de Salud Ocupacional. La constitución, por parte del empleador, de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especializada destinada a la prestación de estos tipos de servicios, no implica, en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrón al contratista. La contratación de los servicios de Salud Ocupacional, por parte del patrón, no lo exonerará del cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 127 de la Constitución de 1957, en relación con la ubicación de la Salud Ocupacional, en relación con la ubicación de los programas.
119	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Decreto 1530 de 1986 incorporado al artículo 1072 de 2015	1986	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1983 y el Decreto 1280 de 1984	Presidencia de la República	Art. 9. Contratación de los Servicios de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las empresas. Para el diseño y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional de las empresas, éstas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentren afiliados, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Salud Ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente. Parte 2. Título 4 Capítulo 1 Artículo 2.4.4.1 Artículo 2.4.4.2 Artículo 2.4.4.3 Artículo 2.4.4.4 Artículo 2.4.4.5 Artículo 2.4.4.6 Artículo 2.4.4.7 Artículo 2.4.4.8 Artículo 2.4.4.9 Artículo 2.4.4.10 Artículo 2.4.4.11 Artículo 2.4.4.12 Artículo 2.4.4.13 Artículo 2.4.4.14 Artículo 2.4.4.15 Artículo 2.4.4.16 Artículo 2.4.4.17 Artículo 2.4.4.18 Artículo 2.4.4.19 Artículo 2.4.4.20 Artículo 2.4.4.21 Artículo 2.4.4.22 Artículo 2.4.4.23 Artículo 2.4.4.24 Artículo 2.4.4.25 Artículo 2.4.4.26 Artículo 2.4.4.27 Artículo 2.4.4.28 Artículo 2.4.4.29 Artículo 2.4.4.30 Artículo 2.4.4.31 Artículo 2.4.4.32 Artículo 2.4.4.33 Artículo 2.4.4.34 Artículo 2.4.4.35 Artículo 2.4.4.36 Artículo 2.4.4.37 Artículo 2.4.4.38 Artículo 2.4.4.39 Artículo 2.4.4.40 Artículo 2.4.4.41 Artículo 2.4.4.42 Artículo 2.4.4.43 Artículo 2.4.4.44 Artículo 2.4.4.45 Artículo 2.4.4.46 Artículo 2.4.4.47 Artículo 2.4.4.48 Artículo 2.4.4.49 Artículo 2.4.4.50 Artículo 2.4.4.51 Artículo 2.4.4.52 Artículo 2.4.4.53 Artículo 2.4.4.54 Artículo 2.4.4.55 Artículo 2.4.4.56 Artículo 2.4.4.57 Artículo 2.4.4.58 Artículo 2.4.4.59 Artículo 2.4.4.60 Artículo 2.4.4.61 Artículo 2.4.4.62 Artículo 2.4.4.63 Artículo 2.4.4.64 Artículo 2.4.4.65 Artículo 2.4.4.66 Artículo 2.4.4.67 Artículo 2.4.4.68 Artículo 2.4.4.69 Artículo 2.4.4.70 Artículo 2.4.4.71 Artículo 2.4.4.72 Artículo 2.4.4.73 Artículo 2.4.4.74 Artículo 2.4.4.75 Artículo 2.4.4.76 Artículo 2.4.4.77 Artículo 2.4.4.78 Artículo 2.4.4.79 Artículo 2.4.4.80 Artículo 2.4.4.81 Artículo 2.4.4.82 Artículo 2.4.4.83 Artículo 2.4.4.84 Artículo 2.4.4.85 Artículo 2.4.4.86 Artículo 2.4.4.87 Artículo 2.4.4.88 Artículo 2.4.4.89 Artículo 2.4.4.90 Artículo 2.4.4.91 Artículo 2.4.4.92 Artículo 2.4.4.93 Artículo 2.4.4.94 Artículo 2.4.4.95 Artículo 2.4.4.96 Artículo 2.4.4.97 Artículo 2.4.4.98 Artículo 2.4.4.99 Artículo 2.4.4.100
120	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Decreto 1072 de 2015	2015	Por medio del cual se decide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del programa de Salud Ocupacional de las empresas, deberá ser acorde a lo proyectado por el ARP, en desarrollo de la tarea que le debe prestar gratuitamente para el diseño del Programa de Salud Ocupacional.
121	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Decreto 052 de 12 Enero de 2017	2017	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Ministerio de Trabajo	Artículo 11. Modificación del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.6.37. El empleador deberá adoptar un régimen de seguridad y salud, según el número de sus trabajadores, en el cual se establezcan las condiciones de trabajo y de seguridad. El fin de este régimen es salvaguardar el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de esta disposición. El empleador deberá tener en cuenta las actividades preventivas y correctivas que se realicen en el sitio de trabajo, para que sean utilizadas por los trabajadores, para que sean conocidas el lugar y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento preventivo de las máquinas se realice de forma tal, que no genere inconvenientes y permita seguir en el uso para la protección de los trabajadores." "Para la cual se reglamentan la empresa, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país". PARAGRAFO 4º. proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en una empresa deberá ser en el tiempo de tiempo de conformidad con el cronograma establecido por el Ministerio Trabajo para tal fin, con los soportes, antecedentes y pruebas de su ejecución, actividades de inspección, vigilancia y control de proceso se realicen en cualquiera a) Evaluación Inicial b) Plan de implementación c) Plan de implementación d) Seguimiento y control e) Evaluación final f) Plan de implementación g) Plan de implementación h) Plan de implementación i) Plan de implementación j) Plan de implementación k) Plan de implementación l) Plan de implementación m) Plan de implementación n) Plan de implementación o) Plan de implementación p) Plan de implementación q) Plan de implementación r) Plan de implementación s) Plan de implementación t) Plan de implementación u) Plan de implementación v) Plan de implementación w) Plan de implementación x) Plan de implementación y) Plan de implementación z) Plan de implementación aa) Plan de implementación ab) Plan de implementación ac) Plan de implementación ad) Plan de implementación ae) Plan de implementación af) Plan de implementación ag) Plan de implementación ah) Plan de implementación ai) Plan de implementación aj) Plan de implementación ak) Plan de implementación al) Plan de implementación am) Plan de implementación an) Plan de implementación ao) Plan de implementación ap) Plan de implementación aq) Plan de implementación ar) Plan de implementación as) Plan de implementación at) Plan de implementación au) Plan de implementación av) Plan de implementación aw) Plan de implementación ax) Plan de implementación ay) Plan de implementación az) Plan de implementación ba) Plan de implementación bb) Plan de implementación bc) Plan de implementación bd) Plan de implementación be) Plan de implementación bf) Plan de implementación bg) Plan de implementación bh) Plan de implementación bi) Plan de implementación bj) Plan de implementación bk) Plan de implementación bl) Plan de implementación bm) Plan de implementación bn) Plan de implementación bo) Plan de implementación bp) Plan de implementación bq) Plan de implementación br) Plan de implementación bs) Plan de implementación bt) Plan de implementación bu) Plan de implementación bv) Plan de implementación bw) Plan de implementación bx) Plan de implementación by) Plan de implementación bz) Plan de implementación ca) Plan de implementación cb) Plan de implementación cc) Plan de implementación cd) Plan de implementación ce) Plan de implementación cf) Plan de implementación cg) Plan de implementación ch) Plan de implementación ci) Plan de implementación cj) Plan de implementación ck) Plan de implementación cl) Plan de implementación cm) Plan de implementación cn) Plan de implementación co) Plan de implementación cp) Plan de implementación cq) Plan de implementación cr) Plan de implementación cs) Plan de implementación ct) Plan de implementación cu) Plan de implementación cv) Plan de implementación cw) Plan de implementación cx) Plan de implementación cy) Plan de implementación cz) Plan de implementación da) Plan de implementación db) Plan de implementación dc) Plan de implementación dd) Plan de implementación de) Plan de implementación df) Plan de implementación dg) Plan de implementación dh) Plan de implementación di) Plan de implementación dj) Plan de implementación dk) Plan de implementación dl) Plan de implementación dm) Plan de implementación dn) Plan de implementación do) Plan de implementación dp) Plan de implementación dq) Plan de implementación dr) Plan de implementación ds) Plan de implementación dt) Plan de implementación du) Plan de implementación dv) Plan de implementación dw) Plan de implementación dx) Plan de implementación dy) Plan de implementación dz) Plan de implementación ea) Plan de implementación eb) Plan de implementación ec) Plan de implementación ed) Plan de implementación ee) Plan de implementación ef) Plan de implementación eg) Plan de implementación eh) Plan de implementación ei) Plan de implementación ej) Plan de implementación ek) Plan de implementación el) Plan de implementación em) Plan de implementación en) Plan de implementación eo) Plan de implementación ep) Plan de implementación eq) Plan de implementación er) Plan de implementación es) Plan de implementación et) Plan de implementación eu) Plan de implementación ev) Plan de implementación ew) Plan de implementación ex) Plan de implementación ey) Plan de implementación ez) Plan de implementación fa) Plan de implementación fb) Plan de implementación fc) Plan de implementación fd) Plan de implementación fe) Plan de implementación ff) Plan de implementación fg) Plan de implementación fh) Plan de implementación fi) Plan de implementación fj) Plan de implementación fk) Plan de implementación fl) Plan de implementación fm) Plan de implementación fn) Plan de implementación fo) Plan de implementación fp) Plan de implementación fq) Plan de implementación fr) Plan de implementación fs) Plan de implementación ft) Plan de implementación fu) Plan de implementación fv) Plan de implementación fw) Plan de implementación fx) Plan de implementación fy) Plan de implementación fz) Plan de implementación ga) Plan de implementación gb) Plan de implementación gc) Plan de implementación gd) Plan de implementación ge) Plan de implementación gf) Plan de implementación gh) Plan de implementación gi) Plan de implementación gj) Plan de implementación gk) Plan de implementación gl) Plan de implementación gm) Plan de implementación gn) Plan de implementación go) Plan de implementación gp) Plan de implementación gq) Plan de implementación gr) Plan de implementación gs) Plan de implementación gt) Plan de implementación gu) Plan de implementación gv) Plan de implementación gw) Plan de implementación gx) Plan de implementación gy) Plan de implementación gz) Plan de implementación ha) Plan de implementación hb) Plan de implementación hc) Plan de implementación hd) Plan de implementación he) Plan de implementación hf) Plan de implementación hg) Plan de implementación hh) Plan de implementación hi) Plan de implementación hj) Plan de implementación hk) Plan de implementación hl) Plan de implementación hm) Plan de implementación hn) Plan de implementación ho) Plan de implementación hp) Plan de implementación hq) Plan de implementación hr) Plan de implementación hs) Plan de implementación ht) Plan de implementación hu) Plan de implementación hv) Plan de implementación hw) Plan de implementación hx) Plan de implementación hy) Plan de implementación hz) Plan de implementación ia) Plan de implementación ib) Plan de implementación ic) Plan de implementación id) Plan de implementación ie) Plan de implementación if) Plan de implementación ig) Plan de implementación ih) Plan de implementación ii) Plan de implementación ij) Plan de implementación ik) Plan de implementación il) Plan de implementación im) Plan de implementación in) Plan de implementación io) Plan de implementación ip) Plan de implementación iq) Plan de implementación ir) Plan de implementación is) Plan de implementación it) Plan de implementación iu) Plan de implementación iv) Plan de implementación iw) Plan de implementación ix) Plan de implementación iy) Plan de implementación iz) Plan de implementación ja) Plan de implementación jb) Plan de implementación jc) Plan de implementación jd) Plan de implementación je) Plan de implementación jf) Plan de implementación jg) Plan de implementación jh) Plan de implementación ji) Plan de implementación jj) Plan de implementación jk) Plan de implementación jl) Plan de implementación jm) Plan de implementación jn) Plan de implementación jo) Plan de implementación jp) Plan de implementación jq) Plan de implementación jr) Plan de implementación js) Plan de implementación jt) Plan de implementación ju) Plan de implementación jv) Plan de implementación jw) Plan de implementación jx) Plan de implementación jy) Plan de implementación jz) Plan de implementación ka) Plan de implementación kb) Plan de implementación kc) Plan de implementación kd) Plan de implementación ke) Plan de implementación kf) Plan de implementación kg) Plan de implementación kh) Plan de implementación ki) Plan de implementación kj) Plan de implementación kl) Plan de implementación km) Plan de implementación kn) Plan de implementación ko) Plan de implementación kp) Plan de implementación kq) Plan de implementación kr) Plan de implementación ks) Plan de implementación kt) Plan de implementación ku) Plan de implementación kv) Plan de implementación kw) Plan de implementación kx) Plan de implementación ky) Plan de implementación kz) Plan de implementación la) Plan de implementación lb) Plan de implementación lc) Plan de implementación ld) Plan de implementación le) Plan de implementación lf) Plan de implementación lg) Plan de implementación lh) Plan de implementación li) Plan de implementación lj) Plan de implementación lk) Plan de implementación ll) Plan de implementación lm) Plan de implementación ln) Plan de implementación lo) Plan de implementación lp) Plan de implementación lq) Plan de implementación lr) Plan de implementación ls) Plan de implementación lt) Plan de implementación lu) Plan de implementación lv) Plan de implementación lw) Plan de implementación lx) Plan de implementación ly) Plan de implementación lz) Plan de implementación ma) Plan de implementación mb) Plan de implementación mc) Plan de implementación md) Plan de implementación me) Plan de implementación mf) Plan de implementación mg) Plan de implementación mh) Plan de implementación mi) Plan de implementación mj) Plan de implementación mk) Plan de implementación ml) Plan de implementación mn) Plan de implementación mo) Plan de implementación mp) Plan de implementación mq) Plan de implementación mr) Plan de implementación ms) Plan de implementación mt) Plan de implementación mu) Plan de implementación mv) Plan de implementación mw) Plan de implementación mx) Plan de implementación my) Plan de implementación mz) Plan de implementación na) Plan de implementación nb) Plan de implementación nc) Plan de implementación nd) Plan de implementación ne) Plan de implementación nf) Plan de implementación ng) Plan de implementación nh) Plan de implementación ni) Plan de implementación nj) Plan de implementación nk) Plan de implementación nl) Plan de implementación nm) Plan de implementación no) Plan de implementación np) Plan de implementación nq) Plan de implementación nr) Plan de implementación ns) Plan de implementación nt) Plan de implementación nu) Plan de implementación nv) Plan de implementación nw) Plan de implementación nx) Plan de implementación ny) Plan de implementación nz) Plan de implementación oa) Plan de implementación ob) Plan de implementación oc) Plan de implementación od) Plan de implementación oe) Plan de implementación of) Plan de implementación og) Plan de implementación oh) Plan de implementación oi) Plan de implementación oj) Plan de implementación ok) Plan de implementación ol) Plan de implementación om) Plan de implementación on) Plan de implementación oo) Plan de implementación op) Plan de implementación oq) Plan de implementación or) Plan de implementación os) Plan de implementación ot) Plan de implementación ou) Plan de implementación ov) Plan de implementación ow) Plan de implementación ox) Plan de implementación oy) Plan de implementación oz) Plan de implementación pa) Plan de implementación pb) Plan de implementación pc) Plan de implementación pd) Plan de implementación pe) Plan de implementación pf) Plan de implementación pg) Plan de implementación ph) Plan de implementación pi) Plan de implementación pj) Plan de implementación pk) Plan de implementación pl) Plan de implementación pm) Plan de implementación pn) Plan de implementación po) Plan de implementación pp) Plan de implementación pq) Plan de implementación pr) Plan de implementación ps) Plan de implementación pt) Plan de implementación pu) Plan de implementación pv) Plan de implementación pw) Plan de implementación px) Plan de implementación py) Plan de implementación pz) Plan de implementación qa) Plan de implementación qb) Plan de implementación qc) Plan de implementación qd) Plan de implementación qe) Plan de implementación qf) Plan de implementación qg) Plan de implementación qh) Plan de implementación qi) Plan de implementación qj) Plan de implementación qk) Plan de implementación ql) Plan de implementación qm) Plan de implementación qn) Plan de implementación qo) Plan de implementación qp) Plan de implementación qq) Plan de implementación qr) Plan de implementación qs) Plan de implementación qt) Plan de implementación qu) Plan de implementación qv) Plan de implementación qw) Plan de implementación qx) Plan de implementación qy) Plan de implementación qz) Plan de implementación ra) Plan de implementación rb) Plan de implementación rc) Plan de implementación rd) Plan de implementación re) Plan de implementación rf) Plan de implementación rg) Plan de implementación rh) Plan de implementación ri) Plan de implementación rj) Plan de implementación rk) Plan de implementación rl) Plan de implementación rm) Plan de implementación rn) Plan de implementación ro) Plan de implementación rp) Plan de implementación rq) Plan de implementación rr) Plan de implementación rs) Plan de implementación rt) Plan de implementación ru) Plan de implementación rv) Plan de implementación rw) Plan de implementación rx) Plan de implementación ry) Plan de implementación rz) Plan de implementación sa) Plan de implementación sb) Plan de implementación sc) Plan de implementación sd) Plan de implementación se) Plan de implementación sf) Plan de implementación sg) Plan de implementación sh) Plan de implementación si) Plan de implementación sj) Plan de implementación sk) Plan de implementación sl) Plan de implementación sm) Plan de implementación sn) Plan de implementación so) Plan de implementación sp) Plan de implementación sq) Plan de implementación sr) Plan de implementación ss) Plan de implementación st) Plan de implementación su) Plan de implementación sv) Plan de implementación sw) Plan de implementación sx) Plan de implementación sy) Plan de implementación sz) Plan de implementación ta) Plan de implementación tb) Plan de implementación tc) Plan de implementación td) Plan de implementación te) Plan de implementación tf) Plan de implementación tg) Plan de implementación th) Plan de implementación ti) Plan de implementación tj) Plan de implementación tk) Plan de implementación tl) Plan de implementación tm) Plan de implementación tn) Plan de implementación to) Plan de implementación tp) Plan de implementación tq) Plan de implementación tr) Plan de implementación ts) Plan de implementación tu) Plan de implementación tv) Plan de implementación tw) Plan de implementación tx) Plan de implementación ty) Plan de implementación tz) Plan de implementación ua) Plan de implementación ub) Plan de implementación uc) Plan de implementación ud) Plan de implementación ue) Plan de implementación uf) Plan de implementación ug) Plan de implementación uh) Plan de implementación ui) Plan de implementación uj) Plan de implementación uk) Plan de implementación ul) Plan de implementación um) Plan de implementación un) Plan de implementación uo) Plan de implementación up) Plan de implementación uq) Plan de implementación ur) Plan de implementación us) Plan de implementación ut) Plan de implementación uv) Plan de implementación uw) Plan de implementación ux) Plan de implementación uy) Plan de implementación uz) Plan de implementación va) Plan de implementación vb) Plan de implementación vc) Plan de implementación vd) Plan de implementación ve) Plan de implementación vf) Plan de implementación vg) Plan de implementación vh) Plan de implementación vi) Plan de implementación vj) Plan de implementación vk) Plan de implementación vl) Plan de implementación vm) Plan de implementación vn) Plan de implementación vo) Plan de implementación vp) Plan de implementación vq) Plan de implementación vr) Plan de implementación vs) Plan de implementación vt) Plan de implementación vu) Plan de implementación vw) Plan de implementación vx) Plan de implementación vy) Plan de implementación vz) Plan de implementación wa) Plan de implementación wb) Plan de implementación wc) Plan de implementación wd) Plan de implementación we) Plan de implementación wf) Plan de implementación wg) Plan de implementación wh) Plan de implementación wi) Plan de implementación wj) Plan de implementación wk) Plan de implementación wl) Plan de implementación wm) Plan de implementación wn) Plan de implementación wo) Plan de implementación wp) Plan de implementación wq) Plan de implementación wr) Plan de implementación ws) Plan de implementación wt) Plan de implementación wv) Plan de implementación ww) Plan de implementación wx) Plan de implementación wy) Plan de implementación wz) Plan de implementación xa) Plan de implementación xb) Plan de implementación xc) Plan de implementación xd) Plan de implementación xe) Plan de implementación xf) Plan de implementación xg) Plan de implementación xh) Plan de implementación xi) Plan de implementación xj) Plan de implementación xk) Plan de implementación xl) Plan de implementación xm) Plan de implementación xn) Plan de implementación xo) Plan de implementación xp) Plan de implementación xq) Plan de implementación xr) Plan de implementación xs) Plan de implementación xt) Plan de implementación xu) Plan de implementación xv) Plan de implementación xw) Plan de implementación xx) Plan de implementación xy) Plan de implementación xz) Plan de implementación ya) Plan de implementación yb) Plan de implementación yc) Plan de implementación yd) Plan de implementación ye) Plan de implementación yf) Plan de implementación yg) Plan de implementación yh) Plan de implementación yi) Plan de implementación yj) Plan de implementación yk) Plan de implementación yl) Plan de implementación ym) Plan de implementación yn) Plan de implementación yo) Plan de implementación yp) Plan de implementación yq) Plan de implementación yr) Plan de implementación ys) Plan de implementación yt) Plan de implementación yv) Plan de implementación yw) Plan de implementación yx) Plan de implementación yy) Plan de implementación yz) Plan de implementación za) Plan de implementación zb) Plan de implementación zc) Plan de implementación zd) Plan de implementación ze) Plan de implementación zf) Plan de implementación zg) Plan de implementación zh) Plan de implementación zi) Plan de implementación zj) Plan de implementación zk) Plan de implementación zl) Plan de implementación zm) Plan de implementación zn) Plan de implementación zo) Plan de implementación zp) Plan de implementación zq) Plan de implementación zr) Plan de implementación zs) Plan de implementación zt) Plan de implementación zu) Plan de implementación zv) Plan de implementación zw) Plan de implementación zx) Plan de implementación zy) Plan de implementación zz) Plan de implementación
122	CONTRATISTAS	Decreto 722 de 2013 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015	2013	Por el cual se reglamentan la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que realizan actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República	Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. El presente decreto se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a (1) mes y a los contratistas, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2º de la Ley 1502 de 2013 y los trabajadores independientes que laboran en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, así como el proveo de servicios a un tercero al que se refiere el artículo 2º de la Ley 1502 de 2013. Parágrafo 1º. Para efectos del presente decreto, todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un mes, se entenderán como contrato formal de prestación de servicios, aquel que conste por escrito. Trabajadores de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientes del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago.



MATRIZ LEGAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%

Nº	RIESGOS	Riesgo	Decreto / Resolución	Año	Unidad de prevención y promoción en ambientes laborales	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
176	RIESGOS	Riesgo Biológico	Circular 148/80 del 15 de mayo de 2008	2008	Unidades de prevención y promoción en ambientes laborales.	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
179	RIESGOS	Riesgo Biológico	Resolución 3715 de 1984	1984	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
180	RIESGOS	Sancionamiento básico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
181	RIESGOS	Sancionamiento básico	Decreto 1575 de 2007	2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
182	RIESGOS	Riesgo Localivo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
183	RIESGOS	Riesgo Localivo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
184	RIESGOS	Riesgo Localivo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
185	RIESGOS	Riesgo Localivo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
186	RIESGOS	Riesgo Localivo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
187	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
188	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
189	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
190	RIESGOS	Riesgo físico por ruido	Resolución 6321 de 1983	1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
191	TRABAJO EN ALTURA	Reglamento protección contra caídas	Resolución 1469 de 2012	2012	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
192	TRABAJO EN ALTURA	Reglamento profesión contra caídas (Modificado)	Resolución 1937 de 2013	2013	Por la cual se modifica el numeral 5 del artículo 10 y el párrafo 4 del artículo 11 de la Resolución 1469 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
193	EMERGENCIAS	Estribos	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social
194	EMERGENCIAS	Puertas de salida	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre infracción, figura y sancionamiento de los establecimientos de trabajo	Ministerio de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y seguridad social	Ministerio de Trabajo y seguridad social

La empresa deberá tener en cuenta las medidas generales de prevención y mitigación de riesgos de influencia A nuevo subtipo (I) (IN).

La empresa deberá garantizar que la iluminación de tipo artificial sobre su ambiente y distribución adecuadamente elegida somerías, íntimas, cómodas, ídemas y saludables. La iluminación sobre su ambiente íntimo y máximo de iluminación, no será inferior a 80 lux.

Art. 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA

PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%

200	SEGURIDAD SOCIAL	Protección al Cesante	Decreto 2652 de 2013 Incorporado en el decreto único reglamentario 1072 de 2015, artículos 2.2.6.1.1.1	2013	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Trabajo	<p>Art. 2.2.6.1.1.1.1. El PAGO debe tener un registro de inscripción en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el cual debe ser actualizado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción de las mismas. La información correspondiente será transmitida por el prestador, el que debe haber registrado la vacante, será el administrador de la misma y deberá realizar las acciones de gestión y colocación de empleo, debiendo consultar, entre las demás opciones que tenga disponibles, el registro de ofertas del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. La vacante tendrá un término de vigencia determinado por el empleador al momento de su registro. Una vez se agote dicho término, el empleador podrá optar por ampliar el mismo o registrar la vacante en un prestador diferente al inicialmente designado. Ninguna vacante podrá tenerse como sujeta por un término superior a seis (6) meses.</p> <p>El Ministerio del Trabajo establecerá la información mínima de la vacante a ser reportada al prestador, atendiendo a las condiciones de protección de los datos del empleador y del resero de la información específica de la empresa o persona natural que corresponde al artículo 1. La puntualidad para contar un vacante podrá realizarse directamente por el interesado o por un prestador del Servicio Público de Empleo. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo garantizará la posibilidad de producción en línea de información para el interesado.</p> <p>Parágrafo 2. A partir del primero (1°) de julio de año 2014, todos los empleadores inscritos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. Dicho registro podrá efectuarse a través de cualquier prestador, público o privado, del Servicio Público de Empleo. El Ministerio del Trabajo establecerá los procedimientos y los canales de atención al público del sistema de inscripción de las vacantes.</p> <p>Parágrafo 3. Se exceptúan de la obligación de registro de vacantes, aquellas que tengan reserva o restricciones de orden legal o reglamentario. Adicionalmente, de conformidad con la solicitud expresa que haga el empleador, podrán exceptuarse de la publicación aquellas vacantes relacionadas con campos estratégicos, proyectos especiales, posiciones directivas en mercados e industrias especializadas y las demás vacantes que por su naturaleza no deban ser públicas, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular emita el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Parágrafo 4. El Gobierno Nacional reglamentará el reporte de vacantes y su relación con el Servicio Público de Empleo para las entidades de la administración pública.</p>
210	SEGURIDAD SOCIAL	Protección al Cesante	Decreto 2652 de 2013 Incorporado en el decreto único reglamentario 1072 de 2015, artículos 2.2.6.1.1.1	2013	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Trabajo	<p>Art. 2.2.6.1.3.2. Certificación sobre cesación laboral expedida por el empleador. En los términos de lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013, todos los empleadores están en la obligación de emitir, al término de la relación laboral, certificación escrita en la que conste fecha de cese, naturaleza, especificando fecha exacta de la terminación de la relación laboral, última remuneración del trabajador y causa de la terminación. Dicha certificación será entregada personalmente al trabajador al momento de la suscripción de la liquidación o recibida por correo certificado a la dirección registrada de éste.</p> <p>Si el empleador incumple con esta obligación, el cesante no lo manifestará ante las respectivas Copias de Compensación Familiar y se entenderá cumplido el requisito que a efectos de liquidación de la relación laboral, el empleador deberá presentar a las autoridades competentes el recuento de los pagos por concepto de cesación de salud y pensiones, y de cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1636 de 2013.</p> <p>Parágrafo. En el caso de los trabajadores independientes contratados, la certificación de cesación será equivalente a la constancia sobre terminación del contrato que emita el contratista o la acta de terminación del contrato, en los mismos términos y con las consecuencias previstas en el presente artículo.</p> <p>Para los demás trabajadores independientes la certificación, de cesación se entenderá como la manifestación que realicen bajo declaración juramentada al respecto en el Formulario Único de Postulación.</p>
211	SEGURIDAD SOCIAL	Derecho a la Salud	Ley Estatutaria 1751 de 2015	2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	<p>Art. 1 a 5. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regular y establecer sus mecanismos de protección.</p> <p>Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e intransferible en lo individual y en lo colectivo.</p> <p>Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la prevención, el tratamiento y/o promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de acceso a los servicios de salud y garantizar la atención, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y apoyo psicosocial de las personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 3°. Ambito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los aparatos, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.</p>
212	SEGURIDAD SOCIAL	Protección Laboral	Decreto 055 de 2015 Incorporado en el decreto único reglamentario 1072 de 2015, artículos 2.2.4.2.3.1.1, 2.2.4.2.3.1.6,	2015	Por el cual se reglamenta la atención de estudiantes en jornada al Sistema General de Riesgos Laborales	Ministerio de Salud y Protección Social	<p>Establecer las reglas aplicables y el aporte al Sistema Riesgos Laborales de estudiantes que cumplen con condiciones señaladas en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ley 1994, modificado por artículo 2° de la Ley 1 de 2012.</p> <p>Artículo 2°. Ambito de aplicación. El presente aplica a los estudiantes instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <p>Que deban trabajar que sufran un tipo de lesión para inscribirse dentro sus estadías o involucrar un caso pasional.</p>
213	SEGURIDAD SOCIAL	Componente Laboral	Decreto 760 de 2016; Anexo técnico 2 espíritu 4 del título 2 de la parte 9 del libro 2. Numeral 2.1.4.5.	2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario 44 de 2016, del Sistema General de Riesgos Laborales	Ministerio de Salud y Protección Social	<p>Los empleadores del sector público y privado deberán establecer un programa de reintegración, rehabilitación, readaptación o recomposición laboral, según sea el caso. Para las víctimas en cuestión, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Con objetivos, metas, actividades, responsabilidades y cronograma. Igualmente, deberán facilitar y apoyar los programas de rehabilitación que dirijan las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Riesgos Laborales.</p>



NORMATIVIDAD COVID - 19

EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%

NÚMERO	TÍTULO GENERAL	FRENTE LEGISLATIVO	NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN	AUTORIDAD	OBSERVACIONES
1	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	Decreto 417 del 2020	2020	Decreto 417 del 2020	Presidencia de la República	Como medida de seguridad y cumplimiento de esta normativa, el empleador garantiza el bienestar de sus empleados
2	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se dictan medidas transitorias para impedir normas en materia de orden público	Decreto 418 del 2020	2020	Decreto 418 del 2020	Ministerio del Interior	Medidas de aislamiento dictadas para toda la población, como medidas para contener la Pandemia a causa del Covid-19
3	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto 488 del 2020	2020	Decreto 488 del 2020	Ministerio del Trabajo	En razón a la disminución de la vgrsosa de la población en general como consecuencia del covid. El empleador actualiza dicha medida
4	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y las entidades que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contribuyentes de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto 491 del 2020	2020	Decreto 491 del 2020	Ministerio de Justicia y Derecho	Medidas de aislamiento atendidas por el empleador
5	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las organizaciones administrativas de orden público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto 500 del 2020	2020	Decreto 500 del 2020	Ministerio de Trabajo	Actualización de las directrices impartidas por el Ministerio de Trabajo
6	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se modifica el Decreto 521 del 8 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público	Decreto 538 del 2020	2020	Decreto 538 del 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Adopción del Protocolo de Bioseguridad por parte del empleador
7	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	Decreto 637 del 2020	2020	Decreto 637 del 2020	Presidencia de la República	Medidas dictadas por el Gobierno Nacional y aplicadas en su totalidad por el empleador
8	PRORROGA DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO	Prorroga de Aislamiento Preventivo	Resolución 844 del 2020	2020	Resolución 844 del 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Cumplir con la prorroga del aislamiento
9	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se adoptan medidas preventivas sanitarias para el control de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas de otras naturezas dependientes.	Resolución 380 del 2020	2020	Resolución 380 del 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Prevención encaminada a evitar la propagación de la pandemia por causa del COVID-19
10	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se dictan medidas preventivas sanitarias para el control de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas de otras naturezas dependientes.	Resolución 385 del 2020	2020	Resolución 385 del 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Medidas adoptadas por el empleador y su equipo de trabajo vinculados por medio de relación laboral

225



NORMATIVIDAD COVID - 19

**EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA
PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%**

Nº ITEM	TEMA GENERAL	TEMA ESPECÍFICO	NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
20	NORMATIVIDAD COVID-19	Lineamientos mínimos a implementar en el momento de la prestación de servicios y atención al cliente de emergencia por covid-19	Circular No. 17 del 2020	2020	Los empleadores y contratistas deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio. Elegir a los trabajadores no compatibles los elementos de protección personal. En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo. Mantener limpia las superficies de trabajo, lavabos, baños, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos de trabajo que usen frecuentemente los trabajadores.	Ministerio de Trabajo	A la planta de personal se les entregó los elementos de protección de acuerdo a las condiciones de bioseguridad
21	NORMATIVIDAD COVID-19	Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de prevención y respuesta ante este riesgo	Circular No. 5 del 2020	2020	Fomentar entre los empleadores y contratistas, el fortalecimiento de los sistemas de detección y protección a los trabajadores, a través de los programas de bienestar laboral, fomentar entre los empleadores y contratistas, el suministro de protectores respiratorios para los trabajadores que participan en la prestación de servicios al público, incluidos los de salud, de acuerdo con el tipo de exposición.	Ministerio de Salud y Protección Social	Se promueven los espacios de socialización y concientización del equipo de personal
22	NORMATIVIDAD COVID-19	Fiscalización laboral ligada a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria	Circular No. 22 del 2020	2020	El empleador debe valorar las funciones a cargo del trabajador y la posibilidad del desempeño de las mismas a través de las alternativas planteadas en la circular 21 del 2020, por lo que se debe un llamado a los empleadores para que en estos casos se valore el desempeño de los trabajadores en las funciones a cargo de los trabajadores en las modalidades familiares. (1) El ministerio ha adelantado la figura de fiscalización laboral ligada, mediante la cual se tomarán medidas efectivas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten empleadores en relación con los contratos de trabajo.	Ministerio del Trabajo	El empleador atendió las disposiciones contenidas en esta Circular y garantizó la estabilidad laboral de su equipo de trabajadores
23	NORMATIVIDAD COVID-19	Por el cual se otorgan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su reestructuración, dentro del Estado de Emergencia, Salud y Protección Social y ESSBIOSSA	Decreto 465 del 2020	2020	Desde el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, se suspendió el servicio de transporte público de pasajeros y de mercancías y de emisiones contaminantes de todos los vehículos automotores sin importar su tipología o servicio establecido en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 202 del Decreto 019 de 2012.	Ministerio del Trabajo	Medidas apropiadas con respecto a los vehículos empleados
24	NORMATIVIDAD COVID-19	Veredas de certificación para trabajo seguro en altura	Circular No. 35 del 2020	2020	Es obligación del empleador garantizar que al trabajador realice tareas de trabajo en altura se mantenga actualizada la certificación de entrenamiento y mantenimiento, debe adoptarse las medidas necesarias para el efecto luego supervida la emergencia sanitaria.	Ministerio de Trabajo	Certificados de entrenamiento actualizados



UNIÓN TEMPORAL JPO19

**MATRIZ DE
IDENTIFICACIÓN DE
RIESGOS DEBIDAMENTE
SUSCRITO POR UN
PROFESIONAL CON
LICENCIA EN
SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**